Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de Segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 20 de octubre del 2010. No. 84

GOBIERNO FEDERAL
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
COMUNICADO mediante el cual se comunica que el 02 de septiembre del 2010, fue acreditada la señora María Verónica Peña Montero, como Cónsul General de la República del Ecuador en la ciudad de México, con circunscripción consular en todo el territorio nacional.

Pág. 12084

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
ACUERDO No. 287 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE USOS DE SUELO PARA LAS ACCIONES DE EDIFICACION, INSTALACION, CONSERVACION Y OPERACION DE ESTACIONES DE CARBURACION Y DE SERVICIO DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO para el Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 288 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se autorizó al Presidente Municipal del municipio de Camargo, Chih., para que a nombre del Municipio, celebre Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión para el Fondo del Personal de Seguridad Pública de ese Municipio.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPORTE de las Participaciones del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización e Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diesel (IEPS), entregadas a cada municipio de esta Entidad Federativa durante el período comprendido de julio a septiembre del 2010.

Pág. 12085

-0-

PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AVISO relativo a la reelección o no del LICENCIADO GUILLERMO GOMEZ CORTES, en el cargo de Juez de Garantía del Distrito Judicial Hidalgo.

Pág. 12087

-0-

AVISO relativo a la reelección o no de la LICENCIADA NORA AIDA ESPINO AGUIRRE, en el cargo de Juez de Garantía del Distrito Judicial Benito Juárez.

Pág. 12087

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 12088 a la Pág. 12208

FE DE ERRATAS
CONGRESO DEL ESTADO

CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 11 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2010

FE DE ERRATAS AL ANEXO DEL DECRETO No. 898/09 I P.O., APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN SESIÓN DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE 2009 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 103, DE FECHA SÁBADO 26 DE DICIEMBRE DE 2009.

ANEXO AL DECRETO No. 898/09 I P.O.

DICE:

Anexo a la Ley de Ingresos para el año 2010 correspondiente al Municipio de Aquiles Serdán

Ingresos que el Congreso del Estado estima para el Municipio de Aquiles Serdán

Durante el año de 2010, para los efectos y en los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad:

Impuestos	$	292,277.00		
Contribuciones Especiales	$			
Derechos	$	214,396.00		
Productos	$	16,000.00		
Aprovechamientos	$	109,936.00		
Total de Ingresos Propios			$	632,609.00
Participaciones:				
Fondo General de Participaciones	$	11,782,829.54		
Fondo de Fomento Municipal	$	1,995,200.20		
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	$	549,000.00		
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas y bebidas alcohólicas y en materia de tabacos labrados	$	451,177.96		
Participaciones Adicionales	$	786,277.20		
Impuestos Sobre Autos Nuevos	$	178,120.00		
Gasolina y Diesel 70%	$	187,270.61		
Gasolina y Diesel 30%	$	255,468.00		
Fondo de Fiscalización	$	581,153.10		
Participaciones sobre Aduanas				
Total de Participaciones			$	16,766,496.61
Fondo de Participaciones (RAMO 33)				
F.I.S.M.	$	1,362,213.68		
F.A.F.M.	$	2,565,446.05		
			$	3,927,659.73
Total Global			$	21,326,765.34

DEBE DECIR:

Anexo a la Ley de Ingresos para el año 2010 correspondiente al Municipio de
Aquiles Serdán

Ingresos que el Congreso del Estado estima para el Municipio de
Aquiles Serdán

Durante el año de 2010, para los efectos y en los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad:

Impuestos	$	5,965,986.00		
Contribuciones Especiales	$			
Derechos	$	5,213,271.00		
Productos	$			
Aprovechamientos	$	522,039.00		
Total de Ingresos Propios			$	11,701,296.00
Participaciones:				
Fondo General de Participaciones	$	11,782,829.54		
Fondo de Fomento Municipal	$	1,995,200.20		
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	$	549,000.00		
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas y bebidas alcohólicas y en materia de tabacos labrados	$	451,177.96		
Participaciones Adicionales	$	786,277.20		
Impuestos Sobre Autos Nuevos	$	178,120.00		
Gasolina y Diesel 70%	$	187,270.61		
Gasolina y Diesel 30%	$	255,468.00		
Fondo de Fiscalización	$	581,153.10		
Participaciones sobre Aduanas				
Total de Participaciones			$	16,766,496.61
Fondo de Participaciones (RAMO 33)				
F.I.S.M.	$	1,362,213.68		
F.A.F.M.	$	2,565,446.05		
			$	3,927,659.73
Total Global			$	32,395,452.34

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.

EL PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. DIP. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR. Rúbrica.

GOBIERNO FEDERAL
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	
Fecha de Clasificación:	7 de septiembre de 1010
Unidad Responsable:	Dirección General de Protocolo
Fundamento Legal:	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental Art. 13, fracción I, II, IV y Art. 18 fracción II.
Partes Clasificadas:	Todo y anexos

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE PROTOCOLO

Dirección General Adjunta para Misiones Extranjeras
Dirección de Acreditación e Inmunidades

Número: **PRO-** 10861

Referencia:
Asunto: **ECUADOR**.-Acreditación Cónsul General.

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

México, D.F., 7 de septiembre de 2010.

Ing. Juan Bosco Martí Ascencio
Titular de la Unidad de Gobierno
Secretaría de Gobernación
Abraham González 48, Planta Baja
Colonia Juárez
06600 México, D.F.

Cúmpleme comunicar a usted que con fecha 2 del actual, la señora **María Verónica Peña Montero** fue acreditada como Cónsul General de la República del Ecuador en la Ciudad de México, con circunscripción consular en todo el territorio nacional.

Mucho agradeceré a usted tenga a bien disponer que dicho nombramiento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted las seguridades de mi más fina consideración.

El Director General

Emb. Jorge Castro-Valle K.

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, en cumplimiento a la obligación contenida en el último párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, da a conocer el importe de las participaciones del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización e Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diesel (IEPS), entregadas a cada municipio de esta Entidad Federativa durante el periodo comprendido de Julio a Septiembre de 2010.

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL				FONDO DE FISCALIZACION				VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL				TOTAL GENERAL
	%	MONTO (PESOS)	2do. Trimestre 2009 F.E.I.E.F.	%	MONTO (PESOS)	2do. Trimestre 2009	1er. Ajuste 2010	%	MONTO (PESOS)	Ajuste	Ajuste Definitivo 2009	%	(70%) POBLACION	%	(30%) GENERAL	MONTO (PESOS)
AHUMADA	0.83	3,821,925.99	3,423.95	0.83	626,184.72	600.09	41,559.73	0.83	156,869.83	28,882.76	49.45	0.36	92,225.59	0.83	90,678.51	4,862,400.62
ALDAMA	0.73	3,361,452.98	3,011.43	0.73	550,740.78	527.79	36,552.53	0.73	137,969.85	25,402.91	43.49	0.61	156,336.03	0.73	79,753.39	4,351,791.17
ALLENDE	0.66	3,039,121.87	2,722.66	0.66	497,930.02	477.18	33,047.49	0.66	124,739.86	22,967.01	39.32	0.25	64,983.38	0.66	72,105.80	3,858,134.60
AQUILES SERDAN	0.61	2,808,885.37	2,516.40	0.61	460,208.05	441.03	30,543.90	0.61	115,289.87	21,227.09	36.34	0.19	48,853.53	0.61	66,643.24	3,554,644.82
ASCENSION	0.58	2,670,743.46	2,392.64	0.58	437,574.86	419.34	29,041.74	0.58	109,619.88	20,183.13	34.56	0.69	176,099.22	0.58	63,365.70	3,509,474.53
BACHINIVA	0.54	2,486,554.26	2,227.63	0.54	407,397.29	390.42	27,038.86	0.54	102,059.89	18,791.19	32.17	0.18	45,951.58	0.54	58,995.66	3,149,438.94
BALLEZA	0.72	3,315,405.68	2,970.18	0.72	543,196.38	520.56	36,051.81	0.72	136,079.85	25,054.92	42.90	0.50	127,678.22	0.72	78,660.87	4,265,661.37
HUEJOTITAN	0.45	2,072,128.55	1,856.36	0.45	339,497.74	325.35	22,532.38	0.45	85,049.91	15,659.33	26.81	0.03	8,147.50	0.45	49,163.05	2,594,386.97
EL TULE	0.41	1,887,939.35	1,691.35	0.41	309,320.16	296.43	20,529.50	0.41	77,489.91	14,267.39	24.43	0.06	14,297.44	0.41	44,793.00	2,370,648.96
BATOPILAS	0.56	2,578,648.86	2,310.14	0.56	422,486.08	404.88	28,040.30	0.56	105,839.88	19,487.16	33.36	0.41	104,580.54	0.56	61,180.68	3,323,011.88
DR. BELISARIO DOMINGUEZ	0.49	2,256,317.75	2,021.37	0.49	369,675.32	354.27	24,535.26	0.49	92,609.90	17,051.27	29.19	0.08	20,510.31	0.49	53,533.09	2,836,637.73
BOCOYNA	1.09	5,019,155.82	4,496.52	1.09	822,338.97	788.07	54,578.44	1.09	206,009.77	37,930.37	64.94	0.92	235,200.04	1.09	119,083.82	6,499,646.75
MAGUARICHI	0.41	1,887,939.35	1,691.35	0.41	309,320.16	296.43	20,529.50	0.41	77,489.91	14,267.39	24.43	0.07	16,641.03	0.41	44,793.00	2,372,992.55
BUENAVENTURA	0.89	4,098,209.80	3,671.47	0.89	671,451.08	643.47	44,564.04	0.89	168,209.81	30,970.67	53.02	0.63	161,479.33	0.89	97,233.58	5,276,486.28
CAMARGO	2.59	11,926,250.99	10,684.38	2.59	1,953,998.10	1,872.57	129,686.38	2.59	489,509.46	90,128.13	154.31	1.46	371,269.55	2.59	282,960.64	15,256,514.50
SAN FRANCISCO DE CONCHOS	0.44	2,026,081.25	1,815.11	0.44	331,953.34	318.12	22,031.66	0.44	83,159.91	15,311.34	26.21	0.08	20,990.03	0.44	48,070.53	2,549,757.51
CARICHI	0.55	2,532,601.56	2,268.88	0.55	414,941.68	397.65	27,539.58	0.55	103,949.88	19,139.18	32.77	0.26	65,879.92	0.55	60,088.17	3,226,839.27
CASAS GRANDES	0.52	2,394,459.66	2,145.13	0.52	392,308.50	375.96	26,037.42	0.52	98,279.89	18,095.22	30.98	0.26	66,163.04	0.52	56,810.63	3,054,706.42
CORONADO	0.40	1,841,892.04	1,650.10	0.40	301,775.77	289.20	20,028.78	0.40	75,599.92	13,919.40	23.83	0.06	16,090.52	0.40	43,700.49	2,314,970.05
COYAME	0.44	2,026,081.25	1,815.11	0.44	331,953.34	318.12	22,031.66	0.44	83,159.91	15,311.34	26.21	0.04	11,426.95	0.44	48,070.53	2,540,194.43
CUAUHTEMOC	4.61	21,227,805.82	19,017.37	4.61	3,477,965.73	3,333.03	230,831.74	4.61	871,289.03	160,421.10	274.65	4.16	1,060,000.57	4.61	503,648.10	27,554,587.14
CUSIHUIRIACHI	0.56	2,578,648.86	2,310.14	0.56	422,486.08	404.88	28,040.30	0.56	105,839.88	19,487.16	33.36	0.15	38,024.28	0.56	61,180.68	3,256,455.62
CHIHUAHUA	18.83	86,707,068.01	77,678.34	18.83	14,206,094.28	13,614.09	942,855.01	18.83	3,558,866.05	655,255.83	1,121.85	23.41	5,967,421.38	18.83	2,057,200.36	114,187,175.20
CHINIPAS	0.50	2,302,365.06	2,062.62	0.50	377,219.71	361.50	25,035.98	0.50	94,499.90	17,399.25	29.79	0.23	58,754.79	0.50	54,625.61	2,932,354.20
DELICIAS	4.33	19,938,481.38	17,862.31	4.33	3,266,722.69	3,130.59	216,811.59	4.33	818,369.09	150,677.52	257.97	3.92	1,000,435.75	4.33	473,057.76	25,885,806.65
GALEANA	0.45	2,072,128.55	1,856.36	0.45	339,497.74	325.35	22,532.38	0.45	85,049.91	15,659.33	26.81	0.12	29,680.17	0.45	49,163.05	2,615,919.64
SANTA ISABEL	0.43	1,980,033.95	1,773.85	0.43	324,408.95	310.89	21,530.94	0.43	81,269.91	14,963.36	25.62	0.12	30,041.93	0.43	46,978.02	2,501,337.43
GOMEZ FARIAS	0.55	2,532,601.56	2,268.88	0.55	414,941.68	397.65	27,539.58	0.55	103,949.88	19,139.18	32.77	0.23	59,635.60	0.55	60,088.17	3,220,594.95
GRAN MORELOS	0.42	1,933,986.65	1,732.60	0.42	316,864.56	303.66	21,030.22	0.42	79,379.91	14,615.37	25.02	0.10	24,316.67	0.42	45,885.51	2,438,140.17
GUACHOCHI	1.13	5,203,345.03	4,661.53	1.13	852,516.54	816.99	56,581.31	1.13	213,569.76	39,322.31	67.32	1.42	360,825.66	1.13	123,453.87	6,855,160.32
GUADALUPE	0.67	3,085,169.18	2,763.91	0.67	505,474.41	484.41	33,548.21	0.67	126,629.86	23,315.00	39.92	0.28	71,943.36	0.67	73,198.31	3,922,566.57
PRAXEDIS G. GUERRERO	0.41	1,887,939.35	1,691.35	0.41	309,320.16	296.43	20,529.50	0.41	77,489.91	14,267.39	24.43	0.26	66,957.34	0.41	44,793.00	2,423,308.86
GUADALUPE Y CALVO	1.33	6,124,291.05	5,486.57	1.33	1,003,404.43	961.59	66,595.71	1.33	251,369.72	46,282.01	79.24	1.60	407,799.60	1.33	145,304.11	8,051,574.04

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL				FONDO DE FISCALIZACION				VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL				TOTAL GENERAL
	%	MONTO (PESOS)	2do. Trimestre 2009 F.E.I.E.F.	%	MONTO (PESOS)	2do. Trimestre 2009	1er. Ajuste 2010	%	MONTO (PESOS)	Ajuste	Ajuste Definitivo 2009	%	(70%) POBLACION	%	(30%) GENERAL	MONTO (PESOS)
GUERRERO	1.59	7,321,520.88	6,559.14	1.59	1,199,558.68	1,149.57	79,614.42	1.59	300,509.67	55,329.62	94.73	1.15	292,940.32	1.59	173,709.43	9,430,986.45
HIDALGO DEL PARRAL	4.42	20,352,907.10	18,233.58	4.42	3,334,622.24	3,195.66	221,318.06	4.42	835,379.07	153,809.39	263.33	3.19	814,112.84	4.42	482,890.37	26,216,731.63
IGNACIO ZARAGOZA	0.53	2,440,506.96	2,186.38	0.53	399,852.89	383.19	26,538.14	0.53	100,169.89	18,443.21	31.58	0.20	52,148.71	0.53	57,903.14	3,098,164.08
JANOS	0.47	2,164,223.15	1,938.86	0.47	354,586.53	339.81	23,533.82	0.47	88,829.90	16,355.30	28.00	0.25	64,574.43	0.47	51,348.07	2,765,757.88
JIMENEZ	1.74	8,012,230.39	7,177.92	1.74	1,312,724.59	1,258.02	87,125.21	1.74	328,859.63	60,549.40	103.67	1.25	318,247.90	1.74	190,097.11	10,318,373.85
JUAREZ	21.86	100,659,400.25	90,177.83	21.86	16,492,045.72	15,804.78	1,094,573.05	21.86	4,131,535.41	760,695.30	1,302.38	40.52	10,328,590.16	21.86	2,388,231.54	135,962,356.41
JULIMES	0.45	2,072,128.55	1,856.36	0.45	339,497.74	325.35	22,532.38	0.45	85,049.91	15,659.33	26.81	0.14	35,444.76	0.45	49,163.05	2,621,684.23
LA CRUZ	0.44	2,026,081.25	1,815.11	0.44	331,953.34	318.12	22,031.66	0.44	83,159.91	15,311.34	26.21	0.11	27,155.71	0.44	48,070.53	2,555,923.19
LOPEZ	0.50	2,302,365.06	2,062.62	0.50	377,219.71	361.50	25,035.98	0.50	94,499.90	17,399.25	29.79	0.12	30,781.19	0.50	54,625.61	2,904,380.60
MADERA	2.03	9,347,602.13	8,374.25	2.03	1,531,512.02	1,467.69	101,646.08	2.03	383,669.57	70,640.96	120.94	0.99	251,903.98	2.03	221,779.96	11,918,717.59
MANUEL BENAVIDES	0.49	2,256,317.75	2,021.37	0.49	369,675.32	354.27	24,535.26	0.49	92,609.90	17,051.27	29.19	0.05	12,583.01	0.49	53,533.09	2,828,710.43
MATACHI	0.42	1,933,986.65	1,732.60	0.42	316,864.56	303.66	21,030.22	0.42	79,379.91	14,615.37	25.02	0.10	24,922.22	0.42	45,885.51	2,438,745.73
MATAMOROS	0.44	2,026,081.25	1,815.11	0.44	331,953.34	318.12	22,031.66	0.44	83,159.91	15,311.34	26.21	0.13	33,848.29	0.44	48,070.53	2,562,615.78
MEOQUI	1.11	5,111,250.42	4,579.02	1.11	837,427.76	802.53	55,579.88	1.11	209,789.77	38,626.34	66.13	1.28	325,498.86	1.11	121,268.85	6,704,889.55
MORELOS	0.48	2,210,270.45	1,980.12	0.48	362,130.92	347.04	24,034.54	0.48	90,719.90	16,703.28	28.60	0.22	56,403.34	0.48	52,440.58	2,815,058.77
MORIS	0.43	1,980,033.95	1,773.85	0.43	324,408.95	310.89	21,530.94	0.43	81,269.91	14,963.36	25.62	0.16	40,454.37	0.43	46,978.02	2,511,749.87
NAMIQUIPA	1.19	5,479,628.83	4,909.04	1.19	897,782.91	860.37	59,585.63	1.19	224,909.75	41,410.22	70.90	0.63	159,757.03	1.19	130,008.94	6,998,923.63
NONOAVA	0.43	1,980,033.95	1,773.85	0.43	324,408.95	310.89	21,530.94	0.43	81,269.91	14,963.36	25.62	0.09	22,098.91	0.43	46,978.02	2,493,394.40
NUEVO CASAS GRANDES	2.01	9,255,507.53	8,291.74	2.01	1,516,423.23	1,453.23	100,644.64	2.01	379,889.58	69,944.99	119.75	1.68	427,908.82	2.01	219,594.94	11,979,778.46
OCAMPO	0.58	2,670,743.46	2,392.64	0.58	437,574.86	419.34	29,041.74	0.58	109,619.88	20,183.13	34.56	0.19	49,529.87	0.58	63,365.70	3,382,905.19
OJINAGA	1.23	5,663,818.04	5,074.05	1.23	927,960.49	889.29	61,588.51	1.23	232,469.74	42,802.16	73.28	0.65	166,386.70	1.23	134,378.99	7,235,441.26
RIVA PALACIO	0.72	3,315,405.68	2,970.18	0.72	543,196.38	520.56	36,051.81	0.72	136,079.85	25,054.92	42.90	0.24	61,428.68	0.72	78,660.87	4,199,411.83
ROSALES	0.58	2,670,743.46	2,392.64	0.58	437,574.86	419.34	29,041.74	0.58	109,619.88	20,183.13	34.56	0.49	125,318.91	0.58	63,365.70	3,458,694.23
ROSARIO	0.44	2,026,081.25	1,815.11	0.44	331,953.34	318.12	22,031.66	0.44	83,159.91	15,311.34	26.21	0.06	16,373.64	0.44	48,070.53	2,545,141.12
SAN FRANCISCO DE BORJA	0.43	1,980,033.95	1,773.85	0.43	324,408.95	310.89	21,530.94	0.43	81,269.91	14,963.36	25.62	0.07	17,639.81	0.43	46,978.02	2,488,935.30
SAN FRANCISCO DEL ORO	0.83	3,821,925.99	3,423.95	0.83	626,184.72	600.09	41,559.73	0.83	156,869.83	28,882.76	49.45	0.15	38,047.87	0.83	90,678.51	4,808,222.90
SANTA BARBARA	1.29	5,940,101.84	5,321.56	1.29	973,226.85	932.67	64,592.83	1.29	243,809.73	44,890.07	76.86	0.31	79,587.53	1.29	140,934.07	7,493,474.01
SATEVO	0.54	2,486,554.26	2,227.63	0.54	407,397.29	390.42	27,038.86	0.54	102,059.89	18,791.19	32.17	0.12	30,325.05	0.54	58,995.66	3,133,812.42
SAUCILLO	1.42	6,538,716.76	5,857.85	1.42	1,071,303.98	1,026.66	71,102.18	1.42	268,379.70	49,413.88	84.60	0.88	224,197.77	1.42	155,136.72	8,385,220.10
TEMOSACHI	0.53	2,440,506.96	2,186.38	0.53	399,852.89	383.19	26,538.14	0.53	100,169.89	18,443.21	31.58	0.19	49,695.02	0.53	57,903.14	3,095,710.40
URIQUE	0.70	3,223,311.08	2,887.67	0.70	528,107.59	506.10	35,050.37	0.70	132,299.85	24,358.95	41.70	0.60	153,874.47	0.70	76,475.85	4,176,913.65
URUACHI	0.51	2,348,412.36	2,103.87	0.51	384,764.10	368.73	25,536.70	0.51	96,389.89	17,747.24	30.38	0.24	62,396.00	0.51	55,718.12	2,993,467.40
VALLE DE ZARAGOZA	0.54	2,486,554.26	2,227.63	0.54	407,397.29	390.42	27,038.86	0.54	102,059.89	18,791.19	32.17	0.13	34,139.28	0.54	58,995.66	3,137,626.64
GUAZAPARES	0.50	2,302,365.06	2,062.62	0.50	377,219.71	361.50	25,035.98	0.50	94,499.90	17,399.25	29.79	0.25	62,993.69	0.50	54,625.61	2,936,593.10
TOTAL	**100.00**	**460,473,011.20**	**412,524.40**	**100.00**	**75,443,942.00**	**72,300.00**	**5,007,196.00**	**100.00**	**18,899,979.00**	**3,479,850.40**	**5,957.80**	**100.00**	**25,491,949.98**	**100.00**	**10,925,121.42**	**600,211,832.20**

Lo anterior para los efectos legales consiguientes.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih. A los 14 días del mes de Octubre de 2010

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE HACIENDA



LIC. Cristián Rodallegas Hinojosa

PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

AVISO

Se hace del conocimiento del público en general, que la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, ha iniciado el procedimiento a que se refieren los artículos 107 de la Constitución Política del Estado, 184 y 185-d, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 101 y 102 del Reglamento de dicha Ley, relativos a la reelección o no del **Licenciado GUILLERMO GOMEZ CORTES,** en el cargo de Juez de Garantía del Distrito Judicial Hidalgo.

Lo anterior para los efectos de que cualquier interesado pueda formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones que considere pertinentes en relación con dicho funcionario, quien tendrá derecho a réplica.

A T E N T A M E N T E .

Chihuahua, Chih., a 15 de Octubre de 2010.

LA SECRETARIA GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. LIC. LUCILA FLORES MARTINEZ. Rúbrica.

-0-

AVISO

Se hace del conocimiento del público en general, que la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, ha iniciado el procedimiento a que se refieren los artículos 107 de la Constitución Política del Estado, 184 y 185-d, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 101 y 102 del Reglamento de dicha Ley, relativos a la reelección o no de la **Licenciada NORA AIDA ESPINO AGUIRRE,** en el cargo de Juez de Garantía del Distrito Judicial Benito Juárez.

Lo anterior para los efectos de que cualquier interesado pueda formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones que considere pertinentes en relación con dicha funcionaria, quien tendrá derecho a réplica.

A T E N T A M E N T E .

Chihuahua, Chih., a 15 de Octubre de 2010.

LA SECRETARIA GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. LIC. LUCILA FLORES MARTINEZ. Rúbrica.

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JESÚS ERNESTO TERÁN GONZÁLEZ
PRESENTE.

En el expediente número 387/2010, relativo al juicio hipotecario, promovido por los LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y/o ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JESÚS ERNESTO TERÁN GONZÁLEZ y ODILIA MORENO MORENO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado el nueve del actual, por la LICENCIADA ROSA ISELA PEDROZA, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de JESÚS ERNESTO TERÁN GONZÁLEZ ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; Comisión Federal de Electricidad; Secretaría de Finanzas y Administración; Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Dirección de Seguridad Pública Municipal; hágase del conocimiento a JESÚS ERNESTO TERÁN GONZÁLEZ de la radicación del expediente 387/2010, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que los LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y/o ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) ; le demanda en la Vía Hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos. Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. Notifíquese personalmente a ODILIA MORENO MORENO por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 27 de agosto del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

8453- 80-82-84

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

HUGO RICARDO ZUÑIGA HERRERA y ARELIS LEAL LÓPEZ
PRESENTE.

En el expediente número 187/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por los LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de HUGO RICARDO ZUÑIGA HERRERA y ARELIS LEAL LÓPEZ existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado el nueve del actual, por la LICENCIADA ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de HUGO RICARDO ZUÑIGA HERRERA y ARELIS LEAL LÓPEZ ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; Comisión Federal de Electricidad; Secretaría de Finanzas y Administración y de la Dirección de Seguridad Pública Municipal; hágase del conocimiento a HUGO RICARDO ZUÑIGA HERRERA y ARELIS LEAL LÓPEZ de la radicación del expediente 187/2009, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos e este Juzgado, indicando que los LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ en su carácter de apoderados legales de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) les demanda en la vía hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de cinco días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretario Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de agosto del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

8452-80-82-84

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

MARIO CARLOS GALLEGOS
PRESENTE.

En el expediente número 535/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y LICENCIADA ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARTHA CONTRERAS DE CARLOS, MARIO CARLOS GALLEGOS y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado el veintiséis del actual, por la LICENCIADA ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de MARIO CARLOS GALLEGOS ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Comisión Federal de Electricidad; Teléfonos de México, Sociedad Anónima y de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, hágase del conocimiento a MARIO CARLOS GALLEGOS de la radicación del expediente 535/2009, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos e este Juzgado, indicando que los LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; le demanda en la Vía Ordinaria Civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera

del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos. Se agregan a los autos las tres cédulas de notificación que se publicaron en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fueron retiradas de dicho tablero. Notifíquese personalmente MARTHA CONTRERAS DE CARLOS por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 6 de septiembre del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

8451-80-82-84

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

GUILLERMO FEDERICO GALVÁN VALVERDE, IMELDA ALVIDREZ ARIZPE
PRESENTE.

En el expediente número 177/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO apoderados legales de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GUILLERMO FEDERICO GALVAN VALVERDE e IMELDA ALVIDREZ ARIZPE, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese el escrito presentado el nueve del actual, por la LICENCIADA ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de GUILLERMO FEDERICO GALVAN VALVERDE e IMELDA ALVIDREZ ARIZPE ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; Comisión Federal de Electricidad; Secretaría de Finanzas y Administración; Instituto Mexicano del Seguro Social; Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Dirección de Seguridad Pública Municipal; hágase del conocimiento a GUILLERMO FEDERICO GALVÁN VALVERDE e IMELDA ALVIDREZ ARIZPE de la radicación del expediente177/2007, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDAPARALOSTRABAJADORES;lesdemandan en la vía especial hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretaria. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de agosto del 2010.

La Segunda Secretaria. LICENCIADA MARIA DEL CARMEN MALDONADO RODRIGUEZ.

8450-80-82-84

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: KARLA PADILLA VELAZQUEZ, VICTOR MANUEL PADILLA VALAZQUEZ, LUIS ARMANDO PADILLA VELAZQUEZ Y JESUS OMAR PADILLA VELAZQUEZ

En el expediente número 1002/2010 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. MARIA ROSARIO QUIROGA AGUILAR albacea de sucesión a bienes de MANUELA AGUILAR ROCHA y MIGUEL QUIROGA en contra de KARLA PADILLA VELAZQUEZ, VICTOR MANUEL PADILLA VELAZQUEZ, LUIS ARMANDO PADILLA VELAZQUEZ y JESÚS OMAR PADILLA VELAZQUEZ, se dictó un auto con que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día ocho de septiembre del presente año, presentado por MARIA ROSARIO QUIROGAAGUILAR, y como lo solicita, toda vez que ha justificado en autos que el desconocimiento del paradero de los demandados KARLA PADILLA VELAZQUEZ, VÍCTOR MANUEL PADILLA VELAZQUEZ, LUIS ARMANDO PADILLA VELAZQUEZ y JESÚS OMAR PADILLA VELAZQUEZ, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, haciéndoseles saber que este Juzgado les concede un término de nueve días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra, oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asímismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, autorizando para los efectos que indica en su escrito de cuenta, a las personas que menciona en el mismo.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez Chihuahua, a diez de septiembre del año dos mil diez.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil Distrito Bravos, Chihuahua. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

8470-80-82-84

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.-

Que en el expediente número 381/2010 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por BERTHA ALICIA GALLARDO OLIVAS; entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentada la C. BERTHA ALICIA GALLARDO OLIVAS; con su escrito y documentos que se acompañan recibidos en este Juzgado el día dieciocho de mayo del año dos mil diez a las trece horas con veintiséis minutos. Como lo solicita se le tiene por presentado promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a legitimar dos lotes de terreno rústico conocidos como La Presilla Alta, ubicados en esta Ciudad de Camargo, Chihuahua, con una superficie de 1,305.00 y 2,163.00 metros cuadrados, respectivamente, el primero con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 45.00 metros y colinda con Camino Vecinal; al Sur mide 42.00 metros y colinda con Acequia del Rosario; al Este mide 30.00 metros y colinda con Gustavo Salcido Zapata; al Oeste mide 30.00 metros y colinda con Camino Vecinal; el segundo predio con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 4.00

y 34.70 metros y colinda con Joel Lozano Cázares y Jesús M. Lozano Cásares; al Sur mide 38.70 metros y colinda con Camino Vecinal; al Este mide 57.20 metros y colinda con Gustavo Salcido Zapata; al Oeste mide 3.00 y 56.00 metros y colinda con Jorge Salcido Zapata. Por lo que de conformidad con los artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo. Désele la intervención legal que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público adscrito. Publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y uno de circulación estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en El Sol de Camargo que se edita en esta ciudad. De igual forma en los Tableros de este Juzgado, así como en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de este lugar, en virtud de que el bien que se pretende legitimar se encuentra ubicado dentro de este municipio. Se ordena notificar la presente a los colindantes del bien objeto del sumario. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Allende número 6, de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los C. C. Licenciada ROSA ISELA LOREDO ALVARADO y/o MARIO DE LA ROSA HERNANDEZ.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la C. Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA, Juez Provisional de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, por ante el C. Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para que en caso de oposición lo hagan valer ante este Tribunal.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Camargo, Chih., mayo 24, 2010.

El Secretario. C. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

8472-80-82-84

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

En el expediente número 719/10, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por ROSA ELVA ESPINOZA MANRIQUEZ, existe un auto que a la letra dice:

Hidalgo del Parral, Chih., a veintisiete de septiembre del año dos mil diez. Por presentada la C. ROSA ELVA ESPINOZA MANRIQUEZ, con su escrito y documentos que acompaña recibidos el día veintitrés de septiembre del año en curso a las catorce horas con treinta minutos, atento a lo que solicita se le tiene en la Vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promoviendo las medidas provisionales a la declaración de ausencia del Sr. TOMAS EVER LOYA CAMPUZANO, quien desapareció el día dos de septiembre del año dos mil cinco en Villa Coronado, Chihuahua, por los conceptos a que se refiere en su escrito de cuenta. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo de conformidad con los artículos 896, 897 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Se admite su promoción en la vía y forma propuesta. De acuerdo con los artículos 624 y 628 fracción I del Código Civil para el Estado, se designa depositario de los bienes propiedad del Sr. TOMAS EVER LOYA CAMPUZANO a su cónyuge Sra. ROSA ELVA ESPINOZA MANRIQUEZ, a quien deberá hacerse saber su nombramiento para efectos de la aceptación y protesta del cargo conferido. Dése vista al C. Agente del Ministerio Público de la adscripción para que manifieste lo que a su representación social corresponda de acuerdo con el numeral 697 del ordenamiento legal antes invocado. En cumplimiento de los artículos 624 del Código Sustantivo y 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, y debido a que la promovente acredita sus manifestaciones con las documentales públicas que acompaña consistentes en copia certificada de su acta de matrimonio y de la copia certificada de las actuaciones realizadas ante la oficina de Averiguaciones Previas de esta ciudad, cítese por medio de edictos al Sr. TOMAS EVER LOYA CAMPUZANO, informándole de la radicación del presente asunto, edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado; en los dos periódicos de circulación local, en un periódico de circulación en el Estado; así como en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose al Sr. TOMAS EVER LOYA CAMPUZANO en un plazo de seis meses contados a partir de la última publicación, para que se presente ante este Juzgado, en el entendido que en caso de no presentarse dentro de dicho término por sí o por apoderado legal, por medio de tutor o pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de un representante, quien será el legítimo administrador de sus bienes, con las mismas obligaciones, facultades

y restricciones de los tutores, previo inventario y avalúo de los bienes propiedad del ausente. En cuanto a su petición de girar los oficios a las dependencias que refiere dígasele que los documentos que pretende puede obtenerlas por si misma al tener el registro la calidad de público. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos el ubicado en Calle Frontera Sonoita número 16 de la Colonia Progreso, y autorizando para tales efectos a los C.C. ARIEL ERNESTO GARFIO VAZQUEZ Y/O ANA GABRIELA LOYA ESPINOZA Y/O VANIA PAOLA MARTINEZ CHAVEZ.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA.- LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Hidalgo del Parral, Chih., a 29 de septiembre del 2010.

El Secretario LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

8468-80-82-84

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. CHRISTIAN TARANGO PEÑA.
PRESENTE.

En el expediente número 814/10, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA EN ADOPCION, promovido por MARIA EUGENIA GUERRERO QUINTANA Y JORGE LUIS GONZALEZ OVIEDO, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, dieciséis de agosto de dos mil diez. Por presentado el C. JORGE LUIS GONZALEZ OVIEDO, con su escrito de cuenta recibido el once de agosto del año en curso, por medio del cual se le tiene exhibiendo el oficio número 37566 que signa el C. JULIO CESAR MORALES DURAN, Comandante de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Galeana, mediante el cual hace del conocimiento de este Tribunal que no se localizó al señor CHRISTIAN TARANGO PEÑA alias “La Burrita” manifestando los lugareños de Abdenago C. García que el Rancho El Sultán no se encuentra habitado y que el arriba mencionado hace aproximadamente tres meses se fue a los Estados Unidos de América. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte y tomando en consideración lo manifestando por las C.C. MARIA DEL SOCORRO OVIEDO VILLA y YOSHI CAROLINA CARRASCO CARBAJAL en la audiencia testimonial llevada a cabo el dieciséis de mayo del año dos mil diez, a las once horas, en la cual manifiestan que desde el mes de septiembre del año pasado a la fecha, no han vuelto a saber nada del señor CHRISTIAN TARANGO PEÑA. Por lo que, notifíquesele por medio de edictos las presentes DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA al C. CHRISTIAN TARANGO PEÑA para que dentro del término de tres días a partir de la última publicación que se le haga, manifieste lo que a su derecho convenga con relación a las presentes diligencias; edictos que se deberán de publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Publicado en la lista del día diecisiete de agosto del año dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día dieciocho de agosto del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de agosto del 2010.

La C. Secretaria. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.

8469-80-82-84

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. ANSELMO BORUNDA MENDOZA.

En el expediente número 1412/2009, deducido del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por IVETTE KEREN SANDOVAL FRANCO en contra de ANSELMO BORUNDA MENDOZA, en fecha treinta de agosto del año dos mil diez, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de agosto del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito de la C. IVETTE KEREN SANDOVAL FRANCO, presentado en este Tribunal el veintitrés de agosto del año dos mil diez, como lo solicita, y en virtud de que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio actual del demandado ANSELMO BORUNDA MENDOZA, emplácese a juicio a dicha persona por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que la Ciudadana IVETTE KEREN SANDOVAL FRANCO le ha demandado en la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO, asímismo se pone de su conocimiento, que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, que tiene un término de tres días, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publica en este Juzgado y/o por cédula, mientras no comparezca por sí o por apoderado de acuerdo con la Ley, apercibido de presumir confesados los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, haciéndole saber además, que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurran o no las partes, audiencia a la que serán citados oportunamente y a la que de no comparecer podrían hacerse acreedores al pago de una multa hasta de veinte veces el salario mínimo vigente en esta zona económica. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en los artículos 123, 262, 263 y 402 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace saber a Usted con fundamento en los artículos 123 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 06 de septiembre del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO.

8475-80-82-84

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SONIA IVONNE CUELLAR VARGAS
PRESENTE.-

En el expediente número 698/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALEJANDRO MEDINA OLVEDA, en contra de sucesión de ALESIO CUELLAR RODRIGUEZ, SONIA IVONNE CUELLAR VARGAS, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido el día de ayer, presentado por el C. ALEJANDRO MEDINA OLVEDA, y con la personalidad que tiene reconocida en autos; visto lo solicitado, y en relación a los informes rendidos por las diferentes dependencias, así como la testimonial que tuvo verificativo a las diez horas del día siete del actual. En virtud de lo anterior se ordena emplazar a la demandada la C. SONIA IVONNE CUELLAR VARGAS, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, y se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de cinco días para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos y hágasele saber a la parte demandada que cuenta con el mismo término para oponer las excepciones que quisiere hacer saber,

las que se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Asímismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de septiembre del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

8514-80-82-84

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Octavo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

MARTHA PATRICIA GUTIÉRREZ MARRUFO
PRESENTE.-

En el expediente número 955/2010, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por los LICENCIADOS HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO y JOSÉ ALEJANDRO PEREA ARBALLO, en su carácter de apoderados de “GE CONSUMO MÉXICO”, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, como causahabiente a título universal de “GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO”, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de MARTHA PATRICIA GUTIÉRREZ MARRUFO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito recibido el día veinte de agosto del año dos mil diez, en este Juzgado, presentada por el LICENCIADO JOSÉ ALEJANDRO PEREA ARBALLO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y como lo solicita, toda vez que de la diligencia que obra fojas 101 del expediente, se desprende que la demandada no habita el domicilio que pactó en la cláusula vigésima cuarta del documento base de la acción, hágase del conocimiento de MARTHA PATRICIA GUTIÉRREZ MARRUFO la radicación del presente juicio, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que los LICENCIADOS HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO y JOSÉ ALEJANDRO PEREA ARBALLO, en su carácter de apoderados de “GE CONSUMO MÉXICO”, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, como causahabiente a título universal de “GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO”, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, la demandan en la Vía Ordinaria Mercantil: reclamándole las prestaciones que refiere en los incisos A), B), C) y D) de su escrito de cuenta; en consecuencia,y para lo cual se les concede un término de quince días, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; de conformidad con lo dispuesto por el quinto párrafo del artículo 1070 del Código de Comercio; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las notificaciones que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 2 de septiembre del 2010.

Secretario de Acuerdos LICENCIADO MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS.

8517-80-82-84

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

IVÁN RAMÓN BERMÚDEZ JIMÉNEZ.
PRESENTE.

En el expediente número 954/2010, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por los LICENCIADOS HÉCTOR HUGO y JOSÉ ALEJANDRO, ambos de apellidos PEREA ARBALLO, en su carácter de Apoderados Generales de GE CONSUMO MÉXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de IVÁN RAMÓN BERMÚDEZ JIMÉNEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, ocho de septiembre del año dos mil diez. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día siete de los corrientes, presentado por el LICENCIADO JOSÉ ALEJANDRO PEREA ARBALLO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita, y toda vez que de la constancia actuarial que obra a fojas ciento catorce de autos, se desprende que el demandado no vive en el domicilio que pactó en la cláusula vigésima cuarta del documento base de la acción, hágase del conocimiento de IVÁN RAMÓN BERMÚDEZ JIMÉNEZ la radicación del presente juicio, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que los LICENCIADOS HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO y JOSÉ ALEJANDRO PEREA ARBALLO, en su carácter de apoderados de “GE CONSUMO MÉXICO”, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, como causahabiente a título universal de “GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO”, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, acreditando dicha en los términos de la documental pública que exhiben conjuntamente a su escrito inicial de demanda, encontrando ésta ajustada a derecho, con fundamento en el artículo 1056 del Código de Comercio, le demandan en la VÍA ORDINARIA MERCANTIL, las prestaciones que refiere en los incisos A), B), C) y D) de su escrito inicial de demanda; en consecuencia, y para lo cual se le concede un término de quince días, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; de conformidad con lo dispuesto por el quinto párrafo del artículo 1070 del Código de Comercio; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera de lugar de juicio y que las posteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en los estrados de este Tribunal, mientras no comparezca por sí o mediante apoderado debidamente instruído para tal efecto, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con excepción de las notificaciones que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera, haciéndosele de su conocimiento la posibilidad de convenir sobre el procedimiento a seguir para la resolución de la presente controversia, en términos de lo dispuesto por el artículo 1051 del Código de Comercio; así como que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 13 (trece) publicado en el Diario Oficial de la Federación el día diecisiete de abril del año dos mil ocho, mismo que inició su vigencia el día dieciséis de julio del mismo año. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE HUMBERTO RODELO GARCIA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO MAURICIO EDUARDO AVILA VILLALOBOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. JOSE HUMBERTO RODELO GARCIA. Juez.- LIC. MAURICIO EDUARDO AVILA VILLALOBOS. Secretario. Dos rúbricas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma, para los efectos legales a que haya lugar.
Chihuahua, Chih., a 10 de septiembre del año 2010.

El Secretario de Acuerdos. LIC. MAURICIO EDUARDO AVILA VILLALOBOS.

8518-80-82-84

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

FARID AVAD LOYA YAPOR y LINDA MARGARITA CARRERA TREJO.
PRESENTE.

En el expediente número 14/05, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por los LICENCIADOS JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS Y/O CARLOS ENRIQUE ARZOLA CHA VEZ APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FARID AVAD LOYA YAPOR y LINDA MARGARITA CARRERA TREJO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintinueve de mayo del año en curso; presentado por la LICENCIADA VANESSA GARCIA CHAVEZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a FARID AVAD LOYA YAPOR y LINDA MARGARITA CARRERA TREJO, la radicación del expediente 14/2005, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO JESÚS URBANO ARZOLA CARDENAS Y/O LICENCIADO CARLOS ENRIQUE ARZOLA CHA VEZ APODERADOS DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL.
a). - El cumplimiento del contrato de otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria que celebró con mi representado el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores el 8 de julio de 1998;
b).- Y en consecuencia el pago de la cantidad de 121.9214 (CIENTO VEINTIUNO PUNTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), cantidad en la cual está comprendido.

I. - Por adeudo al 22 de Noviembre de 2004: 98.6199 (NOVENTA y OCHO PUNTO SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL DEL DISTRITO FEDERAL).

II. - De intereses moratorios 5.0758 (CINCO PUNTO SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL).

III. - De saldo primas de seguros 0.0559 (CERO PUNTO CERO QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE VECES DE SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL).

IV.- Intereses no cubiertos: 18.1698 (DIECIOCHO PUNTO MIL SEISCIENTOS NOVENTA y OCHO VECES DE SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL). Las prestaciones anteriores suman en pesos Moneda Nacional la cantidad de $167,677.28 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 28/100). En los términos del estado de cuenta que se acompaña. c) Los intereses moratorios que se sigan causando hasta obtener su pago; d) En caso de que el demandado no pague las prestaciones reclamadas en el término que se le fije en la sentencia que se pronuncie en su contra, se proceda, en ejecución de sentencia, al remate del inmueble que constituyó en garantía hipotecaria a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para que con su producto se le haga pago a mi representado del adeudo reclamado; d) El pago de gastos y costas del juicio. Y para lo cual se les concede un término de cinco días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA. - LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de octubre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos Lic. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

8586-82-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 304/08 relativo al juicio Ordinario Civil promovido por el Licenciado JOSE JAVIER MAGAÑA MARTINEZ, apoderado de la moral actora INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RAMON RUBEN RASCON y NORMA PATRICIA TRILLO TARIN: se dictaron unos autos que a la letra, y en lo conducente dicen.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en el local de este Tribunal a las trece horas con cincuenta y un minutos del día diecinueve de agosto del año dos mil diez, presentado por el Licenciado JONATAN RENOVA DOZAL, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a RAMON RUBEN ROSALES RASCON y NORMA PATRICIA TRILLO TARIN, la radicación del expediente 304/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO ALEJANDRO CARRASCO TALAVERA, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones indicadas en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. Asímismo se le tiene autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos a los Licenciados OLGA JUDITH NEVAREZ SUAREZ, ADRIAN ARTURO RAMOS MIRANDA, JOSE ALBETO DOMINGUEZ RIVERA, MARIANA JAIME LICON, OMAR GUERECA MAYNEZ, MARIA ALEJANDRA CORDOVA ALVAREZ, DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNANDEZ, RIO ALBERTO RUIZ TORRES, EDUARDO ROMERO TORRES, GUSTAVO RUBIO HERNANDEZ, MARIO RUIZ TORRES, DIEGO ALEJANDRO CARDENAS LUJAN, YAZMIN ALEJANDRA FUYIVARA JAUREGUI, GRICEL MICHAUS CHAVEZ y ANSELMO PULIDO TREVIO, de conformidad con el artículo 60 párrafo cuarto del ordenamiento legal antes citado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día veintiséis de agosto del año dos mil diez, con el número 29. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih. a 30 de agosto del 2010.

Secretaria de Acuerdos Lic. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

8587-82-84-86

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente *208/2007,* relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los C. C. LICENCIADOS JOSE G. DOWELL SANCHEZ y ARMANDO ARZATE GONZALEZ, en su carácter de Mandatarios de la C.

MARIA DEL PILAR BUENDIA JIMENEZ, en contra de, CESAREO ANTONIO BARRIGA HERNANDEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentados los Licenciados JOSE G. DOWELL SANCHEZ y ARMANDO ARZATE GONZALEZ, con su escrito recibido el veintiuno de los corrientes, visto lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello la cantidad de $ 559,200.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de $ 372,800.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), que es la que corresponde a las dos terceras partes de la base para el remate, por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar. Asímismo toda vez que el bien inmueble a rematarse, se encuentra ubicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios, al C. Juez Competente de dicha ciudad, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar el correspondiente edicto en los tableros del Juzgado que corresponda, debiendo remitir a este Juzgado la constancia respectiva de tal publicación.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de el Primer Secretario Proyectista Licenciado ARTURO MIRELES RAMOS, en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal del mismo, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

El inmueble que se saca a remate es el ubicado en CALLE PEDRO ARMENDARIZ NUMERO 7502, LOTE 2 MANZANA J. DEL FRACCIONAMIENTO LOURDES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, el cual se encuentra inscrito bajo el número 1086 folio 35 del libro 2576 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Judicial Morelos, contando el gravamen con los siguientes datos registrales, inscripción 55 a folios 55 del libro 1604 de la Sección Segunda de dicha oficina registral.

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 29 de septiembre del 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Judicial Bravos, Licenciado, TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

8588-82-84

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chih.

A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR LOS BIENES DE PRAXEDIS MAYORGA SOTO DE MARQUEZ E IGNACIO MARQUEZ MAYORGA.
PRESENTE.

Que en el expediente número 860/1993, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de PRAXEDIS MAYORGA SOTO DE MARQUEZ e IGNACIO MARQUEZ MAYORGA, denunciado por ISIDRO MARQUEZ MAYORGA; se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Camargo, Chihuahua, a uno de octubre del año dos mil diez. A sus autos el escrito de DOMINGO MARQUEZ MAYORGA, recibido el día treinta de septiembre del presente año; en atención a lo que solicita, se ordena la publicación de edictos los cuales se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en un periódico de información local y en su defecto en el Periódico Oficial del Estado, así como en el tablero de avisos de este H. Tribunal, mediante los cuales se hará saber la muerte sin testar de IGNACIO MARQUEZ MAYORGA, habiendo denunciado el presente JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO el C. ISIDRO MARQUEZ MAYORGA, hermano consanguíneo del autor de la sucesión; llamando a juicio a quien se crea con igual derecho a heredar a fin de que comparezcan ante este H. Tribunal a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes a la publicación del acuerdo en que se tengan por recibidos los edictos respectivos, de conformidad con el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, para las personas que se crean con derecho a heredar los bienes de PRAXEDIS MAYORGA SOTO DE MARQUEZ e IGNACIO MARQUEZ MAYORGA.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Cd. Camargo, Chih., oct. 5 del 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

8584-82-84

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chih.

A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR LOS BIENES DE FELIX ARTURO FERNANDEZ FLORES.
PRESENTE.

Que en el expediente número 704/2010, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FELIX ARTURO FERNANDEZ FLORES, denunciado por MARTHA ELVIRA REY SOLIS; se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Camargo, Chihuahua, a catorce de septiembre del año dos mil diez. Por recibido el escrito y anexos de la C. MARTHA ELVIRA REY SOLIS, recibido a las catorce horas con veinticinco minutos, del día trece de septiembre del año en curso, por medio del cual comparece a promover JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FELIX ARTURO FERNANDEZ FLORES. De conformidad con lo establecido por los artículos 150 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 155 fracción V, 558 y 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuestas; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; désele la intervención legal correspondiente al C. Agente del Ministerio Público adscrito y con citación del mismo, recíbase la información testimonial ofrecida en su escrito de cuenta, señalando para tal efecto las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; gírense atentos oficios al C. Director del Notariado de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua y al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este lugar, a fin de que informen si el autor de la sucesión otorgó disposición testamentaria alguna; notifíquese el presente auto por medio de edictos que se publiquen en el tablero de avisos de este H. Juzgado por dos veces de siete en siete días, en un periódico de información y en su defecto en el Periódico Oficial del Estado, mediante los cuales se hará saber la muerte sin testar de dicha persona, habiendo denunciado el juicio la persona arriba mencionada, a efecto de llamar a los que se crean con igual derecho a heredar a fin de que comparezcan ante este H. Tribunal a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente, de conformidad con el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Hágase devolución de los documentos originales que acompaña, previa copia certificada, toma simple de razón y firma de recibido que de ello se deje en autos. Se tiene señalando como domicilio para oír, recibir toda clase de notificaciones y documentos los estrados de este H. Tribunal y autorizando para tales efectos al C. DOMINGO MARQUEZ MAYORGA.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, para las personas que se crean con derecho a heredar los bienes de FELIX ARTURO FERNANDEZ FLORES.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Cd. Camargo, Chih., oct. 5 del 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

8583-82-84

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SRA. KARLA ELISA BERNAL SANCHEZ

En el expediente número 1099/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el señor JOSÉ CARLOS LECHUGA CABALLERO, en contra de Usted. Se dictaron dos acuerdos por medio del cual se ordena notificarle y hacerle saber a Usted, las presentes diligencias por medio de edictos, que se publicarán tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, se le concede tres días más de los señalados en el auto de radicación en virtud de que el emplazamiento es por medio de edictos, dé contestación a la demanda planteada en contra de Usted dentro del presente asunto, mismo término que empezará a contar al siguiente día hábil de la última publicación.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a diecisiete de septiembre del año dos mil diez.- A sus autos el escrito que presenta el señor JOSÉ CARLOS LECHUGA, recibido en este Tribunal el día catorce de septiembre del año en curso; en virtud de que solicita que se autorice la notificación por edictos a su demandado, con sustento en los hechos que menciona en su escrito de cuenta y habiéndose revisado las diversas actuaciones existentes se concluye que efectivamente el ocursante justificó el desconocimiento particular y general del domicilio de su demandado, así como el desconocimiento particular y general de su ubicación con los diversos informes que se encuentran en autos y la constancia de su búsqueda, así como la prueba testimonial desahogada para esos efectos, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se autoriza que a la parte demandada de nombre KARLA ELISA BERNAL SÁNCHEZ, se le notifique la demanda, se le corra traslado y se le llame a juicio mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario que se edite en este lugar del juicio y además, deberá de fijarse un tanto de esos edictos en el tablero del Tribunal, debiendo elaborar la constancia respectiva en el momento en que se realice la fijación en el tablero del Tribunal y en el momento en que sea retirado del mismo, el edicto. Se hace saber además a la parte demandada que en virtud de su emplazamiento por edictos este Tribunal le concede tres días más de los señalados en el auto de radicación, para que conteste la demanda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 inciso b) del Código Adjetivo y además con sustento en el artículo 92 del precitado Código, se hace saber a la parte demandada que las copias de traslado, quedan a su disposición en la Secretaría del Tribunal.- El edicto de emplazamiento a juicio, que se mande publicar deberá contener, en forma íntegra el auto que radicó la demanda y los pormenores necesarios para que la parte demandada tenga conocimiento exacto del juicio de que se trata.- NOTIFIQUESE POR EDICTOS.- Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

AUTO DE RADICACIÓN.- Ciudad Juárez, Chihuahua; a once de junio del año dos mil diez.- Téngase por recibida la promoción con sus documentos anexos, que presentó el señor JOSÉ CARLOS LECHUGA CABALLERO, en este Tribunal el día diez de junio del año en curso. En cuanto haya lugar en derecho, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 83, 94, 96, 97, 98, 118, 249, 250, 410, 413 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se admite su demanda en la vía especial, y se le tiene promoviendo JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, en contra de la señora KARLA ELISA BERNAL SÁNCHEZ, y reclamándole también, las otras prestaciones que reclama en su escrito de cuenta, con sustento en los hechos que señala y el derecho que menciona. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno.

Pónganse los autos a disposición del Oficial Notificador que designe el C. Encargado de la Central de Actuarios, para que se constituya en el domicilio de la parte demandada señora KARLA ELISA BERNAL SÁNCHEZ, y que es el último que se le conoció, el ubicado en la Calle Paseo de Las Mariposas, número 8671-29-B, del Fraccionamiento Paseos del Alba, de esta ciudad, para que, con las copias simples de Ley que se han exhibido, y debidamente selladas y cotejadas, se le notifique de la demanda, se le corra traslado y se le emplace a juicio, y la prevenga para que dentro del término de tres días, conteste la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que en ella se le imputaron y que dejó de contestar. Deberá también advertirle el funcionario practicante de la diligencia, a la parte demandada, que el juicio se seguirá en su rebeldía, mientras no comparezca en lo personal o por conducto de apoderado, y que de no señalar en su primer escrito, domicilio ubicado en el lugar del juicio, para recibir notificaciones, las que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos del Tribunal.- Dése vista de este asunto, al C. Agente del Ministerio Público, adscrito al Tribunal.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber a la parte demandada, que las excepciones dilatorias y las objeciones procesales, que llegue a oponer, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal.- Se

tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones y documentos, a los C.C. Licenciados HIRAM GRANADOS GUILLERMO y UZIEL GRANADOS G., y para los mismos efectos, el domicilio que precisa en el proemio de su escrito de cuenta.-

NOTIFÍQUESE.- Así, lo acordó y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular de Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretaria de Acuerdos, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FÉ.

El que se le notifica por medio de edictos, a las diez horas del día veintitrés de septiembre del año dos mil diez. DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA.

8598-82-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESION A BIENES DE OFELIA ORTEGA MONGE.
PRESENTE.

En el expediente número 713/10, relativo al JUICIO INTESTAMENTARIO, promovido por LAURENCIO ORTEGA MONGE y PILAR ORTEGA MONGE a bienes de, OFELIA ORTEGA MONGE, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de abril de dos mil diez. Por presentados los C. LAURENCIO ORTEGA MONGE y PILAR ORTEGA MONGE, con su escrito y documentos que acompaña, recibido en la Oficialía de Turnos el día veintiuno y en este Juzgado el día veintidós de abril de dos mil diez. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngaseles denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de OFELIA ORTEGA MONGE. Con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, recíbase la información testimonial, ofrecida en su escrito de cuenta, señalándose para tal efecto, tan pronto y como sean presentados los testigos y las labores del Juzgado lo permitan, en un horario de lunes a viernes de nueve a once horas. Gírense atentos oficios al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y C. Director General del Notariado, a fin de que informen si la autora de la herencia dejó disposición testamentaria alguna. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio que menciona en su escrito de cuenta, así como a los C. LIC. ELISA HUERTA MONREAL y/o ABRAHAM MUÑOZ RODRIGUEZ y/o DANIEL FLORES ZARATE. Así con fundamento en los Artículos 558, 559, 560, 561, 562 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil de este Distrito Bravos, por ante su C. Secretario, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Rúbricas.- LIC. ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LIC. ALFONSO RAMOS GONZALEZ.- Rúbricas.- DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diez. Visto de nueva cuenta los autos del presente juicio, y toda vez que LAURENCIO y PILAR ambos de apellidos ORTEGA MONGE, son herederos colaterales de la de cujus señora OFELIA ORTEGA MONGE, y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, prevéngaseles para que manden fijar edictos en el tablero del Juzgado y en los Tribunales respectivos de los lugares del fallecimiento y origen del autor de la sucesión así mismo publiquen los edictos de notificación correspondientes, los que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte), anunciando la muerte de OFELIA ORTEGA MONGE, y llamando a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlos dentro del término de treinta días. Por lo que, una vez que se cumpla con el apercibimiento que se le hace se continuará con el procedimiento correspondiente.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo Civil para este Distrito Judicial Bravos, por ante su Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE. Rúbricas.- LIC. ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LIC. ALFONSO RAMOS GONZALEZ. Rúbricas.- DOY FE.

ANTECEDENTES DEL AUTOR DE LA HERENCIA:
NOMBRE.- OFELIA ORTEGA MONGE.
NOMBRE DE LOS PADRES: JOSÉ ORTEGA VILLEZCAS y LUCILA MONGE.
LUGAR Y FECHA DE FALLECIMIENTO: Meoqui, Chihuahua, el doce de mayo de 1924. DE OCHENTA Y UN AÑOS DE EDAD, SOLTERA.
PERSONAS QUE RECLAMAN LA HERENCIA: sus hermanos LAURENCIO y PILAR de apellidos ORTEGA MONGE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de agosto del 2010.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

8600-82-84

-0-

EDICTO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA. Notario Público No. 2 Distrito Benito Juárez. Cd. Cuauhtémoc, Chih.

Por escritura número doce mil cuatrocientos cincuenta y cinco, del volumen doscientos setenta y uno, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diez otorgada ante la fe pública del LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, los señores MIGUEL ANGEL y EVA HILDA DOMINGUEZ MERINO y la señorita ALMA YURIDIA ARMENDARIZ DOMINGUEZ, aceptan la herencia como únicos y universales herederos y los dos primeros el cargo de albaceas en la sucesión testamentaria a bienes de la señora CARMEN MERINO MORALES, previo reconocimiento de la validez del testamento público abierto respectivo, manifestando los albaceas que van a proceder a formular el inventario de los bienes.

Lo que se publica para los efectos del artículo seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., octubre 4, 2010.

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

8592-82-84

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

OTILIA CASILLAS DE HERNÁNDEZ, FRANCISCO HERNÁNDEZ BAUTISTA
Presente.-

En el expediente número 937/09 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ARISTEO BANDA MÁRQUEZ en contra de OTILIA CASILLAS DE HERNÁNDEZ y FRANCISCO HERNÁNDEZ BAUTISTA, entre otros se dictó sentencia definitiva de fecha ocho de septiembre del año dos mil diez, cuyos puntos resolutivos a continuación se transcriben, así como el auto de fecha nueve de septiembre del mismo año: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción, y las partes demandadas OTILIA CASILLAS DE HERNÁNDEZ y FRANCISCO HERNÁNDEZ BAUTISTA se constituyeron en rebeldía.

TERCERO.- Se declara que el señor ARISTEO BANDA MARQUEZ se ha convertido en propietario en virtud de la prescripción del inmueble identificado como: Lote de terreno número 5 de la manzana número 38 del Fraccionamiento Lomas de San José, de esta ciudad, con una superficie de 150.00 m2 (ciento cincuenta metros cuadrados), y con las siguientes medidas y colindancias: Lado 1-2, rumbos SE, distancia 15.00 M, colindancia lote número 04, lado 2-3, rumbos NE , distancia 10.00 M, colindancia lote número 25, lado 3-4, rumbos NW, distancia 15.00 M, colindancia lote número 06, lado 4-1, rumbos SW, distancia 10.00 M, colindancia Calle Cerro de las Cruces. Misma que se encuentra registrada bajo el número 1524, a folio 194, del libro número 1178 de la Sección Primera del Registro Público y de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos.

CUARTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse a la actora las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de Título de Propiedad.

QUINTO.- Se ordenan la cancelación de la inscripción 1524, a folio 194, del libro número 1178 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución.

SEXTO.- No se hace especial condena en costas.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución por medios de edictos, dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (El Diario o Norte), además de fijarse un tanto en el estrado de este Tribunal, conforme a lo dispuesto por los artículos 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la C. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito

Bravos, que actúa con su Secretario que da fe.- DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de septiembre del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

8596-82-84

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

LUIS OCTAVIO GALLEGOS SANCHEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 343/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por AMELIA SIFUENTES GALLARDO, en contra de LUIS OCTA VIO GALLEGOS SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de junio del dos mil diez. RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL. SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y el demandado no dio contestación a la demanda entablada en su contra. TERCERO.- Se declara que AMELIA SIFUENTES GALLARDO, se ha convertido en propietaria en virtud de la prescripción del bien identificado como: Fracción "C" del Lote número 8 de la manzana 23 del Fraccionamiento El Granjero de esta ciudad, con una superficie de 400.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Lado, rumbos, distancia, colindancias 1-2 SW 40.00 M F=B Lote 8 2-3 SE 10.00 M Lote 18 3-4 NE 40.00 M F=D Lote 8 4-1 NW 10.00 M calle Higo número 6208. Misma que se encuentra registrada bajo el número 138 a folios 54 del libro número 539 de la Sección Primera del Registro Público y de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos. CUARTO.-Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse a la actora los copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad. QUINTO.- Se ordena la cancelación según sea el caso de la inscripción número 138 a folio 54 del libro número 539 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución. SEXTO.- No se hace especial condenación en costas. SÉPTIMO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ. Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 2 de julio del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

8595-82-84

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la Sra. ANA CRUZ CABRERA HERNANDEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 60/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANA CRUZ CABRERA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su carácter de Apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la señora ANA CRUZ CABRERA HERNÁNDEZ. Expediente número 60/09; y, RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Acción Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó. TERCERO.- Se condena a ANA CRUZ CABRERA HERNÁNDEZ, a pagar a la parte actora la cantidad de $202,746.90 (DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), saldo total del adeudo calculado al día treinta de septiembre de dos mil ocho, equivalentes a 126.8170 Veces Salario Mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, integrado por capital e intereses ordinarios vencidos, más los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago de los gastos y costas del juicio, estos últimos que se computarán en ejecución de sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose asímismo, un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFÍQUESE:- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO. Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 24 de septiembre del 2010.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

8599-82-84

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 74/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. MARIO JUAN DE DIOS ACOSTA CASTRO, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda las DOCE HORAS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Rivera Peñal número 1870, del lote 21 de la manzana 44, del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, en esta ciudad, inscrita bajo el número 2 a folio 2 del libro 3411 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 120.05 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 32º59'05" mide 7.00 metros y colinda con Calle Rivera Peñal; Al 2-3 SW 57º00'55" mide 17.15 metros y colinda con Lote 22; Al 3-4 SE 32º59'05" mide 7.00 metros y colinda con Lote 15; Al 4-1 NE 57º00'55" mide 17.15 metros y colinda con Lote 20.- Siendo postura legal la cantidad de $ 106,594.61 (CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 159,891.91 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en den manda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 05 de octubre del 2010.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

8601-82-84

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 41/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MAYRA ALICIA JIMENEZ DOMINGUEZ, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, el día veintitrés de septiembre del año en curso, a las catorce horas con veinticuatro minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Rivera de Ensenada número 433, lote 65, manzana 44, del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa C, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 124.2800 metros cuadrados, inscrito bajo el número 71, del folio 98, del libro 3761 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, curva, arco mide 7.06 metros con Calle Rivera de Ensenada.- Del 2 al 3, NE 04°02'22" mide 17.34 metros con lote 66.- Del 3 al 4, SE 85°57'38" mide 7.00 metros con lote 35 y lote 36.- Del 4 al 1, SW 04°02'22" mide 18.22 metros con lote 64.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $83,469.07 (OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 07/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $125,203.60 (CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 60/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 30 de septiembre del 2010.

LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ. Segunda Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos.

8594-82-84

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.
AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 121/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. JAVIER GOMEZ ITO, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ARTURO TRISTAN LAZO y MARTHA ISABEL THOMAS GALINDO, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día diez de septiembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la Calle Efeso Norte número 620, identificado como lote 22, manzana 3, del Fraccionamiento Jardines de San Pablo etapa I en esta ciudad, con superficie total de 122.61 M2., inscrito en

el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 94, a folio 94, del libro 3326, de la Sección Primera; fijándose como base para el remate la cantidad de $510,213.10 PESOS (QUINIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de $340,142.06 PESOS (TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Asímismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. A.M. CARDENAS V. L.A. RAMOS G. Rúbricas.

Lo que se hace saber al público en general por este medio en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 23 de septiembre de 2010.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

8605-82-84

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 96/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, como apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. en contra de los C.C.JESUS HINOSTROZA SUBIRIAS y LUZ YADIRA DUARTE RAMIREZ DE HINOSTROZA, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda las DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Joaquín Pardavé número 2503, del lote 07 de la manzana 14, Fase II, Primera Etapa, del Fraccionamiento el Campanario, Cuatro Siglos, en esta ciudad, inscrita bajo el número 41 a folio 41 del libro 2758 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 120.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 C=D=90º00'00", R=6.000 metros, ST=6.00 metros, LC=9.425 metros, C=8.485 metros con las dos calles de su ubicación; Al 2-3 NW 80º09'55" mide 9.00 metros y colinda con Calle Paseo de los Compositores; Al 3-4 SW 9º50'05" mide 8.50 metros y colinda con Lote 08; Al 4-5 SE 80º09'55" mide 15.00 metros y colinda con Lote 06; Al 5-1 NE 9º50'05" mide 2.50 metros y colinda con Calle Joaquín Pardavé.- Siendo postura legal la cantidad de $ 214,000.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 321,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Por lo demás que pide, previa copia certificada que se deje en autos, devuélvasele las actas originales a que se refiere, autorizando para recibirlas a los CC. ALFREDO ISAIAS MADRID y/o MIGUEL GOMEZ GOMEZ y/o DANIEL CHAVEZ SOLIS, previo recibo que otorguen en debida forma.- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 05 de octubre del 2010.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

8604-82-84

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 918/04, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. en contra del C.MOISES ELOY CASTILLO MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda las DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Valle de Batopilas 11419, lote 9, manzana 9 del Fraccionamiento Valle del Sol, Segunda Etapa, en esta ciudad, inscrita bajo el número 14 a folio 15 del Libro 3538 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 143.64 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SE 87º27'00" mide 7.98 metros y colinda con Calle Batopilas; Al 2-3 NE 02º33'00" mide 18.00 metros y colinda con Lote 10; Al 3-4 NW 87º27'00" mide 7.98 metros y colinda con Fraccionamiento Hacienda del Sol; Al 4-1 SW 02º33'00" mide 18.00 metros y colinda con Lote 08.- Siendo postura legal la cantidad de $419,666.66 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $629,500.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 05 de octubre del 2010.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

8590-82-84

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 748/08, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de IVAN ERNESTO RODRIGUEZ CHAVEZ, existe un auto que a la letra dice: ACUERDO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, el día veintitrés de septiembre del año en curso, a las catorce horas con veinticuatro minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en

esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Tierra de Gigantes número 10748 interior 31, lote 31, manzana 33, del Fraccionamiento Terranova Etapa I, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 135.3300 metros cuadrados, inscrito bajo el número 4 del folio 4 del libro 4083 de la Sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: del 1 al 2, SE 88°09'31" mide 8.18 metros con Avenida Libramiento Regional Sur.- Del 2 al 3, NE 01°50'29" mide 8.89 metros con lotes 28 y 29.- Del 3 al 4, NW 88°09'31" mide 17.15 metros con lote 30.- Del 4 al 1, d= 90°00'00" r= 9.00 m., lc=14.14m., st=9.00 m., c=12.73 m., con intersección Calle Tierra de Titanes y Avenida Libramiento Aeropuerto.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $92,023.70 (NOVENTA Y DOS MIL VEINTITRÉS PESOS 70/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $138,035.55 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de septiembre del 2010.

LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ. Segunda Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos.

8593-82-84

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 644/08, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARTINA CHAVEZ OLIVAS, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, el día veintitrés de septiembre del año en curso, a las catorce horas con veinticuatro minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Rivera del Divisadero Norte número 2610 interior 39, lote 39, manzana 24, del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa B, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, inscrito bajo el número 110 del folio 110 del libro 3854 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, NW 25°01'33" mide 7.00 metros con Calle Rivera del Divisadero Norte.- Del 2 al 3, NE 64°58'27" mide 17.15 metros con lote 40.- Del 3 al 4, SE 60°24'45" mide 7.00 metros con lote 7 y lote 8.- Del 4 al 1, SW 09°43'36" mide 17.15 metros con lote 38.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $91,699.58 (NOVENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 58/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $137,549.37 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 37/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de septiembre del 2010.

LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ. Segunda Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos.

8591-82-84

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 62/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EMILIO CUETO VAZQUEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día veintitrés de septiembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la Calle Rivera de la Paz número 2739, identificado como lote 43, manzana 79, del Fraccionamiento Riveras del Bravo, etapa VIII G en esta ciudad, con superficie total de 120.05 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 58, a folio 58, del libro 3890, de la Sección Primera; fijándose como base para el remate la cantidad de $125,069.10 PESOS (CIENTO VEINTICINCO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de $83,379.40 PESOS (OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Asímismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 01 de octubre de 2010.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

8597-82-84

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 80/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ELEUTERIO BLANCO MAPIL, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, el día veintitrés de septiembre del año en curso, a las catorce horas con veinticuatro minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Rivera de Acuña número 310, lote 12, manzana 59, del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VII etapa D en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 1120.0500 metros cuadrados, inscrito bajo el número 12 del folio 12 del libro 3696 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, SW 55°49'55" mide 7.00 metros con Calle Rivera de Acuña.- Del 2 al 3, SE 34°10'05" mide 17.15 metros con lote 11.- Del 3 al 4, NE 55°49'55" mide 7.00 metros con lote 20 y lote 19.- Del 4 al 1, NW 34°10'05" mide 17.15 metros con lote 13.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $83,046.07 (OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $124,569.10 (CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rúbricas.
El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de septiembre del 2010.

LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ. Segunda Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos.

8603-82-84

-0-

AVISO NOTARIAL

A LOS INTERESADOS EN LA HERENCIA DEL SEÑOR SERGIO ANTONIO JULIAN ENCINAS GUTIERREZ, SE LES HACE SABER:

Que en la escritura número 10,217 diez mil doscientos diecisiete, de este protocolo a mi cargo, con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diez, compareció la señora ANA LUISA ALMUINA PONS, por su propio derecho, con el objeto de tramitar extrajudicialmente la testamentaría a bienes del señor SERGIO ANTONIO JULIAN ENCINAS GUTIERREZ; quien en su testamento público abierto, otorgado en esta Notaría Pública Número Uno para este Distrito Judicial Guerrero, en el cual designó como única y universal heredera a su esposa la señora ANA LUISA ALMUNIA PONS y también como albacea definitivo, quien en este mismo acto, acepta el cargo y protesta cumplir su fiel y leal desempeño declarando que va a proceder a la formación del inventario de los bienes sucesorios.

Atentamente

Cd. Guerrero, Chih., a 28 de septiembre de 2010.

El adscrito a la Notaría Pública Número Uno. LIC. FERNADO ESPINOZA LEYVA.

8607-82-84

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. HECTOR BELTRAN SOTO:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 1295/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de USTED, con fecha nueve de junio del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido un escrito del C. RAFAEL NIETO PASTRANA, el día ocho de los corrientes, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio, y como lo pide, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del demandado, es general y no particular de la actora, emplácesele a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha veintiuno de agosto del año dos mil ocho, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

INSERTO NECESARIO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda del C. LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA: y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado de SCRAP II, S. DE R. L. DE C.V., según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya, lugar, y como lo pide, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil, por las prestaciones que señalan en su ocurso de cuenta, al C. HECTOR BELTRAN SOTO, con domicilio ubicado en la Calle Broculi número 1013.5. Casa número 2, Planta Baja del Condominio Vertical Río Grande 2, en esta ciudad. Con las copias simples de ley, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, para que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se les harán por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Juzgado. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Simona Barba número 5110, local 15, Centro Ejecutivo Celu, de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los Licenciados ANA SILVIA ARQUIJO PEREZ, DANIEL MENDOZA GOMEZ, SERGIO DE JESUS FREEMAN REJO, BELINDA ELIZABETH SANCHEZ GUTIERREZ, SANTA ARREDONDO CASTILLO, ESPERANZA LOPEZ ORTIZ, JUAN CARLOS PEREA HERNANDEZ FERNANDO, ARTURO PEREZ CHAVEZ y RAYMUNDO DIAZ SILVA. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 14 de junio del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

8609-82-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. JOSE MANUEL JUAREZ ANGEL y MA. DEL REFUGIO VILLANUEVA ESCOBEDO:

Se le hace saber que en el expediente radicado bajo el número 1526/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA apoderado de, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., contra de USTED, entre otras constancias, obra el siguiente acuerdo que en su parte conducente dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese en autos el escrito recibido a las once horas con treinta y un minutos del día ocho de los corrientes, presentado por el LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en juicio; visto y en atención a lo que solicita, toda vez que se advierte

de las constancias que integran los autos, que se ha justificado el desconocimiento general del domicilio y paradero de la parte demandada C. C. JOSE MANUEL JUAREZ ANGEL y MA. DEL REFUGIO VILLANUEVA ESCOBEDO, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, emplácese a dicha persona en los términos del auto de radicación por medio de edictos, debiendo realizarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en los tableros de este Tribunal, de igual manera en un diario de circulación que se edite en la localidad, haciendo de su conocimiento que quedan a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado. Así, lo acordó y firma la Ciudadana LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Titular del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida del Secretario de Acuerdos, quien da fe. DOY FE. Rúbricas.

Asímismo se inserta el auto de radicación, el cual literalmente expresa lo siguiente:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el escrito del C. RAFAEL NIETO PASTRANA en su caracter de representante de SCRAP II S. DE R. L. DE C. V. personalidad que acredita con la escritura pública número 58,204, volumen 1,409 de fecha 14 de abril del 2008, ante la fe del Notario Público Número 1, LICENCIADO ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA en ejercicio para el distrito federal personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales a que haya lugar, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda, téngasele demandando en la Vía Ordinaria Civil a los señores JOSE MANUEL JUAREZ ANGEL y MA. DEL REFUGIO VILLANUEVA ESCOBEDO, quien(es) puede(en) ser emplazado (os) a juicio en Calle Bosques de Tomochic # 1032 del Fraccionamiento Los Bosques de Waterfield de esta ciudad.y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerla, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Simona Barba # 5110 local 15 del Centro Ejecutivo Celu de esta ciudad, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se notifica a Usted por este medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de junio del año 2010

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

8612-82-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. SUCESION DE AURELIO MAYORGA MAESE Y LUZ MALDONADO NAVA DE MAYORGA, por conducto de su albacea ARCELIA MAYORGA MALDONADO
PRESENTE:

En el expediente número 712/2008 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el C. JULIO DURAN ULATE y ROSA MARIA CANDIA VALDIVIEZO, en contra de SUCESION DE AURELIO MAYORGA MAESE y LUZ MALDONADO NAVA DE MAYORGA, por conducto de su albacea ALFONSO MAYORGA VALENZUELA y Encargado del Registro Público de la Propiedad, entre otras constancias obran los siguientes:

ACUERDO INICIAL: “Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de abril del año dos mil ocho. Por presentado el escrito de JULIO DURAN ULATE y ROSA MARIA CANDIA VALDIVIEZO, con su escrito recibido en este Juzgado el día de hoy y documentos que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la vía Ordinaria Civil las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta en contra de la SUCESION DE AURELIO MAYORGA MAESE y LUZ MALDONADO NAVA DE MAYORGA por conducto del albacea de dicha sucesión C. ALFONSO MAYORGA VALENZUELA con domicilio en la Avenida Adolfo López Mateos número 1496-1 de esta ciudad y Encargado del Registro Público de la Propiedad, con domicilio en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos de esta ciudad. En consecuencia emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asímismo se tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su capítulo respectivo, de las cuales se preverá lo

conducente en su momento procesal oportuno.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Calle 18 de Marzo número 1785 de la Colonia El Barreal de esta ciudad, y para tales efectos a los LICENCIADOS GUILLERMO ADRIAN GARCIA DE LOS SANTOS Y/O JOSE GARCIA UNZUETA Y/O ALEJANDRO SAENZ ESTRADA. Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

ACUERDO.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de junio del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO GUILLERMO ADRIAN GARCIA DE LOS SANTOS, recibido en este Juzgado el día dos de junio del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado de la SUCESION DE AURELIO MAYORGA MAESE Y LUZ MALDONADO NAVA DE MAYORGA, por conducto de su albacea ALFONSO MAYORGA VALENZUELA, emplácese a dicha persona por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado concediéndoles un término de nueve días a que se refiere el auto inicial más ocho días, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J. A. ROCHA V. P. GUERRERO.- Rúbricas.

ACUERDO:- Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de junio del año dos mil diez. Vistas las constancias de autos y en especial el auto que antecede, se aclara el mismo en el sentido de que por un error involuntario se asentó mal el nombre del albacea siendo el correcto ARCELIA MAYORGA MALDONADO, aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J. A. ROCHA V. P. GUERRERO. M. Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Cd. Juárez, Chih., a 15 de junio del 2010.

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ
Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil.

8623-82-84-86

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 25/2009, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por la Ciudadana GLORIA RITA ARMENTA AGUIRRE, por sus propios derechos, en contra de los Ciudadanos NORMA DOMÍNGUEZ VALLES y OSCAR INFANTE HOYOS, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a seis de septiembre del año dos mil diez. A sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día tres del actual, presentado por el C. MARIANO JORGE MALDONADO AGUADO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en una casa habitacional ubicada en la Calle 36a número 5006 de la Colonia Dale de esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 45 del folio 45 del libro 3932 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $525.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día siete de septiembre del año dos mil diez, con el número 2. Conste. Surtió sus efectos el día ocho de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a siete de septiembre del año dos mil diez. Visto el estado que guardan los autos y atento a que por un error involuntario de este Tribunal se señalaron incorrectamente las cantidades en que habría de sacarse a remate el bien inmueble a que se refiere el auto de fecha seis de los corrientes, en razón de ello, se aclara que la cantidad que sirve de base lo es la cantidad de $525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de $350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Sea el presente proveído parte integral del auto mencionado en líneas precedentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 14 de septiembre del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

8624-82-84

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ENRIQUE HERNANDEZ CALDERON
PRESENTE.

En el Exp. Núm. 845/08, relativo al J. ORDINARIO CIVIL promovido por el LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA, Rep. Legal de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ENRIQUE HERNANDEZ CALDERON, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a siete de septiembre del año dos mil diez.-A sus autos el escrito y copia simple recibidos el día tres de los corrientes, presentados por el Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA; y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de ENRIQUE HERNANDEZ CALDERON, ya que se recibieron los informes requeridos, hágase del conocimiento del mismo, la radicación del expediente 845/08, emplazándolos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, representante legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL la rescisión del contrato de otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria que celebró originalmente con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES respecto del bien inmueble que se ubica en la Calle Paseo del Campanario número 9681 C1C de la Colonia Villa Colonial de Ciudad Juárez, Chihuahua, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con excepción de las que el Tribunal considere que deban realizarse de manera distinta, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado de acuerdo a la Ley, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Con fundamento en el artículos 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del

Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día ocho de septiembre del año dos mil diez, con el número 36. Conste. Surtió sus efectos el día nueve de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. Conste. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de septiembre del 2010.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

8621-82-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JUAN TORRES SOLIS PRESENTE.

En el Exp. Núm. 986/08, relativo al J. ORDINARIO CIVIL promovido por el LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA, Rep. Legal de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JUAN TORRES SOLIS, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a siete de septiembre del año dos mil diez. A sus autos el escrito y copia simple recibidos el día tres de los corrientes, presentados por el Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA; y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de JUAN TORRES SOLIS, ya que se recibieron los informes requeridos, hágase del conocimiento del mismo, la radicación del expediente 986/08, emplazándolo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, representante legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL la rescisión del contrato de otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria que celebró originalmente con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES respecto del bien inmueble que se ubica en la Calle Paseo de los Arcos número 440-F7-B del Fraccionamiento Villa Colonial Primera Etapa de Ciudad Juárez, Chihuahua, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con excepción de las que el Tribunal considere que deban realizarse de manera distinta, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado de acuerdo a la Ley, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Con fundamento en el artículos 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.Publicado en la lista del día ocho de septiembre del año dos mil diez, con el número 42. Conste.Surtió sus efectos el día nueve de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de septiembre del 2010.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

8620-82-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. ELVA ESPINOZA GONZALEZ:

Se le hace saber que en el expediente radicado bajo el índice de este Juzgado bajo el número 1421/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, en su carácter de representante de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., contra de usted, entre otras constancias, obra el siguiente acuerdo que en su parte conducente dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de junio del año dos mil diez.- Agréguese en autos el escrito recibido a las once horas con treinta minutos del día ocho de junio del año dos mil diez, presentado por el Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en juicio; visto y en atención a lo que solicita, toda vez que se advierte de las constancias que integran los autos, que se ha justificado el desconocimiento general del domicilio y paradero de la parte demandada C. ELVA ESPINOZA GONZALEZ, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, emplácese a dicha persona en los términos del auto de radicación por medio de edictos, debiendo realizarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en los Tableros de este Tribunal, de igual manera en un diario de circulación que se edite en la localidad, a efecto de que dentro del término de nueve días comparezca a contestar la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, le será declarada la contumacia, y se le tendrá por confesa de aquellos hechos de la demanda que dejare de contestar acorde a lo preceptuado por el numeral 258 del Código Procesal Civil, por ende a lo anterior, se fijará la litis en dichos términos. Así mismo hágasele saber que deberá de comparecer ante la presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que a su parte corresponda, en la inteligencia que de no hacerlo, se procederá conforme a lo indicado por el arábigo 497 del Código ibídem, es decir que todas aquellas notificaciones que con posteridad se susciten para dicha parte, le serán notificadas por medio de lista o de cédula que se publique en los estrados de este Juzgado. Así, lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Titular del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida del Secretario de Acuerdos, quien da fe. DOY FE. Rúbricas. Así mismo se inserta el auto de radicación, el cual literalmente expresa lo siguiente: Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticuatro de septiembre del año dos mil ocho.

Por presentado el escrito del C. RAFAEL NIETO PASTRANA en su carácter de representante de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., personalidad que acredita con la escritura pública número 35,555, volumen 1,148 de fecha 4 de octubre del 2006, ante la fe del Notario Público Número 86, LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO en ejercicio para el Distrito Federal personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales a que haya lugar, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL a la señora ELVA ESPINOZA GONZALEZ, quien (es) puede (en) ser emplazado (os) a juicio en Calle Fuente de Diana #4517 del Fraccionamiento Jardines del Lago de esta ciudad.- Y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Simona Barba #5110 local 15 del Centro Ejecutivo Celu de esta ciudad, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se notifica a Usted por este medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de junio del año 2010.

El C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

8614-82-84-86

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1493/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA apoderado de, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de JOSÉ MANUEL AGUILAR ZARATE Y MARIA ELVA VALLE GARZA, existe un auto que a la letra dice. La C. Juez acuerda: Como lo solicita el compareciente, se ordena sacar a remate en segunda almoneda con la rebaja del 20 % (veinte por ciento), por tratarse de segunda almoneda el bien inmueble materia del presente juicio, procédase a publicar un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Se señala

para que tenga lugar la segunda almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.- Con lo que termina la presente, que previa lectura firma el compareciente en unión de la C. Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos que actúa con su Secretario que da fe. Siendo dicho inmueble el que se saca a remate el siguiente: Un terreno urbano y construcción, ubicado en la Calle Madagascar número 7144, fracción del lote 30, manzana 40, del Fraccionamiento Oasis de Juárez, en esta ciudad, inscrita bajo el número 85 a folio 88 del libro 3294 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 120.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 76º34'00" mide 10.00 metros y colinda con Calle Madagascar; Al 2-3 SW 13º26'00" mide 12.00 metros y colinda con lote 29; Al 3-4 SE 76º34'00" mide 10.00 metros y colinda con lote 30; Al 4-1 NE 13º26'00" mide 12.00 metros colinda con Calle Burma.- Siendo postura legal la cantidad de $260,800.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de $391,200.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Con el descuento del 20 por ciento por tratarse de segunda almoneda. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas.- DOY FE.-

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.
Ciudad Juárez, Chihuahua, a 5 de octubre del 2010.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

8627-82-84

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1364/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA apoderado de ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de GRACIELA MATA SANCHEZ existe una diligencia que en su parte conducente dice.

PARTE CONDUCENTE DE LA DILIGENCIA: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de septiembre del año dos mil diez. En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las diez horas con treinta minutos del día veinte de septiembre del año en curso, día y hora fijados por el auto de fecha tres de septiembre del año en curso, visible fojas ciento treinta y cinco a fin de que tenga verificativo el desahogo de la audiencia JUNTA DE ACREEDORES, a que dicho auto se contrae, el C. Juez, declara instaurado en acto…… En uso de la palabra el apoderado de la parte actora LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA solicita se le señale fecha para sacar a remate el bien inmueble motivo del presente juicio, atendiendo a que ya se encuentra agregado en autos el único avalúo que a su parte corresponde. A lo Que el C. Juez acuerda: Procédase a sacar a remate el bien inmueble motivo del presente juicio, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético del único avalúo que obra en autos, según lo estipulado en el convenio.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio y 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado aplicado supletoriamente al Mercantil, publíquese en edictos anunciando en la forma legal la venta de los bienes inmuebles embargados por tres veces dentro de un término de nueve días en los estrados de este Tribunal, así como en un periódico de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) y en el Periódico Oficial del Estado, convocándose a postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia firmando los que en ella intervinieron por ante el C. Juez y Secretaria con quien actúa y da fe. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Jardín de las Moras número 923 lote 38, manzana 5 del Fraccionamiento Jardín de Las Moras Etapa II de esta ciudad, con una superficie de 131.2500 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 15 folio 15 del libro 4322 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: $496,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: $330,666.66 (TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de septiembre del 2010.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ.

8626-82-83-84

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. C. ABEL ALBERTO GARCIA GARCIA y MARIA ISABEL BARRAZA LUNA DE GARCIA
Presente

En el expediente registrado con el número 980/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, como Apoderado de SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de los C. C. ABEL ALBERTO GARCIA GARCIA y MARIA ISABEL BARRAZA LUNA DE GARCIA, se dictó un auto que al tenor literal dice lo siguiente:

ACUERDO.- Edicto de notificación.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a autos el escrito recibido a las once horas con treinta minutos del día ocho de junio del año dos mil diez, presentado por el Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en juicio; visto y en atención a lo que solicita, toda vez que se advierte de las constancias que integran los autos, que se ha justificado el desconocimiento general del domicilio y paradero de la parte demandada C. C. ABEL ALBERTO GARCIA GARCIA y MARIA ISABEL BARRAZA LUNA DE GARCIA, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, emplácese a dichas personas en los términos del auto de radicación por medio de edictos, debiendo realizarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado; así como en los Tableros de este Tribunal, de igual manera en un diario de circulación que se edite en la localidad, a efecto de que dentro del término de nueve días comparezcan a contestar la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, les será declarada la contumacia, y se le tendrán por confesos de aquellos hechos de la demanda que dejaren de contestar acorde a lo preceptuado por el numeral 258 del Código Procesal Civil, por ende a lo anterior, se fijará la litis en dichos términos. - Asímismo, hágasele, saber que deberán de comparecer ante la presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que a su parte corresponda, en la inteligencia que de no hacerlo, se procederá conforme a lo indicado por el arábigo 497 del Código ibídem, es decir que todas aquellas notificaciones que con posteridad se susciten para dicha parte, le serán notificadas por medio de lista o de cédula que se publique en los estrados de este Juzgado.

NOTIFIQUESE. - Así, lo acordó y firma la Licenciada LETICIA BARRAGÁH JARAMILLO, Juez Titular del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida del Secretario de Acuerdos quien da fe.

AUTO INICIAL.- Se admite la demanda sin reformas. Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de junio del año dos mil ocho. Por presentado el escrito del C. RAFAEL NIETO PASTRANA EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE DE SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V. personalidad que acredita con la escritura pública número 58,204, volumen 1,409 de fecha 14 de abril del 2008, ante la fe del Notario Público Número 1, LICENCIADO ROBERTO NUÑEZ y BANDERA en ejercicio para el DISTRITO FEDERAL personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales a que haya lugar, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, téngasele demandando en la vía Ordinaria Civil a los señores ABEL ALBERTO GARCIA GARCIA Y MARIA ISABEL BARRAZA LUNA DE GARCIA, quienes pueden ser emplazados a juicio en Calle Bosque de Camargo # 223 del Fraccionamiento Waterfield de Sta Ciudad.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar. - Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Simona Barba # 5110 local 15 del Centro Ejecutivo celu de esta ciudad, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS GARCIA SORIANO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos,

por ausencia temporal de su Titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 15 de junio del 2010.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

8610-82-84-86

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JESUS HUMBERTO LEON GUTIERREZ E IRMA ESTRADA RUELAS
Presente.-

En el expediente número 1221/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, representante legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de USTEDES, obra el siguiente auto que dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -Agréguese a sus autos el escrito recibido el día treinta de agosto del año en curso, presentado por el Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de JESUS HUMBERTO LEON GUTIERREZ e IRMA ESTRADA RUELAS la radicación del presente expediente, emplazándolos por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndoles saber que SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demanda en la Vía Ordinaria Civil las prestaciones que indica en el escrito inicial, y que se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. Secretario. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de septiembre del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil de Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

8617-82-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. ROSARIO GUERRERO FLORES:

Se le hace saber que en el expediente radicado bajo el número 1589/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., contra de usted, entre otras constancias, obra el siguiente acuerdo que en su parte conducente dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DELAÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese en autos el escrito recibido a las once horas con treinta y dos minutos del

día ocho de los corrientes, presentado por el Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en juicio; visto y en atención a lo que solicita, toda vez que se advierte de las constancias que integran los autos, que se ha justificado el desconocimiento general del domicilio y paradero de la parte demandada C. ROSARIO GUERRERO FLORES, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, emplácese a dicha persona en los términos del auto de radicación por medio de edictos, debiendo realizarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en los Tableros de este Tribunal, de igual manera en un diario de circulación que se edite en la localidad, a efecto de que dentro del término de nueve días comparezca a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, le será declarada la contumacia, y se le tendrá por confesa de aquellos hechos de la demanda que dejare de contestar acorde a lo preceptuado por el numeral 258 del Código Procesal Civil, por ende a lo anterior, se fijará la litis en dichos términos. Así mismo hágasele saber que deberá de comparecer ante la presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que a su parte corresponda, en la inteligencia que de no hacerlo, se procederá conforme a lo indicado por el arábigo 497 del Código ibídem, es decir que todas aquellas notificaciones que con posteridad se susciten para con dicha parte, le serán notificadas por medio de lista o de cédula que se publique en los estrados de este Juzgado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Titular del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida del Secretario de Acuerdos, quien da fe. Doy fe." Rúbricas.

Así mismo se inserta el auto de radicación, el cual literalmente expresa lo siguiente: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Por presentado el escrito del C. RAFAEL NIETO PASTRANA EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE DE SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V. PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 58,204, VOLUMEN 1,409 DE FECHA 14 DE ABRIL DEL 2008, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 1, LICENCIADO ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, y téngasele demandando en la Vía Ordinaria Civil A la señora ROSARIO GUERRERO FLORES, quién(es) puede(en) ser emplazado (os) a juicio en CALLE PASEO DEL CAMPANARIO # 9681 CONDOMINIO C, MODULO 4, UNICADA H. DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL VILLA COLONIAL PRIMERA ETAPA DE ESTA CIUDAD.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en CALLE SIMONA BARBA # 5110 LOCAL 15 DEL CENTRO EJECUTIVO CELU DE ESTA CIUDAD, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se notifica a Usted por este medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 16 de junio del año 2010

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

8611-82-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ ORTEGA, MARGARITA ACOSTA VEGA DE HERNANDEZ
Presente

En el expediente número 987/08, relativo al J. ORDINARIO CIVIL promovido por el LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA, REP.LEGAL DE SCRAP II, S.R.L. DE C.V., en contra de FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ ORTEGA y MARGARITA ACOSTA VEGA DE HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito y copias simples recibidos el día tres de los corrientes, presentados por el Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA; y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ ORTEGA y MARGARITA ACOSTA VEGA DE HERNANDEZ, ya que se recibieron los informes requeridos, hágase del conocimiento de los mismos, la radicación del expediente 987/08, emplazándolos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, representante legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE les demanda en la vía ORDINARIA CIVIL la rescisión del contrato de otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria que celebraron originalmente con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES respecto del bien inmueble que se ubica en la calle Fedor Dostovyeski número 901-Vivienda 2, condominio G-7 del Fraccionamiento Chihuahua 2000 de esta ciudad, haciéndoles saber que este Juzgado les concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezcan ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista, con excepción de las que el Tribunal considere que deban realizarse de manera distinta, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado de acuerdo a la Ley, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Con fundamento en el artículos 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día ocho de septiembre del año dos mil diez, con el número 43. Conste. Surtió sus efectos el día nueve de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua., a 17 de septiembre del 2010

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

8618-82-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. GUADALUPE VARELA ESCAREÑO DE RIVERA y OSCAR JESUS RIVERA AYALA:

Se le hace saber que en el expediente radicado bajo el número 1749/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., contra de usted, entre otras constancias, obra el siguiente acuerdo que en su parte conducente dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese en autos el escrito recibido a las once horas con treinta y dos minutos del día ocho de junio del año dos mil diez, presentado por el Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en juicio; visto y en atención a lo que solicita, toda vez que se advierte de las constancias que integran los autos, que se ha justificado el desconocimiento general del domicilio y paradero de la parte demandada C. GUADALUPE VARELA ESCAREÑO DE RIVERA y OSCAR JESUS RIVERA AYALA, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, emplácese a dicha persona en los términos del auto de radicación por medio de edictos, debiendo realizarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en los Tableros de este Tribunal, de igual manera en un diario de circulación que se edite en la localidad, a efecto de que dentro del término de nueve días comparezca a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, le será declarada la contumacia, y se le tendrá por confesa de aquellos hechos de la demanda que dejare de contestar acorde a lo preceptuado por el numeral 258 del Código Procesal Civil, por ende

a lo anterior, se fijará la litis en dichos términos. Asímismo hágasele saber que deberá de comparecer ante la presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que a su parte corresponda, en la inteligencia que de no hacerlo, se procederá conforme a lo indicado por el arábigo 497 del Código ibídem, es decir que todas aquellas notificaciones que con posteridad se susciten para dicha parte, le serán notificadas por medio de lista o de cédula que se publique en los estrados de este Juzgado.- Así, lo acordó y firma la ciudadana Licenciada LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Titular del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida del Secretario de Acuerdos, quien da fe. Doy fe. Rúbricas

Así mismo se inserta el auto de radicación, el cual literalmente expresa lo siguiente: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.- Por presentado el escrito del señor Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día veintisiete de noviembre del presente año y turnados a este Tribunal el día veintiocho del mismo mes y año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda.

Se le reconoce al promovente el carácter de Representante Legal de la persona moral SCRAP II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, personalidad que acredita con la escritura pública número 58,204 (cincuenta y ocho mil doscientos cuatro), volumen 1,409 (un mil cuatrocientos nueve) de fecha 14 de abril del 2008, ante la fe del Notario Público Número 1, Licenciado ROBERTO NÚÑEZ y BANDERA en ejercicio en la ciudad de México Distrito Federal, moral quien es cesionaria del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así mismo se le reconoce el carácter de cesionaria por así justificarlo en los términos del instrumento 5,512 (cinco mil quinientos doce), del libro 89 (ochenta y nueve), otorgada ante la fe del Licenciado CELSO DE JESÚS POLA CASTILLO, titular de la Notaría Pública Número 244 en la ciudad de México Distrito Federal, la cual por encontrarse ajustada a derecho se le reconoce la personalidad para los fines legales a que haya lugar.

Con tal personalidad, téngasele demandando en la Vía Ordinaria Civil a los señores GUADALUPE VARELA ESCAREÑO DE RIVERA y OSCAR JESÚS RIVERA AYALA, quienes pueden ser emplazados a juicio en su domicilio de la calle ALBUQUERQUE NÚMERO 437 DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SUR, DE ESTA CIUDAD. Reclamándoles las prestaciones que detalla en el escrito inicial de demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación y opongan las excepciones que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar. Se tiene por autorizado como domicilio señalado para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Simona Barba número 5,110, local 15 del Centro Ejecutivo CELU, de esta ciudad; autorizando para tal efecto a los profesionistas que mencionan en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas.

Lo que se notifica a Usted por este medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Juárez, Chihuahua,. a 16 de junio del año 2010

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

8613-82-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A LOS C.C. VICTOR MANUEL BACA MOLINA y ARMANDINA SALAS NIÑO.

En el expediente número 651/2009, relativo a el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. SCRAP II, Sociedad de responsabilidad limitada de capital variable en contra de VICTOR MANUEL BACA MOLINA y ARMANDINA SALAS NIÑO, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por presentado el C. RAFAEL NIETO PASTRANA en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de la Moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita y en este momento se le reconoce en virtud de la documental pública que anexa, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, presentados en oficialía de partes en fecha trece de mayo del año dos mil nueve y recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el numero que le corresponda.- Se admite la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta por lo que se le tiene demandado en la VÍA ORDINARIA CIVIL, a los C.C. VÍCTOR MANUEL BACA MOLINA y ARMANDINA SALAS NIÑO, quienes pueden ser notificados y legalmente emplazados a juicio en el domicilio ubicado en Calle Lince número 354 Edificio C Casa número 2 del Fraccionamiento Eco 2000, de esta ciudad; Reclamándoles las prestaciones que menciona en su escrito inicial de demanda En consecuencia con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. En consecuencia túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios y Ministros Ejecutores para que a través del Ministro Notificador se realice la anterior diligencia.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Simona Barba número 5110 Local 15 del Centro Ejecutivo Celu, de esta ciudad, y autorizando para los mismos efectos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día de hoy, presentado por el LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, con personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a VICTOR MANUEL BACA MOLINA Y ARMANDINA SALAS NIÑO, la radicación del expediente 651/09, ordenándose su emplazamiento por medio de édictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de NUEVE DÍAS, MÁS UNO, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas y firmas.

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 15 de junio del 2010.

C. Segunda Secretaria. LIC. SOFIA ROMERO ORTIZ.

8615-82-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

VERONICA CONCEPCION GUTIERREZ
Presente.-

En el expediente número 1433/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de VERONICA CONCEPCION GUTIERREZ, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Por presentado el escrito del C. RAFAEL NIETO PASTRANA EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE DE SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V. personalidad que acredita con la escritura pública número 35,555, volumen 1,148 de fecha 4 de octubre del 2006, ante la fe del Notario Público Número 86, Licenciado JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO en ejercicio para el Distrito Federal personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales a que haya lugar, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda y Téngasele demandando en la vía Ordinaria Civil a la señora VERÓNICA CONCEPCIÓN GUTIERREZ, quien(es) puede(en) ser emplazado (os) a juicio en CALLE DE LAS PARCELAS # 4620 DEPARTAMENTO 45 DEL CONDOMINIO PANAMERICANO 111 DE ESTA CIUDAD.- y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en CALLE SIMONA BARBA # 5110 LOCAL 15 DEL CENTRO EJECUTIVO CELU DE ESTA CIUDAD, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.

NOT I F I Q U E S E:- Así acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE. Rubricas.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Agréguese en autos el escrito recibido a las once horas con treinta minutos del día ocho de junio del año dos mil diez, presentado por el Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en juicio; visto y en atención a lo que solicita, toda vez que se advierte de las constancias que integran los autos, que se ha justificado el desconocimiento general del domicilio y paradero de la parte demandada C. VERONICA CONCEPCION GUTIERREZ, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, emplácese a dicha persona en los términos del auto de radicación por medio de edictos, debiendo realizarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en los Tableros de este Tribunal, de igual manera en un diario de circulación que se edite en la localidad, a efecto de que dentro del término de nueve días comparezca a contestar la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, le será declarada la contumacia, y se le tendrá por confesa de aquellos hechos de la demanda que dejare de contestar acorde a lo preceptuado por el numeral 258 del Código Procesal Civil, por ende a lo anterior, se fijará la litis en dichos términos. Así mismo hágasele saber que deberá de comparecer ante la presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que a su parte corresponda, en la inteligencia que de no hacerlo, se procederá conforme a lo indicado por el arábigo 497 del Código ibídem, es decir que todas aquellas notificaciones que con posteridad se susciten para dicha parte, le serán notificadas por medio de lista o de cédula que se publique en los estrados de este Juzgado. NOTIFIQUESE. - Así, lo acordó y firma la ciudadana Licenciada LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Titular del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida del Secretario de Acuerdos, quien da fe. Doy fe. Rúbrica.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 18 de junio del 2010

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

8616-82-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MARIA DE JESUS HERNANDEZ AGUIRRE y JUAN BAUTISTA ALFARO TORRES.
Presente.-

En el expediente número 121/09-IV, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA, APODERADO DE SCRAP II, SOCIEDAD ANONIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda

el escrito recibido en este Tribunal a las once horas con quince minutos del día de ayer, signado por el C. RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en el presente juicio, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de la Comisión Federal de Electricidad, Gas Natural de Juárez y al C. Encargado de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, hágase del conocimiento a la parte demandada, el C. JUAN BAUTISTA ALFARO TORRES, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. RAFAEL NIETO PASTRANA, Apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD ANONIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la Vía Ordinaria Civil:

El cumplimiento del contrato de otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria que celebraron originalmente con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores el día quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro y por ende el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito derivado de tal contrato, así mismo como consecuencia de lo anterior, a la parte demandada se le reclama el día veintiocho de febrero del dos mil nueve, el pago de 151.582 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente es la cantidad de $252,523.48 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal, misma que se actualizará conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo de conformidad a lo convenido, así como el pago de la cantidad de 89.667 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de $149,378.05 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios que se han generado al veintiocho de febrero del dos mil nueve y que se ha dejado de cubrir hasta la fecha, el pago de los intereses tanto ordinarios como moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, y el pago de gastos y costas del juicio; y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; y tres días para interponer las excepciones dilatorias que pudiera hacer valer en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo se le previene a la parte demandada para que dentro del término de tres días, se apersone a continuar el procedimiento en el lugar del juicio apercibiéndolo que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, expídanse los respectivos edictos. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTíNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(Rúbricas)".

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua., a once de junio de 2010.

La Secretaria. LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

8608-82-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JUAN RAMON GARCIA OLIVAS.

En el expediente número 2074/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por FLOR VERONICA MORENO MARTINEZ en contra de JUAN RAMON GARCIA OLIVAS, en fecha siete septiembre del año dos mil diez, se dictó un auto que en lo conducente dice: Chihuahua, Chihuahua, siete de septiembre del año dos mil diez. Agréguese el escrito de la C. FLOR VERONICA MORENO MARTINEZ, recibido el veintisiete de agosto del año en curso, como lo solicita, y en virtud de que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio actual del demandado JUAN RAMON

GARCIA OLIVAS, emplácese a juicio a dicha persona por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que la Ciudadana FLOR VERONICA MORENO MARTINEZ le ha demandado en la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO, asímismo se pone de su conocimiento, que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, que tiene un término de tres días, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos que se publica en este Juzgado y/o por cédula, mientras no comparezca por sí o por apoderado de acuerdo con la Ley, apercibido de presumir confesados los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, haciéndole saber además, que de oponerse excepciones dilatorias éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurran o no las partes, audiencia a la que serán citados oportunamente y a la que de no comparecer podrían hacerse acreedores al pago de una multa hasta de veinte veces el salario mínimo vigente en esta zona económica. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en los artículos 123, 252, 263 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 08 de octubre del año 2009.

La C. Secretaria del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO.

8659-82-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS CC. DOMINGA VALLE DE PONCE y ARMANDO PONCE GARCIA.
Presente.-

En el expediente registrado con el número 446/07, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por el C. RODOLFO REYES VILLEGAS, en contra de los CC. DOMINGA VALLE DE PONCE, ARMANDO PONCE GARCIA y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: " CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Agréguese en autos el escrito recibido a las trece horas con veintiocho minutos del día dos de agosto del año dos mil diez, presentado por el LICENCIADO RODOLFO REYES VILLEGAS, con la personalidad que tiene debidamente acreditada; visto y en atención a lo que solicita, téngasele haciendo las manifestaciones que expresa, y toda vez que se advierte de las constancias que integran los autos, que se ha justificado el desconocimiento general del domicilio y paradero de la parte demandada C. C. DOMINGA VALLE DE PONCE y ARMANDO PONCE GARCÍA, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, emplácese a dicha persona en los términos del auto de radicación por medio de Edictos, debiendo realizarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en los Tableros de este Tribunal, de igual manera en un diario de circulación que se edite en la localidad.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la ciudadana LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Titular del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida del Secretario de Acuerdos, quien da fe. DOY FE.

AUTO INICIAL: " CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Por presentado el escrito del C. RODOLFO REYES VILLEGAS Documentos y copias simples que acompaña, y téngasele demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL a los señores DOMINGA VALLE DE PONCE, ARMANDO PONCE GARCIA, quien tiene su domicilio en la Calle Suiza # 1614 de la colonia San Antonio de esta ciudad; así como al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad quien tiene su

domicilio en EJE Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle España # 1729 de la colonia Lindavista de esta ciudad, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de Agosto del 2010.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

8657-82-84-86

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 38/98, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANAMEX, S.A., en contra de REYES AYALA AGUILAR y MARIA DEL SOCORRO ROMERO VELAZQUEZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Agréguese el escrito de la licenciada MARIA GUADALUPE FLORES OROZCO, presentado el diecisiete de septiembre del presente año y, como lo solicita, procédase al remate en tercera pública almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en Avenida Guadalupe Victoria número 3775 (tres mil setecientos setenta y cinco), de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, el cual obra inscrito bajo el número 133 (ciento treinta y tres), a folios 33 (treinta y tres) del libro 332 (trescientos treinta y dos), de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, y cuenta con una superficie de 595.00 (quinientos noventa y cinco) metros cuadrados, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, la cantidad de $639,200.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sin sujeción al tipo de postura. Señalándose LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE PRÓXIMO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 754 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble sacado a remate está ubicado en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, gírese atento exhorto al Juez Competente de dicho lugar, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar un tanto más de los edictos ordenados en el tablero de avisos del Tribunal a su cargo. Se autoriza al Licenciado CARLOS RAÚL DE SANTIAGO ARMENDÁRIZ para que intervenga en la diligenciación del exhorto, de conformidad con el artículo 137 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia. Notifíquese personalmente a la parte demandada en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses. A REYES AYALA AGUILAR notifíquesele por medio de lista. A MARIA DEL SOCORRO ROMERO VELÁZQUEZ notifíquesele por medio de cédula, con fundamento en el artículo 1068 del Código de Comercio.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria Rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua., a del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

8713-83-84-85

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 379/2001, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la C. DIANA CRISTINA UGALDE ESNAYRA, en su carácter de endosataria en procuración de CONSTRUCENTRO DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en contra de CEFICA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., así como del C. CESAR FIGUEROA CARAVEO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día primero del actual, presentado por la C. LIC. DIANA CRISTINA UGALDE ESNAYRA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en una casa habitación ubicada en la Calle Salk número 5905 de la Colonia Panamericana, con una superficie de terreno de 204.890 metros cuadrados, inmueble inscrito bajo el número 697 a folios 40 del libro 1936 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $992,500.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $661,666.66 (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quién actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día diecisiete de septiembre del año dos mil diez, con el número 42. Conste. Surtió sus efectos el día veinte de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 28 de septiembre del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

8720-83-84-85

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 24 de septiembre del 2010, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por Acta Notarial número 42,167 del libro número 62 de actos fuera de protocolo, compareció la señora ANGELA MANCILLAS SOTELO, por sus propios derechos y en su carácter de apoderada de los señores ANTONIO MARTIN, ANGELINA, ROSA ELENA y VICTOR LEOPOLDO de apellidos MORENO MANCILLAS, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes de la señora ANGELA MANCILLAS SOTELO, persona que falleció en esta ciudad el día 13 de agosto del 2008, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven a la autora de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por lo artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., octubre 11 del 2010

Notario Público No. 15. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

8756-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: EMANUEL RUIZ MAGDALENO.

En el expediente número 1552/09 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por recibido el día diez de los corrientes, un escrito del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad reconocida en autos y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del demandado es general y no particular del actor, emplácesele a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se le conceden tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento en los artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúá y da fe. Doy fe. Dos rúbricas.

INSERTO NECESARIO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - Dada cuenta de un escrito suscrito por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que acompaña.

Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. - Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del C. EMANUEL RUIZ MAGDALENO, con domicilio en la Calle Puerto de Iza número 1229, del Fraccionamiento Praderas del Sauzal, Etapas I y II, de esta ciudad, demandándole las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta.

Elabórese la cédula hipotecaria correspondiente y, expídasele copia certificada de la misma por duplicado para su registro ante el Registro Público y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, con fundamento en los artículos 446, 450 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, anterior a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero de marzo del año dos mil tres.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550, segundo piso en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos rúbricas.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación, haciéndole saber que el presente juicio se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Juárez, Chih., 25 de agosto del 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

8766-84-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ROQUE ARMANDO SANCHEZ MARTINEZ y CLAUDIA IVETTE TORRERO GONZALEZ.

En el expediente número 1884/09 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Ustedes, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por recibido el día diez de los corrientes, un escrito del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad reconocida en autos y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los demandados es general y no particular del actor, empláceseles a juicio y notifíqueseles íntegro el auto de fecha CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se le conceden tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos rúbricas.

INSERTO NECESARIO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor que exhiben, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se les reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, demandando en la vía Especial Hipotecaria, por las prestaciones que señalan en su escrito de cuenta, a los CC. ROQUE ARMANDO SANCHEZ MARTINEZ y CLAUDIA IVETTE TORRERO GONZALEZ, con domicilio ubicado en Calle Pacífico Norte del Fraccionamiento Rincones de Salvarcar etapas uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis romanos en esta ciudad.

Elabórese la cédula hipotecaria correspondiente y, expídasele copia certificada de la misma por duplicado para su registro ante el Registro Público y con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco día produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, con fundamento en los artículos 446, 450 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles anterior, a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero de marzo del año dos mil tres. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en el despacho ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550 segundo piso en esta ciudad, y por autorizados para Guadalupe número 6215, del Fraccionamiento Lomas del Rey de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o CC. LEOPOLDO FERNANDO GURIDI y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE:-

Así lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación, haciéndole saber que el presente juicio se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Juárez, Chih., 24 de agosto del 2010

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

8758-84-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JAIME REYES MADARIAGA
PRESENTE

En el expediente número 2046/09 relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JAIME REYES MADARIAGA, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de septiembre del dos mil diez.

RESUELVE

PRIMERO: Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO:- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía.

TERCERO:- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.

CUARTO:- Se condena a la parte demandada JAIME REYES MADARIAGA, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago del saldo del adeudo al treinta de septiembre del dos mil nueve que asciende a la cantidad de $225,782.12 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 135.5300 veces salario mínimo (ciento treinta y cinco punto cinco mil trescientas veces el salario mínimo general en el Distrito Federal) y se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de $190,742.84 (CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 114.4970 veces salario mínimo (ciento catorce punto cuatro mil novecientos setenta veces el salario mínimo mensual en el Distrito Federal) por concepto de capital adeudado. La cantidad de $34,946.00 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 20.9770 veces salario mínimo. (veinte punto nueve mil setecientos setenta veces el salario mínimo mensual), por concepto de intereses ordinarios, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo; la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

QUINTO:- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente juicio.

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE - Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario con quién actúa y da fe.- Doy fe. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.- Secretario. Rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 27 de septiembre del 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Bravos, Chih. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

8762-84-86

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 69/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de NORMA ARENAL CABRERA, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - A sus autos el escrito presentado por el C. Licenciado MANUEL

EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido en este Tribunal en fecha veintinueve de septiembre del dos mil diez, visto lo solicitado, téngasele allanándose al peritaje rendido por el perito nombrado en rebeldía por lo que, procédase al remate de el bien inmueble hipotecado en el presente juicio en primera almoneda, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, señalándose para tal efecto A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, sirviendo como base para el remate la cantidad de $140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio del peritaje emitido, siendo la postura legal la cantidad de $93,333.33 (NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles, expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.- Bien inmueble que se saca a remate identificado como: Finca urbana ubicada en Calle Rivera del Carmen número 334 lote 14, manzana 24 del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII, Etapa B, superficie 120.0500 metros cuadrados con los rumbos, medidas y colindancias descritas en el certificado de existencia de gravamen mismos que obra en autos y se tienen por reproducidos en obvio de repeticiones. Registrado bajo el número 27, folio 27, libro 3071 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 11 de octubre del 2010.
La Secretaria. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

8763-84-86

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1453/2007, relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, apoderado de HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de BLANCA GUADALUPE LOYA CORRAL y JOSE LUIS ROBLES MORENO, obra el siguiente auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito recibido el día veinticinco de agosto del año en curso, presentado por el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO. Toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del término de ley se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la calle Rey Pedro I número 17927, del Fraccionamiento Villa del Rey III Etapa Fase II de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 43 a folio 51 del libro 3780 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en busca de postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de $280,829.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VIENTINUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de $187,219.33 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO para que tenga lugar la almoneda. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, Secretario. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección.

Chihuahua, Chihuahua, a 28 de septiembre del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

8791-84-86

-0-

AVISO NOTARIAL
UNO DE DOS

ELLICENCIADOFEDERICOHERACLITOHAGELSIEB LERMA, Notario Público Número Cuatro de los de este Distrito Judicial Benito Juarez, con fundamento en lo establecido por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general que por Acta Notarial levantada por el suscrito Notario, comparecieron ante mí los SEÑORES MARIA DE LA LUZ BERMUDEZ GUTIERREZ, por sus propios derechos y en representación de sus hijas las SEÑORAS ANABEL HERNANDEZ BERMUDEZ y YEZENIA HERNANDEZ BERMUDEZ; ELIZANDER HERNANDEZ BERMUDEZ, IGNACIO HERNANDEZ BERMUDEZ, MARIA ISELA HERNANDEZ BERMUDEZ y CESAR HERNANDEZ BERMUDEZ, quienes solicitan la radicación y tramitación en esta Notaría de la sucesión intestamentaria a bienes de su esposo y padre, respectivamente, el SEÑOR IGNACIO HERNANDEZ FAVELA, habiendo manifestado, bajo protesta de decir verdad:

1.- Que el SEÑOR IGNACIO HERNANDEZ FAVELA, falleció en esta ciudad; que al autor de la sucesión le sobreviven como parecientes más cercanos su cónyuge la SEÑORA MARIA DE LA LUZ BERMUDEZ GUTIERREZ, y sus hijos los SEÑORES ANABEL HERNANDEZ BERMUDEZ y YEZENIA HERNANDEZ BERMUDEZ; ELIZANDER HERNANDEZ BERMUDEZ, IGNACIO HERNANDEZ BERMUDEZ, MARIA ISELA HERNANDEZ BERMUDEZ y CESAR HERNANDEZ BERMUDEZ; que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco, que los comparecientes.

2.- Que por Acta Notarial de fecha quince de octubre del año dos mil diez, se llevó a cabo la testimonial de dos personas quienes ratificaron el dicho de los promoventes en el sentido de que al fallecer el SEÑOR IGNACIO HERNANDEZ FAVELA, dejó como cónyuge supérstite a la SEÑORA MARIA DE LA LUZ BERMUDEZ GUTIERREZ, y como únicos y universales herederos a sus hijos los SEÑORES ANABEL HERNANDEZ BERMUDEZ y YEZENIA HERNANDEZ BERMUDEZ; ELIZANDER HERNANDEZ BERMUDEZ, IGNACIO HERNANDEZ BERMUDEZ, MARIA ISELA HERNANDEZ BERMUDEZ y CESAR HERNANDEZ BERMUDEZ.

Todo lo anterior se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia y se les hace saber que para hacer valer sus derechos deberán comparecer ante el suscrito Notario, en ciudad Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua, Avenida Hidalgo, número 645, local 22, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación, sea esta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico “El Heraldo”, sección Noroeste.

El Notario Público Número Cuatro. LIC. FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA.

8797-84-86

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1460/2007, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, APODERADO DE, HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LAURA ESTELA JASSO IRIGOYEN, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-Agréguese el escrito presentado el seis de octubre del año en curso, por el Licenciado OSCAR REYES SARELLANO, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en calle Colegio de San Gregorio número 14774 (catorce mil setecientos setenta y cuatro) del Fraccionamiento Misión Universidad de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 147.76 (ciento cuarenta y siete metros cuadrados y setenta y seis centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 83 (ochenta y tres) a folio 84 (ochenta y cuatro) del libro 3794 (tres mil setecientos noventa y cuatro) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $698,000.00 (SEISCIENTOS

NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de $465,333.33 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario. Rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de octubre del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

8794-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. JAIME MARTIN ESPARZA SANDOVAL.
PRESENTE.-

En el expediente número 99/09, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, apoderado de, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de JAIME MARTIN ESPARZA SANDOVAL, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ. VISTO, para resolver en definitiva, el Juicio HIPOTECARIO promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con el carácter de Apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JAIME MARTÌN ESPARZA SANDOVAL, expediente 99/2009, y:

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo antes expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO. La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción, el demandado no se excepcionó, en consecuencia:

TERCERO. Se condena al demandado JAIME MARTÌN ESPARZA SANDOVAL, al pago de 150.8190 Veces El Salario Mínimo Mensual Vigente, equivalente a la fecha de la certificación contable al veintinueve de diciembre del dos mil ocho, a la cantidad de $241,119.76 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL), según la certificación contable, y que se compone de los siguientes conceptos: la cantidad de 139.1670 Veces El Salario Mínimo Mensual Vigente, equivalente en esa fecha a $222,491.29 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENA Y UN PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital; la cantidad de 11.6520 Veces El Salario Mínimo Mensual Vigente, equivalente a esa fecha a $18,628.47 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses vencidos; la cantidad de 0.00 Veces El Salario Mínimo Mensual Vigente, equivalente a esa fecha a $0.00. (CERO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios señalado en el certificado contable; más el pago de las cantidades que se sigan generando hasta la total liquidación de cada uno de los adeudos descritos anteriormente, cantidades e intereses que deberán calcularse al momento de liquidarse las cantidades que se reclaman, en base a los términos pactados en el contrato base de la acción; al pago de gastos y costas que se originen en este juicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles.

CUARTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, el demandado no hace el pago a que se les hizo condena en el resolutivo anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda.

QUINTO.- Notifíquese a la parte demandada por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Bravos, Chihuahua, por ante su C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Doy fe.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO Rúbrica. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 7 de octubre del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

8761-84-86

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 927/07, relativo al Juicio de Desahucio, promovido por PABLO MENDEZ ALVIDREZ apoderado de JESUS IVANOVICH NUÑEZ MATUS, en contra de OMAR AVILA PEREZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado el cuatro de octubre del año en curso, por la C. LILA MARÍA BENSOJO ARRAS, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en Calle Dornajo número 15103, Lote 38 Manzana 8, Fraccionamiento Roma Quintas Quijote Etapa II, de esta ciudad, con una superficie de 119.0000 metros cuadrados, e inscrito bajo el número 40 folio 40 libro 3352 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $733,800.00 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio aritmético de los dos avalúos rendidos que más se aproximan y como postura legal la suma de $489,200.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, lo anterior con fundamento en los artículos 336, 339, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. - SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 13 de octubre del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

8778-84-86

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el Expediente 567/2003 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el LICENCIADO OLEA VILADOMS apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARTÍN MARIANO SALAS AYALA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, recibido el veinticuatro de septiembre de dos mil diez, y como lo solicita y por las causas que indica, se procede a dejar sin efecto la fecha señalada en auto del dos de septiembre del dos mil diez, por lo que, a fin sacar de nueva cuenta a remate en primera

almoneda el bien inmueble gravado, consistente en casa habitación ubicada en Calle de las Espadas número 1920 de la Colonia Villa del Rey I de esta ciudad, con una superficie de 41.99 M2., anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $248,996.75 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N.) y como postura legal la suma de $165,997.83 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 83/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintinueve de septiembre del año dos mil diez, con el número_____ . CONSTE. Surtió sus efectos el día treinta de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Firmas ilegibles “Rúbricas”

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección.

Chihuahua, Chih., a 01 de octubre de 2010.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

8777-84-86

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 805/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado FIDEL LEON PEREZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA-BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de GILDARDO TRUJILLO DIHARCE y RUTH AYDEE ZALDIVAR FRANCO DE TRUJILLLO, obra el siguiente auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el Licenciado FIDEL LEON PEREZ, recibido el día primero de septiembre del año en curso. En virtud de que ya tuvo lugar la Segunda almoneda, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ para la realización del remate en Tercera Pública Almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la calle Rincón de San Marcos número 6341 del Fraccionamiento Rincón El Lago, que cuenta con una superficie de 122.50 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 4691 a Folio 108 del Libro 2417 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Distrito Morelos, sin sujeción a tipo de postura; anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en busca de postores. En la inteligencia de que el precio fijado como postura para la Segunda Almoneda es $192,375.87 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL). Lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, SECRETARIO. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección.

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de septiembre del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

8774-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: ZENAIDA DELGADO AGUILAR.

En el Expediente número 1723/09 relativo al Juicio Especial Hipotecario pramovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de USTED, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día diez de las corrientes, un escrito del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad reconocida en autos y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada es general y no particular del actor, emplácesele a juicio y notifíquesele íntegro el auto.. de fecha QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellas en las estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se le conceden tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento en los Artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos; en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos rúbricas.

INSERTO NECESARIO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE OCTUBRE DELAÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con su escrito, documentos y copias simples que al mismo acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor que exhibe, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad, promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de la señora ZENAIDA DELGADO AGUILAR, con domicilio ubicado en el número mil trescientos veintinueve de la calle Puerta Palenque del Fraccionamiento Los Arenales, Etapa uno romano en esta ciudad. Elabórese la cédula hipotecaria correspondiente y expídase copia certificada de la misma por duplicado para su inscripción ante el Registro Público, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 450 del Código de Procedimientos Civiles y además, con fundamento en los numerales 444 y 446 del citado ordenamiento legal, córrase traslado y emplácesele personalmente a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la misma que dejare de contestar, para lo cual se le entregarán las copias simples de la demanda y documentos sellados y cotejados por la Secretaría. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el despacho ubicado en Boulevard Tomás Fernández # 8550 segundo piso de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RUBRICAS.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación, haciéndole saber que el presente juicio se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el complejo de edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Sufragio Efectivo; No Reelección

Ciudad Juarez, Chih. 25 de agosto del 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

8767-84-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ROBERTO ZAPIEN MARTINEZ y ANGELICA FLORES VARGAS DE ZAPIEN.

En el Expediente número 242/10 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ustedes, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día diez de los corrientes, un escrito del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad reconocida en autos y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del demandado es general y no particular del actor, emplácesele a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se le conceden tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento en los Artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos rúbricas.

INSERTO NECESARIO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Dada cuenta de un escrito suscrito por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene promoviendo Juicio Especial Hipotecario, en contra de los CC. ROBERTO ZAPIEN MARTINEZ y ANGELICA FLORES VARGAS DE ZAPIEN, con domicilio en Calle Conchos número 1764, del Condominio Complejo Cielo, de esta ciudad, demandándoles las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta. Elabórese la cédula hipotecaria correspondiente y, expídasele copia certificada de la misma por duplicado para su registro ante el Registro Público y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, con fundamento en los artículos 446, 450 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, anterior a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero de marzo del año dos mil tres. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550, segundo piso en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTI FIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos rúbricas.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación, haciéndole saber que el presente juicio se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el complejo de edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y calle Aserraderos de esta ciudad.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

Ciudad Juárez, Chih. 25 de agosto del 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

8765-84-86-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero de lo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 886/05, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por LIC. FIDEL LEON PEREZ apoderado de BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de LUIS ALFONSO MELENDEZ TARANGO y ZULEMA GUZMAN LUJAN DE MELENDEZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, recibido el veintidós de septiembre del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en Primera Almoneda del bien inmueble gravado consistente en casa habitación ubicada en calle Campana de Dolores número 3437 del Fraccionamiento Loma Dorada en Chihuahua, y que obra inscrito bajo el número 2677, folio 91, libro 2567 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $382,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $254,666.66 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE PROXIMO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día veintitrés de septiembre del año dos mil diez, con el número. CONSTE. Surtió sus efectos el día veinticuatro de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih, a 27 de septiembre del 2010

La Secretaria. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

8776-84-86

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1064/2008, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado FIDEL LEON PEREZ, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CARLOS ARTURO BATISTA ESTRADA y MARIA GUADALUPE VALDEZ CAZARES, obra el siguiente auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito recibido el día catorce de septiembre del año en curso, presentado por el LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ. De nueva cuenta se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO para que tenga lugar el remate en primera almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la calle Rey Luis XIV número 18329 interior 27, del Fraccionamiento Villa del Rey II Etapa de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 75.6000 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 83 a folio 83 del libro 3721 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete dias, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en busca de postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de $239,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma

de $159,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artlculos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Asl, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, SECRETARIO RUBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

Chihuahua, Chih. a 28 de septiembre del año 2010

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos. LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

8775-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO GRUPO FINANCIERO ASEMEX, PANPAIS.

En el expediente número 1948/09 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. JOSE EDUARDO MORALES RUIZ en contra de GENOVEVA FONTES ENRIQUEZ DE RASCON, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ASEMEX, BANPAIS, y C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido un escrito del C. JESUS EDUARDO MORALES RUIZ, el día cinco de los corrientes en este Juzgado, con la personalidad reconocida en autos, como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a las partes, Notifiquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periodico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, debiéndo publicarse un tanto de ellos, en los estrados de este Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.” Dos rúbricas.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

Ciudad Juárez, Chih. 8 de octubre del 2010

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

8799-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1027/2001 relativo al Juicio Hipotecario promovido por LUIS OCTAVIO HANFF GONZALEZ, en su carácter de apoderado legal de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de RICARDO VALDEZ OLIVAS y ALMA DELIA GALLEGOS ROMERO DE VALDEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día seis de julio del año en curso, presentado por el LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a RICARDO VALDEZ OLIVAS, la radicación del expediente 1027/2001, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el

Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado LUIS OCTAVIO HANFF GONZALEZ, apoderado de SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA, le demandan en la Vía Especial Hipotecaria las prestaciones que indica en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Notifíquese a ALMA DELIA GALLEGOS,ROMERO DE VALDEZ por medio de cédula. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 446 y 497 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Chihuahua, Chihuahua, a 30 de agosto del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos. LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA

8798-84-86-88

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1653/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por GUADALUPE GONZALEZ HERRERA Y FRANCELIA PEREZ CEBALLOS, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores GUADALUPE GONZALEZ HERRERA Y FRANCELIA PEREZ CEBALLOS, en fecha once de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Colonia Lázaro Cárdenas, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, así como la aclaración hecha al mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 002, libro 23, folio 011, Oficialía 02, levantada el once de enero de mil novecientos noventa y nueve, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluído.

QUINTO.- Se da por terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a ocho de junio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial

Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha dieciocho de mayo del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de junio del año dos mil diez. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes contra la resolución dictada en autos el día dieciocho de mayo pasado, dentro del término de Ley, según constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.:-Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

8745-84

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JOSÉ ALEJANDRO JÁCQUEZ CASTRO
PRESENTE.

En el expediente número 459/10, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MARIA GUADALUPE FLORES OROZCO, apoderada de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de ALEJANDRO JÁQUEZ CASTRO, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, veinticuatro de septiembre del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintitrés de los corrientes, presentado por la LICENCIADA MARIA GUADALUPE FLORES OROZCO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y como lo solicita, y tomando en consideración que se ha justificado que el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, es general y no únicamente de la actora, que ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JOSÉ ALEJANDRO JÁCQUEZ CASTRO, la radicación del expediente 459/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la LICENCIADA MARIA GUADALUPE FLORES OROZCO, en su carácter de Apoderada Legal de la persona moral denominada BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, le demanda en la VIA HIPOTECARIA las prestaciones a que se refiere y especifica en su escrito de demanda reclamándole el pago de la cantidad de $847,708.98 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital vencido y/o saldo insoluto y demás prestaciones que detalla y especifica en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123 y 252 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. Por último, hágasele saber a las partes que en caso de que se opusieran excepciones dilatorias, las mismas se tramitarán y resolverán con ó sin la asistencia de las partes a la audiencia de conciliación y depuración procesal que al efecto se señale, con fundamento en el artículo 262 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: - Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCIA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCIA.- Juez. LIC. MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS.- Secretario. Dos rúbricas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

AUTO INSERTO.-

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de abril del año dos mil diez. Con el escrito, copia simple de traslado y anexos recibidos el día trece de los corrientes, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, presentados por la LICENCIADA MARIA GUADALUPE FLORES OROZCO, en su calidad de Apoderada Legal de la persona moral denominada BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la documental pública que para tal efecto exhibe de conformidad con los artículos 60, 82 y 250 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y como lo solicita, téngasele promoviendo demanda en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de JOSÉ ALEJANDRO JÁCQUEZ CASTRO, en su carácter de deudor principal y garante hipotecario, quien tiene su domicilio en Calle Allende número tres mil seiscientos dos (ANTES 2202) y/o en Calle Cincuenta y Seis número mil seiscientos ocho, ambos en esta ciudad; reclamándole las prestaciones que menciona la actora en el capítulo denominado de “prestaciones” del escrito que se provee, identificados con los incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), y por el remate del bien dado en garantía, que obra registrado bajo el número de inscripción 92, a folios 92, del libro 1716 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas; y demás prestaciones que menciona la promovente en su escrito de demanda. Se admite la demanda en la vía y forma propuestas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 447 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P.E publicado en el Periódico Oficial del Estado el día primero de marzo del dos mil tres, y que inició vigencia el dos de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad, en los términos dispuestos por el Artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca que identifica la actora en el escrito inicial, misma que pertenece a la parte demandada, a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por la parte actora, en consecuencia expídanse por duplicado a costa de la interesada copia certificada de la demanda y gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, para los efectos precisados y una de ellas deberá quedar inscrita en el Registro Público de la Propiedad, debiéndose agregar a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma, conforme lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 450 y 452 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, reformado por el decreto que se menciona. Túrnense los autos a la Central de Actuarios a fin de llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada en el domicilio señalado, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, para que dentro del término de cinco días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar y apercíbasele para que señale domicilio procesal de su parte en esta ciudad, en la inteligencia que de no hacerlo, las posteriores citaciones y notificaciones se le harán de la forma prevista por la Ley, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Túrnense los autos a la Central de Actuarios para que por conducto de uno de sus representantes se sirva llevar a cabo la diligencia de emplazamiento en los términos ordenados con antelación, asímismo desde este momento quedan a disposición de la promovente, las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas a fin de que haga entrega de las mismas al citado fedatario para el emplazamiento antes ordenado. Hágase del conocimiento de las partes que en caso de que se opusieren excepciones dilatorias las mismas se tramitarán y resolverán con o sin la asistencia de las partes a la audiencia de conciliación y depuración procesal que al efecto se señale, con fundamento en el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en Calle Privada de Universidad número dos mil novecientos once en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS CARLOS R. DE SANTIAGO ARMENDÁRIZ y/o ELSA RAMIREZ GARDUÑO y/o RAMÓN VILLEGAS VILLASEÑOR y/o ERNESTO

AREVALO KEPLER y/o OLIVIA BALDERRAMA MURILLO y/o JORGE MAYNEZ CARAVEO y/o BEATRIZ PÉREZ COBOS, de conformidad con los artículos 65 y 118 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: -Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCIA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCIA.- Juez. LIC. MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS.- Secretario. Dos rúbricas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 30 de septiembre del 2010.

El Secretario LIC. MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS.

8746-84-86-88

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Edictos para notificar a CESAR HUGO HERNANDEZ MACIAS expediente No. 1081/09, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por NORMA ADAME CHAVIRA en contra de CESAR HUGO HERNANDEZ MACIAS se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de septiembre del año dos mil diez. VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por NORMA ADAME CHAVIRA en contra de CESAR HUGO HERNANDEZ MACIAS, expediente no. 1081/09;

Por lo antes expuesto y fundado, es de resolverse y se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, el demandado no compareció a juicio a excepcionarse.
TERCERO.- En virtud de lo anterior, se declaran procedentes las causales de divorcio contenidas en las fracciones XVI y XVIII del artículo 256 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores CESAR HUGO HERNANDEZ MACIAS y NORMA ADAME CHAVIRA, celebrado el día once de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante el C. Oficial del Registro Civil de Aldama, Chihuahua, según acta No. 4, a folios 114, del libro 110.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.

SEPTIMO.- Como consecuencia, se declara disuelta la sociedad conyugal originada por la citada unión y se les reserva el derecho a las partes para que la liquidación la efectúen en la forma que corresponda.

OCTAVO.- La guarda y custodia de los menores HUGO LEONEL y DAFNE VIANEY, ambos de apellidos HERNANDEZ ADAME, quedará a favor del cónyuge que actualmente está ejerciendo esos derechos.

NOVENO.- Se ordena la publicación de esta sentencia en los términos de los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, que se publique la misma por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal y por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico que se edite en esta capital.

DECIMO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE.-

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente

LIC. NANCY FELIX CASTAÑON Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.

Hoy siete de octubre del año dos mil diez se publica el primer edicto lo hago constar LIC. NANCY FELIX CASTAÑON.

8743-84-86

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 166/2002, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO EDUARDO ALMEIDA NAVARRO Y/O ALFONSO PRIETO PRIETO Y/O GUILLERMO OLIVAS PEREA Endosatarios en Procuración de AUTOMOTRIZ TOUCHE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LAURO JAVIER ESTRADA MONTES, existe un
auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a uno de octubre del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado el veintiocho de septiembre del año en curso, por la Licenciada IRIS ARMENDÁRIZ MUÑOZ, y como lo solicita, con una rebaja del 20% (veinte) por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, procédase al remate en segunda pública almoneda respecto del cincuenta por ciento del bien inmueble gravado, consistente en finca ubicada en la Calle Ochenta y Dos número 1,406 (mil cuatrocientos seis), esquina con Privada de Degollado, de la Colonia Burocrática Federal, de esta ciudad, misma que cuenta con una superficie de 220 (doscientos veinte) metros cuadrados y obra inscrita bajo el número 30 (treinta) a folios 30 (treinta) del libro 2728 (dos mil setecientos veintiocho) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $254,400.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal $169,600.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 1068 del referido Código.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 6 de octubre del año 2010.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

8754-84-85-86

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

MARIA JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ ROSALES
PRESENTE.

En el expediente 674/2008, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LICENCIADOS OSCAR MANUEL GUTIERREZ GALINDO Y/O LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA, en contra de MARIA JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ ROSALES, se dictó una sentencia al tenor de los siguientes puntos resolutivos:

Chihuahua, Chihuahua, a siete de julio del año dos mil diez. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 674/2008, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por los Licenciados OSCAR MANUEL GUTIERREZ GALINDO Y/O LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA, en carácter de Procurador Estatal de la Defensa del Menor y la Familia, y Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia, de esta ciudad, en contra de MARIA JOSE GUADALUPE RODRÍGUEZ ROSALES, y;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR.

SEGUNDO.- Los actores demostraron los hechos constitutivos de su acción; la demandada no se excepcionó, en consecuencia:

TERCERO.- Se condena a MARIA JOSE GUADALUPE RODRÍGUEZ ROSALES a la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hijo JOSE

ALBERTO RODRÍGUEZ ROSALES, por las razones expuestas en el considerando IV de la presente resolución, debiendo en consecuencia la Procuraduría de Asistencia Jurídica y Social del Desarrollo Integral de la Familia, a través del Procurador de dicha Institución, Licenciado OSCAR MANUEL GUTIERREZ GALINDO, ejercer de manera exclusiva dicha figura sobre el citado menor.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución por medio de edictos, mismos que se publicarán dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 20 de agosto del 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

8755-84-86

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el Exp. Núm. 621/09, relativo al J. HIPOTECARIO promovido por el LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, Apoderado Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MOISES GANDARILLA RUBIO, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de septiembre del año dos mil diez. A sus autos el escrito recibido el día diecisiete del actual, presentado por el Licenciado, JOSE ANTONIO TORRES GARCIA. Procédase al remate en primera pública almoneda, del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en la Avenida 26 Poniente número 2600, lote 8, manzana 4, del Fraccionamiento San Jorge I Etapa de Ciudad Delicias, Chihuahua, con una superficie de 309.0000 metros cuadrados, inscrita bajo el número 44 a folio 55 del libro 654 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González, sirviendo de base para el remate la cantidad de $1,758,412.30 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal, la cantidad de $1,172,274.80 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), que equivale a las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse a más tardar siete días antes de la audiencia; y toda vez que el inmueble se encuentra en Ciudad Delicias, Chihuahua, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez Competente de dicha localidad para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar en el tablero de avisos de ese Tribunal los edictos en los días y términos ordenados en el presente proveído. Señalándose las TRECE HORAS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintiuno de septiembre del año dos mil diez, con el número 52. Conste. Surtió sus efectos el día veintidós de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 27 de septiembre del 2010.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

8750-84-86

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 425/2006, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el C. LICENCIADO JOSE MARIA PARRA SALGADO, en su carácter de Apoderado Legal de BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LIQUIDACION, en contra de los Ciudadanos ESTREVIÑO LEYVA LEYVA y RITA NAVARRETE NIETO DE LEYVA, en su carácter de acreditados, así como en contra de la persona moral denominada LA PERLA DEL NORTE, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de febrero del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el veintidós del actual, presentado por el C. LICENCIADO JOSE MARIA PARRA SALGADO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. ESTREVIÑO LEYVA LEYVA y RITA NAVARRETE NIETO DE LEYVA, la radicación del expediente 425/06, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO JOSE MARIA PARRA SALGADO, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN LIQUIDACION, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: las siguientes prestaciones: a).- El vencimiento anticipado del crédito a que se refiere el Convenio Modificatorio de Reconocimiento de Adeudos y Reestructuración No. 07101000212, celebrado entre mi representada y los ahora demandados, por la cantidad de $26,518.59 DÓLARES E.U.A. (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO DÓLARES 59/100 MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), de fecha 22 de agosto del 2000, relativo a los contratos y convenios modificatorios a los cuales me refiero en el capítulo de hechos de esta demanda, mismos que se anexan a la misma. b).- El pago de la cantidad de $17,919.00 DÓLARES E.U.A. (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE DÓLARES 00/100 MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), ó su equivalente en moneda nacional al momento de hacer el pago, por concepto de capital vigente. c).- El pago de la cantidad de $8,600.00 DÓLARES E.U.A. (OCHO MIL SEISCIENTOS DÓLARES 00/100 MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), ó su equivalente en moneda nacional al momento de hacer el pago, por concepto de capital vencido. d).- El pago de la cantidad de $ 20,364.33 DÓLARES E.U.A. (VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES 33/100 MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), ó su equivalente en moneda nacional al momento de hacer el pago, por concepto de intereses normales que se han generado hasta el día de 30 de septiembre del 2005, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, según se acredita con el estado de cuenta que para tal efecto se acompaña. e).- El pago de la cantidad de $5,659.28 DÓLARES E.U.A. (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES 28/100 MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), ó su equivalente en moneda nacional al momento de hacer el pago, por concepto de intereses moratorios, generados hasta el día 30 de septiembre del 2005 y los que se sigan causando hasta el total pago del adeudo, según se acredita con el estado de cuenta que para tal efecto se anexa. f).- La conservación de las garantías otorgadas en los contratos y convenios modificatorios base de la acción, así como de su prelación y preferencia, en términos del artículo 72 de la Ley de Instituciones de Crédito, aún cuando al ejecutar la sentencia que se dicte se señalen los mismos bienes gravados para la práctica de la ejecución y la declaración judicial al respecto. g).- Que se ordene se hagan efectivas las garantías reales de hipoteca otorgadas en los contratos y convenios modificatorios base de la acción sobre los bienes inmuebles, así como sobre los bienes dados en prenda. h).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos

de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinticinco de febrero del año dos mil diez, con el número 54. Conste. Surtió sus efectos el día veintiséis de febrero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a doce de marzo del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día once del actual, presentado por el C. LICENCIADO JOSE MARIA PARRA SALGADO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, se aclara que la vía demandada por la actora es la Ordinaria Mercantil y no la que erróneamente se asentó en el auto de fecha veinticuatro de febrero del año en curso; sea el presente proveído parte integral del mismo.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día dieciséis de marzo del año dos mil diez, con el número 33. Conste. Surtió sus efectos el día diecisiete de marzo del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 06 de abril del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

8749-84-86-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el Exp. Núm. 640/04, relativo al J. HIPOTECARIO promovido por LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA apoderado de SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de MARIO EFRAIN RENTERIA LOPEZ y CARMEN MATA DIAZ, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de septiembre del año dos mil diez. A sus autos el escrito presentado por el Licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, recibido el veintiocho del actual. De nueva cuenta se señalan las TRECE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera pública almoneda del inmueble consistente en finca urbana ubicada en la Calle Laureles número 1927, lote 1, manzana 7, del Fraccionamiento Villa de San Pedro de Meoqui, Chihuahua, con una superficie de 130.4880 metros cuadrados, inscrita bajo el número 82, folio 21, libro 408 de la Sección Primera del Distrito Judicial Abraham, González; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia, sirviendo de base para el remate la cantidad de $215,244.72 (DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de $143,496.48 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; y toda vez que el inmueble se encuentra en el Municipio de Meoqui, Chihuahua, gírese atento despacho con los insertos necesarios al Juez competente de dicho lugar para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar en el tablero de avisos de ese Tribunal los edictos en los días y términos ordenados en el presente proveído, Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese a la parte demandada el presente proveído por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento legal antes citado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día uno de octubre del año dos mil diez, con el número 34. Conste. Surtió sus efectos el día cuatro de octubre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 6 de octubre del 2010.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

8764-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. MARIA SELENE GUERECA CORRAL:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 1531/2009 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, con fecha once de agosto del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de agosto del año dos mil diez. Por recibido el día diez de los corrientes, un escrito del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad reconocida en autos y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del demandado es general y no particular del actor, emplácesele a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil nueve, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se le conceden tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento en los Artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

INSERTO NECESARIO:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de septiembre del año dos mil nueve. Dada cuenta de un escrito suscrito por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de la C. MARIA SELENE GUERECA CORRAL, con domicilio en la Calle Puerto La Bufa número 1310, del Fraccionamiento Los Arenales, de esta ciudad, demandándole las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se

tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550, segundo piso en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los C.C. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA Y/O LEOPOLDO FERNANDO GURIDI Y/O CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 19 de agosto del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

8759-84-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. GABRIELA DEL CARMEN MENDEZ AGUIRRE:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 715/09, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, con fecha once de agosto del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de agosto del año dos mil diez. Por recibido el día diez de los corrientes, un escrito del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad reconocida en autos y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada es general y no particular del actor, emplácesele a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha veinticinco de mayo del año dos mil nueve, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se le conceden tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento en los Artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas, dos firmas ilegibles.

INSERTO NECESARIO.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de mayo del año dos mil nueve. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene demandando en la Vía Especial Hipotecaria, por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, a la C. GABRIELA DEL CARMEN MÉNDEZ AGUIRRE, con domicilio ubicado en la Calle Oasis de Sarajevo No. 2211-15 fraccionamiento Praderas de los Oasis II, Etapas, I, II, III y IV, en esta ciudad. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles, relativo a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero de marzo del año dos mil tres. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550, segundo piso en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los C.C. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO GURIDI y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRÓN.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 23 de agosto del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

8760-84-86-88

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos JESUS MARTIN VENEGAS PEÑA Y MARIA TERESA HERNANDEZ RIVERA. Expediente número 563/2010.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JESUS MARTIN VENEGAS PEÑA Y MARIA TERESA HERNANDEZ RIVERA, celebrado el TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 3415, visible a folio 184, del libro 447, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de junio del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito del LICENCIADO OMAR MENDOZA RODRIGUEZ, presentado en este Juzgado el día dos de los corrientes, respecto a lo que solicita, y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso alguno dentro del término de Ley, en contra de la sentencia dictada en autos en fecha veinte de mayo del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

8740-84

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por Acta Notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 33786 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 29 de septiembre del año 2010, ante mí comparecieron el señor VICTORIO ARCINIEGA DURAN, por sus propios derechos, quien solicitó la radicación y tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora FRANCISCA CARRASCO LERMA, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que la señora FRANCISCA CARRASCO LERMA falleció en la Ciudad de Juárez, Chihuahua a los 23 días del mes de octubre de 2001 dos mil uno; Que al autor de la sucesión le sobreviven sus hijas las señoras MANUELA WENSESLADA, MARIA DEL ROSARIO y VICTORIA todas ellas de apellidos ARCINIEGA CARRASCO y como cónyuge supérstite el señor VICTORIO ARCINIEGA DURAN, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por Acta Notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 33884 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 14 de octubre del año 2010, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer el autor de la sucesión, no dejó disposición testamentaria. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Constitución No. 9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periodico Oficial del Estado o en el periódico “El Diario”.

Atentamente

Hgo. del Parral, Chih., octubre 14 del año 2010.

El Notario Público Número Cinco LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

8773-84-86

-0-

AVISO

El día doce de julio del año 2010, ante mí Licenciado JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ, Notario Público Número Dos, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, en escritura pública número 6518, volumen CXXII, compareció en el local de esta Notaría, ubicado en Calle Tercera Norte número quinientos trece, Ciudad Delicias, el señor JOSE ALFREDO GONZALEZ RUIZ, por sus propios derechos y como Apoderado y Mandatario Especial de su hija SYLVIA GONZALEZ GARCIA, con el fin de iniciar el trámite extrajudicial de la testamentaria a bienes de su señora madre y abuela de su representada, MARINA RUIZ, aunque algunas veces aparece su nombre como MARINA RUIZ RUIZ; quien falleció en esta ciudad el veintitrés de mayo del año dos mil diez, exhibiendo actas de defunción y de nacimiento de la de cujus, así como primer testimonio de la escritura pública cuatro mil doscientos sesenta y seis, de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante el suscrito Notario, que contiene el testamento público abierto de la señora MARINA RUIZ, en el cual instituye como legatarios a su nieta SYLVIA GONZALEZ GARCIA y a su hijo JOSE ALFREDO GONZALEZ RUIZ; reconociéndoseles sus caracteres de legatarios y albacea el último, en virtud de la disculpa de la primera por residir fuera del Estado, aceptando la herencia y el cargo de albacea, enunciando va a proceder a la formulación del inventario y avalúo. Lo anterior lo doy a conocer en cumplimiento del artículo seiscientos treinta y tres, del Código Adjetivo Civil del Estado, por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Diario de Delicias, así como en el Periódico Oficial; con el objeto de que si alguien tiene algún derecho respecto de la sucesión lo haga valer dentro de los tres días hábiles siguientes de la última publicación, concurriendo al local de esta Notaría; pídanse los informes correspondientes.

Cd. Delicias, Chih., 12 de julio de 2010.

Atentamente

LICENCIADO JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ Notario Público Número Dos. Distrito Abraham González.

8779-84-86

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 134/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JOSE ANTONIO VENEGAS LARA Y ALMA OFELIA FRANCO FRIAS, y:

RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores JOSE ANTONIO VENEGAS LARA Y ALMA OFELIA FRANCO FRIAS, el catorce de Junio de mil novecientos ochenta y cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, así como la aclaración hecha al mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a levantar el acta de divorcio y a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 1861, libro 518, folio 26, oficialía 1, levantada el catorce de Junio de mil novecientos ochenta y cinco, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.- - QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe DOY FE

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de agosto del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha diez de agosto del año en curso, el cual inició el día trece y concluyó el día diecinueve del mismo mes y año, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por ALMA OFELIA FRANCO FRIAS, recibido el día de ayer, como lo solicita, y toda vez que efectivamente no fue interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos en fecha diez del mes y año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles a su costa las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

8804-84

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 90,719 del libro 94 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha veinticuatro de agosto del año 2010 se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor GUILLERMO MARTINEZ BORJON para su trámite extrajudicial, a solicitud de la señora GUADALUPE HERNANDEZ GONZALEZ, así como los señores GUILLERMO, LAURA y ALEJANDRO, todos de apellidos MARTINEZ HERNANDEZ, esposa e hijos, respectivamente, del autor de la sucesión, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día diecinueve de marzo del dos mil diez. En el acta a los presuntos herederos se les reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos hijos del de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 10 de septiembre del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

8742-84-86

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 90,936 del libro 94 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 1 de septiembre del año 2010 se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor GUADALUPE MORALES REYES para su trámite extrajudicial, a solicitud de los señores MIRTA LORENA REYES BOJÓRQUEZ y LLUVIA IRIS, ARIANA LINEY y SAHIRA YANETH de apellidos MORALES REYES, esposa e hijas del autor de la sucesión, quien falleció en Ciudad Juárez, Chihuahua, el nueve de mayo del año dos mil diez. En el acta a los presuntos herederos se les reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son las únicas hijas del de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 11 de octubre del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

8741-84-86

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO LUIS CALDERÓN DE ANDA, aspirante al ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública Número Diez, para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario por licencia de su titular LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, hace saber:

Que el día 15 quince del mes de septiembre del 2010 dos mil diez, mediante acta número 41,881 cuarenta y un mil ochocientos ochenta y uno, del libro número 45 cuarenta y cinco, de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores MARÍA DE LA PAZ, ZOILA GRACIELA, MARÍA y OLGA BEATRIZ, todas de apellidos JAQUEZ TREVIZO, así como los señores LAURA MYRNA, LUIS CARLOS, NORMA CRISTINA y SILVIA RAQUEL, todos de apellidos MORENO JAQUEZ, para efectos de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora AMANDA JAQUEZ TREVIZO, quien falleció en esta ciudad, el día 2 dos de julio del 2010 dos mil diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que son los únicos interesados en el presente trámite, toda vez que son los únicos descendientes en línea colateral, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua a 11 de octubre del 2010

El adscrito a la Notaría Pública Número Diez. LIC. LUIS CALDERON DE ANDA.

8744-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1272/08 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA y/o DANIEL MORALES RODRÍGUEZ y/o DANIELA MICHAUS CHAVEZ y/o LAURA MENDIAS GARCIA, en su carácter de apoderados de JOSE DOLORES PEREZ CONTRERAS, así como NORMA ALICIA FLORES RAMOS, por sus propios derechos, en contra de LUIS CARMELO OLIVAS ALONSO; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las trece horas con treinta y siete minutos del día dos de junio del año en curso, presentado por el Licenciado DANIEL MORALES RODRIGUEZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a LUIS CARMELO OLIVAS ALONSO, la radicación del expediente 1272/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas

de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los Licenciados JOSE ANTONIO TORRES GARCIA y/o DANIEL MORALES RODRIGUEZ y/o DANIELA MICHAUS CHAVEZ y/o LAURA MENDIAS GARCIA, apoderados generales de JOSE DOLORES PEREZ CONTRERAS, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: 1.- La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que el señor JOSE DOLORES PEREZ CONTRERAS y NORMA ALICIA FLORES RAMOS, son los propietarios y dueños absolutos de la fracción, así como de la totalidad y accesorios del terreno urbano ubicado en el número 6304 de la Calle Francisco García Salinas, de esta ciudad, fracción ésta de la que precariamente guarda la posesión LUIS CARMELO OLIVAS ALONSO, y demás prestaciones que se reclaman en el escrito inicial de demanda, para lo cual se le concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día siete de junio del año dos mil diez, con el número 66. CONSTE. Surtió sus efectos el día ocho de junio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 11 de junio del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

8753-84-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

GREGORIO VARELA ALMANZA
PRESENTE

En el expediente número 288/10, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARIA DOLORES SAENZ MIRANDA, en contra de GREGORIO VARELA ALMANZA, existe un auto que a la letra dice:

CD. DELICIAS, CHIH., A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito del LIC. AMADO BARRERA JIMENEZ, recibido el día nueve de los corrientes, y atento a lo que solicita se abre el juicio a prueba por un término de veinte días común a ambas partes. Debiendo publicarse el presente asunto por medio de edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico que se edita en el lugar del juicio además de publicarse por cédula en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que el periodo probatorio empezará a contar a partir de la última publicación. Lo anterior de conformidad con los artículos 290,340 y 343 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles rúbricas. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. ELIZABETH SOTO POSADA. Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Delicias, Chih., a 14 de septiembre del 2010.

La Secretaria. LIC. ELIZABETH SOTO POSADA.

8752-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

NOEL LEOPOLDO CORRAL PINELA
PRESENTE.-

En el expediente número 574/2007, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y/o BEATRIZ LUCERO PEREZ, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de, NOEL LEOPOLDO CORRAL PINELA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito recibido el trece del actual, presentado por la LICENCIADA ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Asímismo, y en razón de que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado, con fundamento en el artículo 499 del Código de Comercio. En cuanto a su otra petición, dígasele que previamente deberán publicarse los edictos ordenados. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL, LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 27 de agosto del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

8751-84-86

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 20 de septiembre del 2010, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por Acta Notarial número 42,131del libro número 62 de actos fuera de protocolo, compareció la señora ESTELA BACA ALMODOVAR, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes de la señora MARIA DE LOS ANGELES BACA ALMODOVAR, persona que falleció en esta ciudad el día 14 de junio del 2009, manifestando asímismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven a la autora de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., octubre 11 del 2010

LIC. OVIEDO BACA GARCIA. Notario Público Número 15.

8757-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MA. DEL SOCORRO BATISTA VEGA y MARIO MUÑOZ VILLARREAL
PRESENTE.-

En el expediente número 76/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MA. DEL SOCORRO BATISTA VEGA y MARIO MUÑOZ VILLARREAL, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que se acredita con la copia certificada por Notario Público del primer testimonio del instrumento Notarial número 33545, pasada ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, titular de la Notaría Pública

Número 86 del Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes,- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de los señores MA. DEL SOCORRO BATISTA VEGA y MARIO MUÑOZ VILLARREAL, quienes pueden ser emplazados a juicio en su domicilio ubicado en Calle Campesinos número 7627 del Fraccionamiento Unidad Fidel Velásquez de esta ciudad.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Boulevard Tomás Fernández 8550 segundo piso de esta ciudad, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS GARCIA SORIANO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS

CIUDAD JUAREZ, CHIH., A SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las doce horas con treinta y dos minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil diez, presentado por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al codemandado C. MARIO MUÑOZ VILLARREAL, la radicación del expediente 76/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, indicándoles que el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, lo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.- Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera.- Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta.- Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO. Secretario. Rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 16 de abril del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

8770-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A los C.C. MARGARITO VELAZQUEZ VALENZUELA y LETICIA GRACIA PADILLA
Presente.-

En el expediente número 56/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARGARITO VELAZQUEZ VALENZUELA y LETICIA GARCIA PADILLA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día catorce de enero del año en curso, turnado a este Juzgado el día quince del propio mes y año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda.

Se le reconoce al promovente su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, lo que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 38103, libro 276, otorgada ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público Número 86 del Distrito Federal y la cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar. Téngasele promoviendo el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de los C.C. MARGARITO VELAZQUEZ VALENZUELA y LETICIA GRACIA PADILLA quienes pueden ser emplazados a juicio en la casa marcada con el número 10051-91 de la Calle Hacienda de la Noria del Fraccionamiento Hacienda de las Torres. Reclamándoles las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar.

Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en el Boulevard Tomás Fernández 8550 segundo piso en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido en este Tribunal el día ocho de agosto del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada MARGARITO VELAZQUEZ VALENZUELA y LETICIA GRACIA PADILLA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de èste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Asímismo téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos al C. DANIEL CHAVEZ SOLIS, Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 21 de enero del 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

8769-84-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. PEDRO FERNANDO ARANDA RIVERA:

En el expediente número 1112/2007, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de PEDRO FERNANDO ARANDA RIVERA, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO. CIUDAD JUAREZ. CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido en este Juzgado el día veintidós de marzo del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado el C. PEDRO FERNANDO ARANDA RIVERA, emplácese a dicha persona por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este juzgado concediéndoles un término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Asímismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la documental pública que exhibe, misma que se le tiene por reconocida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, téngasele al ocursante en su carácter de apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de PEDRO FERNANDO ARANDA RIVERA, con domicilio en la Calle Desierto de Mojave número 8920 del Fraccionamiento Hacienda de las Torres de esta ciudad. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento quedando copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, asímismo se le hace saber a las partes que dado que el presente juicio se rige por las disposiciones del Decreto de Reforma Número 798/01 V.P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de febrero del 2001, y que inició vigencia el 12 de abril del mismo año; virtud a lo que se ordena hacerle saber a ambas partes que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Se tiene por autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos a los C. LICS. ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON y como domicilio para tales efectos el ubicado en el despacho ubicado en el Boulevard Tomás Fernández número 8550 en esta ciudad, segundo piso, del Fraccionamiento Bosques de Senecú.

NOTIFIQUESE personalmente: Así lo acordó y firma el C. Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 30 de marzo del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

8771- 84-86-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1603/07 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, apoderado de HIPOTECARIA SU CASITA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARCO ANTONIO GARCIA BRITO y SILVIA SOFIA FIERRO ALDAZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A sus autos el escrito recibido el día veintitrés del actual, presentado por el Licenciado OSCAR REYES SARELLANO. Procédase al remate en Primera Almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en Calle de los Arqueros número 18139, Lote 4, Manzana 19, del Fraccionamiento Villa del Rey III etapa Fase I, de esta ciudad, con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, inscrita bajo el número 91 a folio 99 del libro 3755 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse siete días antes de la audiencia, sirviendo de base para el remate la cantidad de $247,200.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de $164,800.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintiocho de septiembre del año dos mil diez, con el numero ___79_____.

CONSTE. Surtió sus efectos el día veintinueve de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 4 de octubre del 2010.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

8792-84-86

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente 300/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el OSCAR REYES SARELLANO, apoderado legal de HIPOTECARIA SU CASITA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra LETICIA CERECERES MOLINAR, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado el veintitrés del actual, por el

licenciado OSCAR REYES SARELLANO, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Las Vegas número 1835 (mil ochocientos treinta y cinco) del Fraccionamiento Residencial Campestre cuarta etapa de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 200.00 (doscientos metros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 97 (noventa y siete) a folio 97 (noventa y siete) del libro 4102 (cuatro mil ciento dos) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $1'090,800.00 (UN MILLÓN NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $727,200.00 (SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del referido Código.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, Secretaria. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 30 de septiembre del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

8790-84-86

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de Divorcio Voluntario promovido por GUADALUPE DOMINGUEZ FERNANDEZ y MARIA ELIZABETH CASTILLO GARCIA, Expediente No. 1308/10 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores GUADALUPE DOMINGUEZ FERNANDEZ y MARIA ELIZABETH CASTILLO GARCIA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE: ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día veintiuno de septiembre del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: Que la

resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por GUADALUPE DOMINGUEZ FERNANDEZ, recibido el día veinte de septiembre del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

8768-84

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de Divorcio Contencioso, promovido por ROBERTO REYNA GONZALEZ en contra de MARIA ESTELA RIVERA MEDINA, Expediente No. 938/09, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. ROBERTO REYNA GONZALEZ y MARIA ESTELA RIVERA MEDINA, celebrado el día diez de Marzo de mil novecientos setenta y seis, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, según acta No. 97, a folios 137, del libro 347.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE: Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día cuatro de septiembre del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción 1 del Código Adjetivo Civil, la Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

8772-84

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Octavo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 816/09, relativo al Juicio Hipotecario promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, apoderado de BANCO SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de PABLO RAUL VILLA JUVERA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos para obre como legalmente corresponda el escrito presentado por el C. CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, con personalidad debidamente reconocida en autos, recibido en este H. Tribunal el día veinticuatro de septiembre del presente año, visto lo solicitado, y en virtud ser el momento procesal oportuno PROCÉDASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO EN PRIMERA ALMONEDA; asímismo se señalan LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de $1,261,516.99 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de $841,011.32 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL ONCE PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que servido como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: respecto del bien inmueble consistente en el terreno urbano y finca que sobre él se desplanta, ubicado en calle Sudán número 6226 antes se conocía como 6227, manzana 13 lote 2,3 y 4 del Fraccionamiento Ampliación Aeropuerto, de esta ciudad, con una superficie de 1,350.00 m2,(mil trescientos cincuenta metros cuadrados), y las siguientes medidas de colindancias: Del punto uno, ubicado a ciento cinco metros de la calle Líbano, al dos, rumbo Sureste setenta y cinco grados cuarenta y ocho minutos, mide treinta metros, linda con lote cinco; del dos al tres, rumbo Noreste catorce grados doce minutos, mide cuarenta y cinco metros, linda con los lotes quince, catorce y trece; del tres al cuatro, rumbo Noreste setenta y cinco grados cuarenta y ocho minutos, mide treinta metros, linda con lote uno; y del cuatro al uno de partida, para cerrar la figura, rumbo Suroeste catorce grados doce minutos, mide cuarenta y cinco metros, linda con calle Sudán; en adelante designado como el inmueble, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos, bajo el número 115, folio 126, libro 4898 de la Sección Primera.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de septiembre del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

8807-84-86

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 664/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado JAIME ARMANDO MIÑOZ MORALES, apoderado de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JOSE MARIO CLEMENTE RIVERA y CARMEN CECILIA CASTRO NAVARRO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado el veintitrés del actual, por el licenciado OSCAR REYES SARELLANO, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Juan José Arreola número 2008 (dos mil ocho) del Fraccionamiento Quinta Sebastián sexta etapa de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 172.706 (ciento setenta y dos metros cuadrados con setecientos seis centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 60 (sesenta) a folio 61 (sesenta y uno) del libro 3956 (tres mil novecientos cincuenta y seis) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $771,600.00 (SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $514,400.00 (QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100

MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del referido Código.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 30 de septiembre del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

8789-84-86

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAUL FLORES SAENZ, Notario Público Número Cuatro en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad y Estado de Chihuahua, hago constar que ante mí, comparecieron los señores MARIA TERESA, ROBERTO, ROSA ELVA, MARIA CORNELIA, MARIA ENRIQUETA y RAMONA, todos de apellidos RODRIGUEZ GUTIERREZ por sus propios derechos y además la primera de los mencionados en representación del señor PEDRO RODRIGUEZ GUTIERREZ, y con fundamento en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante acta número 10,259 del libro número 9 de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha catorce de septiembre de dos mil diez, se dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores RAMON RODRIGUEZ DIAZ y PETRA GUTIERREZ URQUIDI, manifestando bajo protesta de decir verdad que los mencionados comparecientes y el representado, respectivamente, son las únicas personas que les sobreviven a los autores de dicha sucesión.

En su momento oportuno se llevará a cabo la declaración de herederos y el nombramiento de albacea de la sucesión aludida, por lo que mediante este aviso doy a conocer a quien(es) se considere(n) con derecho a heredar en la referida sucesión, deberá(n) comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en “El Diario de Chihuahua”, siendo es aviso el primero en su orden.

Chihuahua, Chih. octubre 12 de 2010.

El Notario Público Número Cuatro. LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ.

8817-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ALMA ROSA APODACA FUENTES
PRESENTE.-

En el expediente 599/09 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA, apoderado de Banco Banamex, S.A. en contra ALMA ROSA APODACA FUENTES, existe un auto que a la letra dice:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las diez horas con treinta y cuatro minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil diez, presentado por el C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, previo a acordar lo que lo solicita, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento de la C. ALMA ROSA APODACA FUENTES , ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ALMA ROSA APODACA FUENTES, la radicación del expediente 599/2009, ordenándose su emplazamiento por medio

de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA apoderado de, Banco Banamex, S.A., les demandan en la Vía Especial Hipotecaria, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintiocho de septiembre del año dos mil diez, con el número _____. CONSTE.

Surtió sus efectos el día veintinueve de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 07 de octubre del 2010.

El Secretario. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRRERA VILLARREAL.

8816-84-86-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente numero 1119/2009 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por C. LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, Apoderado General de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte en contra de BRENDA LISSETH MENDIOLA GAMBOA, se dictó un acuerdo que se inserta y a la letra dice:

ACUERDA: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el C. Licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, recibido el día veintidós de septiembre del presente año, visto lo solicitado, sáquese a remate en Primera Almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el Tablero de Avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente; sirviendo como base para el remate la cantidad de $539,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo como postura legal la cantidad de $359,333,33 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en Primera Almoneda, de conformidad con lo que dispone el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública.- NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos Rúbricas

Bien inmueble que se saca a remate ubicado en Calle Región San Pedro número 1443 Lote 10 Manzana 15 Fraccionamiento Jardines de San Miguel, Etapa 2 de esta ciudad, con una superficie total de 125.6210 metros cuadrados; inscrito bajo el numero 108 a folio 113 del libro 4897 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de septiembre del 2010.

Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Bravos. C. Secretario de Acuerdos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

8814-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

BRENDA CIDAY GUAJARDO GANDARILLA
PRESENTE.-

En el expediente número 669/09, relativo al juicio Hipotecario, promovido por GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA y otra apoderados de, ING HIPOTECARIA, S.A. de C.V., en contra de BRENDA CIDAY GUAJARDO GANDARILLA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el señor LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA y LICENCIADA MARÍA ANGÉLICA MENA BERNAL como apoderados de ING Hipotecaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, en contra de BRENDA CIDAY GUAJARDO GANDARILLA, según expediente número 669/09, y;

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó.

TERCERO.- Se condena a BRENDA CIDAY GUAJARDO GANDARILLA a pagar a la parte actora la cantidad de 76,907.24 (SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PUNTO VEINTICUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalentes a $325,381.30 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), saldo total del adeudo calculado al día primero de abril de dos mil nueve, que incluye capital del crédito, capital amortizado, intereses ordinarios, intereses moratorios, comisiones y primas de seguro, más los intereses ordinarios, intereses moratorios, comisiones y primas de seguro que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, además de los gastos y costas del juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia.

CUARTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE: Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. - DOY FE.

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 21 de septiembre del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

8812-84-86

-0-

PUBLICACION NOTARIAL

LIC. HERNANDO FELIX BUSTILLOS, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la Notaría Pública Número Quince del Distrito Bravos, Chihuahua, en funciones de Notario Público por separación y designación de su titular el licenciado LUIS VILLAGRAN ARRIETA, con domicilio en Avenida 16 de Septiembre número 2145, Colonia “Partido Romero”, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, mediante esta publicación hago saber que mediante

Acta de fecha 24 de septiembre del 2010, inscrita bajo el número 9500, en el Volumen Siete del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo a mi cargo, los señores RUBEN ALVAREZ PALACIOS, RICARDO ALVAREZ PALACIOS y RUBEN FELIPE ALVAREZ CHAVEZ, quien también ha utilizado el nombre de RUBEN ALVAREZ CHAVEZ, a nombre propio y en su carácter de apoderado del señor RAUL ALVAREZ PALACIOS, solicitaron la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora NATALIA PALACIOS GUILLEN DE ALVAREZ. El señor RUBEN FELIPE ALVAREZ CHAVEZ acreditó ser el cónyuge supérstite de la autora de la herencia y los demás comparecientes justificaron ser los únicos parientes más cercanos en grado de la misma. Se ordena hacer esta publicación en dos ocasiones, de siete en siete días, en el Periódico "Norte de Ciudad Juárez", así como en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Juárez, Chih., a 14 de octubre del 2010.

LIC. HERNANDO FELIX BUSTILLOS.

8809-84-86

-0-

CONSTRUCTORA FERCON, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACION DE UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 182, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo décimo noveno de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de CONSTRUCTORA FERCON, S.A. DE C.V. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que tendrá verificativo el día 25 de octubre de 2010, a las 10:00 horas, en Calle Magnolias número 5265 Colonia Las Flores, en Ciudad Juárez, México, y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- Renuncia del Administrador Unico y nombramiento de nuevo Administrador y revocación y otorgamiento de poderes

SEGUNDO.- Transmisión de Acciones

TERCERO.- Designación de Delegados.

Ciudad Juárez, Chih., a 18 octubre del 2009.

LUIS MANUEL JUAREZ PARRA. Administrador Unico.

8824-84

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Chihuahua, Chih., octubre 18 del 2010.

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 634 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy a conocer que con fecha 11 once de octubre del 2010, mediante acta número 42,258 del libro 62 de actos fuera de protocolo, compareció a la Notaría a mi cargo el señor HECTOR BALDERRAMA TERRAZAS, por sus propios derechos y en su carácter de apoderado de los C. HERMILO BALDERRAMA CERROS, la señora OLGA BALDERRAMA CERROS, la señora MARTHA ELENA BALDERRMA CERROS, la C. NANCY ELIZABETH BALDERRMA CERROS, la señora GEORGINA BALDERRMA CERROS y el señor JESUS RAUL BALDERRAMA CERROS, a fin de solicitar de conformidad con los artículos 4° fracción II de la Ley del Notariado, 1491 fracción I, 1494 Fracción I, 1499, 1541 del Código Civil vigente en el Estado, trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora YNES SERROS SANCHEZ también conocida como INES CERROS SÁNCHEZ, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día dos de agosto de mil novecientos noventa y nueve. Que el compareciente manifestó que sus apoderados son los únicos con derecho a suceder a la de cujus. Una vez que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con la testimonial a cargo de los señores FELIX DANIEL SALAS COLORADO y ALBERTO MENDOZA VENEGAS, se procede a esta publicación dos veces de siete en siete días para que los que se consideren con derecho a heredar al autor de la sucesión, comparezcan ante el suscrito Notario a reclamarlo, sito en la Avenida Venustiano Carranza # 1811 de esta ciudad, dentro de los diez días siguientes al que se haga la última publicación.

Atentamente

El Notario Público Número Quince. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

8823-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

PEDRO CESAR GUZMAN MICHEL
PRESENTE.-

En el expediente número 1296/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ, en su carácter de

apoderado de CREDITO Y CASA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (S.O.F.O.L.) en contra de PEDRO CESAR GUZMAN MICHEL existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado el siete del actual, por el LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de PEDRO CÉSAR GUZMÁN MICHEL ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral; Instituto Mexicano del Seguro Social; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Comisión Federal de Electricidad; Teléfonos de México, Sociedad Anónima; Secretaría de Finanzas y Administración; así como del Director de Seguridad Pública Municipal, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a PEDRO CÉSAR GUZMÁN MICHEL de la radicación del expediente 1296/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado , indicando que el LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la vía especial hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de cinco días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos. En cuanto a su diversa petición, téngase autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a la pasante de derecho PAULINA ALMEIDA RODRÍGUEZ.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de junio del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

8827-84-86-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 271/09, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de RIGOBERTO HERNANDEZ AGUILAR, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día, suscrito por el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Codigo de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $2,039,500.00 (DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio que más se acercan, en virtud de haberse nombrado un perito tercero en discordia, y sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: "Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Paseo de las Cumbres No. 2805, Lote 10, Manzana 12, del Fraccionamiento Paseos del Bosque, de esta ciudad, con superficie de 453.5200 M2., y que obra inscrito bajo el número 115 folio 122 del Libro 4925 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito".

Postura legal: $ 1,359,666.67 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 29 de septiembre del año 2010

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

8801-84-86

-0-

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 545/2010 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información AD-PERPETUAM promovidas por el C. LORENZO INDALECIO GONZALEZ OSTOS. Se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Por presentado el C. LORENZO INDALECIO GONZALEZ OSTOS, con su escrito y documento recibidos en este H. Juzgado el día cuatro de octubre del año en curso; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Téngasele en la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Información AD-PERPETUAM tendientes a comprobar y acreditar la posesión, pleno dominio y propiedad de que ha disfrutado y disfruta hasta la fecha sobre un terreno rústico ubicado en el Municipio de Villa López, Chih; Que más adelante describirá a efecto de identificarlo plenamente y por eso a solicitar se dicte una resolución judicial decretando la prescripción en su favor y como consecuencia de que se ha convertido en propietario del inmueble describiendo para el efecto el mismo motivo del presente juicio y para que la sentencia que recaiga a este asunto se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de este lugar, me permito describir los siguientes: hechos - 1.- el 19 de junio de 1999 me donó mi padre el señor INDALECIO GONZALEZ SALAZAR el siguiente inmueble: - terreno rustico agrícola ubicado en el Municipio de Villa López, Chihuahua, con superficie de 3-10-91 has. tres hectáreas, diez áreas, noventa y un centiareas y tiene las siguientes medidas y coundancias:- del punto 1 al 2 mide 111.86 M. y colinda con Camino Vecinal; del punto 2-3 mide 116.13 m. y colinda con Camino Vecinal; del punto 3-4 mide 51.24 m. y colinda con Camino Vecinal; del punto 4-5 - mide 95.00 m. y counda con camino vecina; del punto 5-6 mide 35.00 m. y colinda con LORENZO INDALECIO GONZALEZ OSTOS; del punto 6-7 mide 142.80 m. y colinda con LORENZO INDALECIO GONZALEZ OSTOS; del punto 7-8 mide 28.60 m. y colinda con LORENZO INDALECIO GONZALEZ OSTOS; del punto 8-9 mide 64.28 m. y colinda con Camino Vecinal: del punto 9-1 mide 86.40 m. y colinda con Camino Vecinal. - II.- la posesión que he tenido de este lote ha sido en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, no siendo molestado por nadie, como lo comprobaré en su debida oportunidad con la información testimonial que desde este momento ofrezco, suplicando se fije día y hora para la recepción de esta inspección. Hágase amplia publicación de la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de Información de la capital del Estado, en el Tablero de Avisos de este Tribunal, así como en los Tableros de Avisos de la Presidencia Municipal de esta ciudad, lugar donde se ubica el inmueble materia de las presentes diligencias. En consecuencia, notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su ocurso de referencia en los domicilios señalados en el mismo; Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. En cuanto a las pruebas que ofrece. dígasele que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los edictos

ordenados, se acordará lo que conforme a derecho corresponda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Ave. Hidalgo Núm. 132 de esta ciudad.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- En la misma fecha se registró en el Libro de Gobierno bajo el número:545/2010.- CONSTE.

Publicado en la lista del día seis de octubre del año dos mil diez, con el número. CONSTE. - Surtió sus efectos el día siete de octubre del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.- Una firma ilegible.

Lo que se hace de su conocimiento del público en general para los que creyeren tener derecho a oponerse a las presentes diligencias lo hagan oportunamente.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cd. Jiménez, Chihuahua, a 07 de octubre del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

8803-84-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 7/07 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el LICENCIADO JUAN CARLOS AMENT PEÑA, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de CESAR GUSTAVO PEREZ LOYA y MARIA DE LOURDES FLORES TORRES; se dictó un auto que en lo conducente dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las diez horas con quince minutos del día dos de agosto del año en curso, presentado por el Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ, y como lo solicita, téngasele haciendo las manifestaciones que indica en su ocurso de cuenta, en razón a que la apertura del periodo probatorio debe publicarse por dos veces consecutivas cada siete días, y no como se estableció en el auto de fecha diecisiete de agosto del presente año, por lo que, a fin de regularizar el procedimiento, según lo permite el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles, se hace constar que toda vez que de autos se desprende que el diverso demandado CESAR GUSTAVO PEREZ LOYA, ya fue emplazado a juicio, se ordena notificar únicamente a MARIA DE LOURDES FLORES TORRES, el auto de fecha nueve de julio del presente año, así como el presente proveído por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Asímismo, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a JAIME OLIVAS TREVIZO, con fundamento en los artículos 60 párrafo IV y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. Se deja sin efectos el auto de fecha diecisiete de agosto del año en curso, visible a fojas 253 del expediente.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día cinco de agosto del año dos mil diez, con el número _____. CONSTE.

Surtió sus efectos el día seis de agosto del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a los autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las catorce horas con treinta y seis minutos del día seis de julio del año en curso, presentado por el Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ, y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día diez de julio del año dos mil nueve, con el número _____. CONSTE.

Surtió sus efectos el día trece de julio del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Chihuahua, Chih, a 13 de septiembre del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

8826-84-86

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 730/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de ALEJANDRO PALACIOS RIESTRA y LAURA PATRICIA FERNANDEZ AMBRIZ, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de octubre de dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JAVIER GÓMEZ ITO, el día siete de octubre del año en curso, a las diez horas con treinta y cinco minutos. Visto lo solicitado, y por las razones que expresa, cancélese de la agenda de audiencias, la señalada para el día trece de octubre del presente año, para el remate del inmueble objeto de los autos; y se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda, y para lo cual, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Basaseachi Poniente número 7460 interior 31, lote 35, manzana única, Condominio Guazaparez, Fraccionamiento Villas Residencial del Real, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 78.000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 121 del folio 124 del libro 4031 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, NE 44°10'00" mide 4.00 metros con área común de circulación vehicular y banqueta B.- 2.- Del 2 al 3, SE 45°50'00" mide 6.00 metros con área de propiedad común EV-1.- Del 3 al 4, NE 44°10'00" mide 2.00 metros con área de propiedad común EV-1.- Del 4 al 5, SE 45°50'00" mide 9.00 metros con casa 32.- Del 5 al 6, SW 44°10'00" mide 6.00 metros con Condominio Munerachi.- Del 6 al 1, NW 45°50'00" mide 15 metros con casa 30 y área común de estacionamiento.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $96,000.00 (NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $144,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Juárez, Chih., a 13 de octubre de 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE C. Secretario de Acuerdos.

8808-84-86

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el Exp. Núm. 271/08, relativo al J. HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO SAUL AGUILAR ACEVES, mandatario de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INSTITUCION BANCARIA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de SALVADOR MONTOYA RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de septiembre del año dos mil diez. A sus autos el escrito recibido el día de ayer, presentado por el Licenciado SAUL AGUILAR ACEVES. Procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en

finca urbana ubicada en Calle Monte Camerún número 11340, lote 21, manzana 27, del Fraccionamiento Quintas Carolinas, de esta ciudad, con una superficie de 112.0000 metros cuadrados, inscrita bajo el número 38 a folio 38 del libro 3983 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse siete días antes de la audiencia, sirviendo de base para el remate la cantidad de $383,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de $255,333.33 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo dicha almoneda. Notifíquese al demandado el presente proveído por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día treinta de septiembre del año dos mil diez, con el número 10. Conste. Surtió sus efectos el día uno de octubre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 5 de octubre del 2010.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

8806-84-86

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por EULALIO OROZCO CARNERO en contra de LIDIA LETICIA PRADO HERNANDEZ. Expediente No. 495/09, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado, es de resolverse y se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. La parte actora probó su acción, la demandada no compareció a juicio excepcionarse.

TERCERO. En virtud de lo anterior, se declara procedente la causal de divorcio contenida en la fracción XVI del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado.

CUARTO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores EULALIO OROZCO CARNERO y LIDIA LETICIA PRADO HERNANDEZ, celebrado el día quince de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante el C. Oficial del Registro Civil de según acta No. 1082 a folios 99 del libro 317.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.

SEPTIMO. Como consecuencia, se declara disuelta la sociedad conyugal originada por la citada unión y se les reserva el derecho a las partes para que la liquidación la efectúe en la forma que corresponda.

OCTAVO. Se ordena la publicación de esta sentencia en los términos de los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, que se publique la misma por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal y por medio de edictos que se

publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico que se edite en esta capital.

NOVENO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas con treinta minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil diez, la Segunda Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de septiembre del año dos mil diez. A sus autos el escrito presentado por el señor EULALIO OROZCO CARNERO, recibido el día veintidós de septiembre del año en curso en este Juzgado, y toda vez que obran agregadas en autos las publicaciones ordenadas, es procedente acordar su petición, en tal virtud, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

8796-84

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver los autos que integran el expediente número 1337/2009, con motivo del JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, tramitado por los señores DORA ALICIA ESPINOZA VAZQUEZ y DANIEL ANTONIO ESTRADA AGUIRRE, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a los señores DORA ALICIA ESPINOZA VAZQUEZ Y DANIEL ANTONIO ESTRADA AGUIRRE, acto civil celebrado en fecha dos de abril del año dos mil cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asimismo, se decreta liquidada la sociedad conyugal, en los términos del convenio celebrado por los promoventes.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha dos de abril del año dos mil cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, con el número 159, localizable a folio 34, del libro número 7, Oficialía 14, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluído.

QUINTO.- No procede condena al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a dos de julio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en

contra de la resolución dictada en fecha veintiuno de junio del año dos mil diez, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dos de julio del año dos mil diez. Visto el estado que guardan los presentes autos, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes contra la resolución dictada en autos el día veintiuno de junio del año dos mil diez, dentro del término de Ley, según constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

8795-84

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1916/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MARGARITA GARCIA MARTINEZ y RAMON ENRIQUE SALINAS RONQUILLO, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores MARGARITA GARCIA MARTINEZ y RAMON ENRIQUE SALINAS RONQUILLO, en fecha trece de agosto del dos mil tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 1304, libro 804, folio 27, Oficialía 1, levantada el trece de agosto del dos mil tres, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluído.

QUINTO.- Se da por terminado el vínculo matrimonial cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veinte de mayo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha treinta de abril del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de mayo del año dos mil diez. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes contra la resolución dictada en autos el día treinta de abril del año en curso, dentro del término de Ley, según constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución,

expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

8800-84

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 182/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por LEONEL RAMIREZ LEAL y NELIDA RAQUEL JARAMILLO VILLALOBOS, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a LEONEL RAMIREZ LEAL y NELIDA RAQUEL JARAMILLO VILLALOBOS, acto civil celebrado en fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada, asímismo, se decreta liquidada la sociedad conyugal, en los términos del convenio exhibido por los solicitantes.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítanse a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, y para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, con el número 04066, localizable a folio 0182, del libro 0685, Oficialía 01, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluído.

QUINTO.- Gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad, a fin de que proceda a realizar las anotaciones en la inscripción correspondiente al bien inmueble, ubicado en la Calle de La Acequias número 9569, Colonia Girasoles, de esta ciudad, a nombre de LEONEL RAMIREZ LEAL y/o NELIDA RAQUEL JARAMILLO VILLALOBOS, con duración de sesenta días.

SEXTO.- No procede condena al pago costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a siete de septiembre del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veinticinco de agosto del año en curso, el cual inició el treinta de agosto y concluyó el día tres de septiembre del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a siete de septiembre del año dos mil diez. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes contra la resolución dictada en autos el día veinticinco de agosto del año en curso, dentro del término de Ley, según constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para

que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

8787-84

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

LEOPOLDO LERMA QUEZADA
PRESENTE.-

En el expediente número 1228/2004, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO RICARDO RÍOS RAMÍREZ, apoderado de HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de LEOPOLDO LERMA QUEZADA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a siete de enero del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado el seis del actual, por FERNANDO ALONSO CRUZ, y como lo solicita, por las razones que indica, expídansele nuevamente los edictos ordenados en el acuerdo dictado el cuatro de julio del año dos mil seis, en los que se notifique la sentencia definitiva dictada el dos de junio del año dos mil seis. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretaria rúbricas.

INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de julio del año dos mil seis. Agréguese el escrito del LICENCIADO RICARDO RIOS RAMIREZ, presentado el veintinueve de junio del año en curso y como lo solicita, toda vez que de autos se desprende que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, notifíquesele la sentencia definitiva dictada el dos de junio del año dos mil seis por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, por dos veces consecutivas de siete en siete días; con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Agréguense a los autos dos cédulas de notificación que se publicaron en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fueron retiradas de dicho tablero. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA RAMON ALVARO MEDINA CARMONA. Secretario rúbricas.

INSERTO

Chihuahua, Chihuahua; a dos de junio del año dos mil seis. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el LICENCIADO RICARDO RIOS RAMÍREZ en su carácter de Apoderado Legal de HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de LEOPOLDO LERMA QUEZADA. Expediente número 1228/2004, y

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO.- El actor probó los hechos constitutivos de su acción. La parte demandada no contestó la demanda ni se excepcionó.

TERCERO.- Se condena a LEOPOLDO LERMA QUEZADA a pagar a HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en su carácter de mandataria del fideicomiso denominado FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA

(FOVI), la cantidad de $55,927.85 (CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal; más las sumas que se hayan ejercido del crédito adicional, los intereses moratorios causados a partir del treinta de marzo del año dos mil cuatro y los que se continúen devengando hasta la total liquidación del adeudo, a razón de la tasa que resulte de multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) veces la tasa ordinaria que estuvo en vigor en cada período de intereses; condenándolo también al pago de la cantidad que se haya generado por concepto de gastos de escrituración del contrato base de la acción; más las cantidades que resulten por concepto de primas de seguro y de la comisión pactada en la cláusula quinta siendo esta última de 2.383 por cada mil pesos del crédito; además de los gastos y costas del juicio.

CUARTO.- Si dentro de los próximos cinco días, el hoy demandado no hace el pago de lo que hoy se le condena, hágase trance y remate del bien dado en garantía hipotecaria para con su producto pagar al actor en el orden que conforme a le Ley le corresponda.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretaria rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de enero del 2010.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

8825-84-86

-0-

CLÍNICA PANAMERICANA DE CHIHUAHUA, S. A. DE C. V.
AVISO A LOS ACCIONISTAS DE LA EMPRESA

Se comunica formalmente a los accionistas de CLÍNICA PANAMERICANA DE CHIHUAHUA, S. A. DE C. V. que con fecha 2 de octubre de 2010 se celebró la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, en el seno de la cual se resolvió, entre otros asuntos, proceder a la publicación del presente, con el propósito de requerir de manera formal el pago de los dividendos pasivos a cargo de distintos accionistas de la empresa, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que en este acto se les hace saber lo siguiente:

1.- Se requiere a los accionistas de CLÍNICA PANAMERICANA DE CHIHUAHUA, S. A. DE C. V., que realicen el pago de los dividendos pasivos que mantengan a la fecha a su cargo, mismos que han resultado de la suscripción de acciones emitidas en el pasado.

2.- Se les concede un plazo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de la presente publicación, con el propósito de que procedan al pago de los dividendos pasivos a su cargo antes descritos, atendiendo a lo prescrito por el artículo 119 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

3.- Se les indica que dicho pago deberá ser realizado en las instalaciones de “Clínica Panamericana de Chihuahua”, ubicadas en la calle Antonio de Montes número 6906, colonia Panamericana, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Para cualquier duda o aclaración relacionada, favor de acudir al departamento de contabilidad de la sociedad ubicado en el domicilio referido.

4.- Concluidos dicho plazo sin que se hubiera verificado la liquidación de la totalidad de los dividendos pasivos antes descritos, se procederá en los términos del artículo 118 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Chihuahua, Chihuahua, a 20 de octubre de 2010.

ATENTAMENTE

Presidente del Consejo de Administración. SASTURNINO RAMOS MIRANDA, Firmado. Secretario del Consejo de Administración. LUIS GUILLERMO LOZANO MUELA, . Firmado

8821-84

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente 101/2002 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por la Licenciada ALMA LORENA ESCARCEGA ACOSTA, en su carácter de endosataria

en procuración de JESÚS DANIEL PEÑA ESTRADA, en contra de RODOLFO INFANTE RAMIREZ; se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las diez horas con treinta y seis minutos del día tres de septiembre del año en curso, presentado por el Licenciado CONSTANTINO REYES CHAVEZ, y como lo solicita, se ordena sacar a remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, del bien inmueble gravado, consistente en: finca urbana ubicada en calle Dallas número 5908, lote 10 manzana 21 del fraccionamiento Residencial Campestre Etapa III de esta ciudad, el cual obra inscrito bajo el número 78 a folios 94 del Libro 3472 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $774,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, con un 20% (veinte por ciento) de rebaja en el valor de su tasación, y como postura legal, la cantidad de $516,000.00 (QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio. Asímismo, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a MARIELA CHAVEZ CHAPARRO, con fundamento en el artículo 1069 párrafo VI del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS ILEGIBLES.

Publicado e la lista del día ocho de septiembre del año dos mil diez, con el número 6. CONSTE.

Surtió sus efectos el día nueve de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

ATENTAMENTE

Chihuahua, Chih., a 10 de septiembre del 2010.

Secretaria de Acuerdos Lic. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

8822-84-85-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Por medio del presente edicto, se hace del conocimiento del público en general que en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González se promovió JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION ADPERPETUAM, por Ingeniero RODRIGO COLOMO, radicado con el número 1041/10, a fin de acreditar la posesión y dominio que tiene respecto del inmueble ubicado en: UNA FRACCION B", DEL LOTE NUMERO 9, DE LA HACIENDA CASA BLANCA, MUNICIPIO DE ROSALES, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 5-99-01 HECTAREAS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 468.65 METROS CON CRUZ ORTIZ TERRAZAS, AL SUR EN 510.31 METROS CON CARMEN CONSUELO COLOMO ONTIVEROS, AL ESTE EN 71.98 METROS CON JOSE LUIS ESCOBEDO SALGADO Y AL OESTE EN 194.00 METROS CON CRUZ ORTIZ TERRAZAS.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 07 de septiembre 2010, Secretaria de Acuerdos Licenciada GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ

8819-84-86-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

En el expediente número 159/07, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por Lic. JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO y/o RICARDO MANJARREZ PADILLA, en su carácter de apoderados generales de BANCO SANTANDER,

S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de TOMAS DIAZ OLIVAS y CONCEPCION OCHOA MOYA DE DIAZ, como deudores, se tomaron acuerdos en audiencia de las doce horas del día cinco de octubre de dos mil diez, que en lo conducente dicen por lo tanto, al no haber comparecido postor alguno, se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia de remate en NOVENA ALMONEDA; por lo que anúnciese la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el tablero de avisos de éste Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, dada la ubicación del inmueble; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio y 474, 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil; en consecuencia, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Ciudadano Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva publicar los edictos respectivos en los términos anteriormente ordenados, esto es, por tres veces dentro de nueve días, en el Tablero de Avisos de la Presidencia a su cargo. Sirve como base para el remate la cantidad de $433,344.90 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.), respecto del bien inmueble consistente en lote de terrero urbano y finca sobre él construida número 26, de la manzana B, del Fraccionamiento Residencial Los Manzanos, con superficie de 230.80 metros cuadrados, inscrito a nombre de TOMAS DIAZ OLIVAS y CONCEPCION OCHOA MOYA DE DIAZ, bajo el número 11, a folios 11, del libro 541, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, ya que dicha cantidad es la resultante después de haber realizado la deducción de un diez por ciento sobre la señalada como base para el remate o precio primitivo en la almoneda anterior.

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Cuauhtémoc, Chi., a 8 de octubre del 2010.

C. Segunda Secretaria Lic. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.

8818-84-85-86

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1846/08 formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido ARGELIA MARGARITA CARDONA CONTRERAS, en contra de ENRIQUE HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, y

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora demostró los hechos constitutivos de su acción; la demandada se constituyo en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre ARGELIA MARGARITA CARDONA CONTRERAS y ENRIQUE HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, el día veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil Julimes, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, por la causal de el abandono del domicilio o de las obligaciones conyugales por más de tres meses sin causa justificada imputable al demandado, quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

CUARTO.- Se decreta la pérdida de los derechos derivados de la Patria Potestad que ejerce el señor ENRIQUE HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, sobre su menor hija ALEJANDRA GUADALUPE HERNÁNDEZ CARDONA, por los motivos precisados en el considerando V de la presente resolución, debiendo

como consecuencia ARGELIA MARGARITA CARDONA CONTRERAS ejercer de manera exclusiva dicha figura sobre la citada menor.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a levantar el acta de divorcio y a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 34 que obra a folio 65, del libro 28, de la Oficialía 1, levantada el día veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, por el Oficial del Registro Civil de Julimes, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

SEPTIMO.- Notifíquese personalmente a ARGELIA MARGARITA CARDONA CONTRERAS e igualmente por medio de lista a ENRIQUE HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ la presente resolución, en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.
En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a doce de agosto del año dos mil diez, la Secretaria hace constar que el término, para recurrir la resolución pronunciada en fecha quince de julio del año en curso, inició el día tres y concluyó el día nueve del mes año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por Licenciada CECILIA FRANCO PANDO, recibido el día diez de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día quince de julio del año en curso según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de igual forma las que indica en su ocurso de cuenta, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN.

8820-84

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente número 389/2009 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO en su carácter de apoderado legal de la moral denominada HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO AHORA HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, Entidad No Regulada, en contra de MAURA VÁZQUEZ CARRILLO y MARIA OFELIA GARCIA SOTO, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de septiembre del año dos mil diez. Agréguese el escrito del LIC. OSCAR REYES SARELLANO, recibido el veintitrés de septiembre de dos mil diez y como solicita, toda vez que han quedado firmes los avalúos procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en inmueble ubicado en Calle Mina San Francisco número 16958, Fraccionamiento Villa del Real Etapa V de esta ciudad y que obra inscrito bajo el número 70 folio 70 del libro 3537, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $196,666.66 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por

concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 13 de octubre de 2010.

C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

8793-84-86

-0-

EDICTO
REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil
Distrito Federal

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA REPRESENTADA por HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE entidad no regulada, en contra de RAMON AVILA VERA y REYNA MATA AGUILAR DE AVILA, expediente número 940/2009, SECRETARIA "B", el C. Juez Interino Trigésimo Quinto de lo Civil, del Distrito Federal, dictó diversos autos con fechas diez y veintiséis ambos de agosto, veintitrés y veintiocho ambos de septiembre, los cuatro del año dos mil diez, que en su parte conducente a la letra dicen: "....y como lo solicita con apoyo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado que es la finca urbana marcada con el número 7439-13, de la calle Hacienda de Los Primulos y lote de terreno sobre él construida, identificado como lote 13 de la manzana 12, del Fraccionamiento Las Almeras, Etapa IV, en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, sirviendo de base para el remate la cantidad de $167,000,00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS CERO CENTAVOS, cantidad que determinó el périto JOSE CHAVEZ RODRIGUEZ, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio, dado que con su venta en las dos terceras partes del precio fijado no se cubre el monto del adeudo líquido a cargo del demandado determinado en la sentencia interlocutoria de fecha veinticinco de abril del dos mil diez y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose anunciar la subasta o remate por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate siete días hábiles, asímismo, procédase a realizar la publicación por medio de edictos que se fijarán en los tableros del Juzgado, tableros de la tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiéndose girar oficio a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y en el periódico "LA CRÓNICA"; asímismo con fundamento en el artículo 572 del Código invocado en virtud de que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción líbrese atento exhorto al C. Juez Competente en ciudad Juárez, Estado de Chihuahua con los insertos necesarios para que por conducto del C. Juez exhortado, proceda a publicar los edictos en la receptoría de rentas, en los tableros del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que determine de manera expresa el Juez exhortado; debiendo de mediar entre cada una de las publicaciones siete días más nueve en razón de la distancia es decir dieciséis días; facultando al C. Juez exhortado para que con plenitud de jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, publicaciones que deberán ser el día dieciocho de noviembre del presente la primera publicación y el treinta de noviembre de dos mil diez, la segunda, tratándose de las publicaciones en el Distrito Federal y el día veinte de octubre del dos mil diez tratándose de la primera y diecisiete de noviembre del dos mil diez, con relación a la segunda, éstas respecto de la publicaciones que deberán realizarse en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua.

México, D.F., a 7 de octubre del 2010.

La C. Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos "B", por Ministerio de Ley. LIC. ITZI YURENI PADILLA MARTINEZ.

8802-84-92

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: ROSA ISELA GANDARILLA GARCÍA.

En el Expediente número 392/10 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO antes HIPOTECARIA COMERCIAL AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de USTED, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de septiembre del año dos mil diez. Por recibido, el día veintinueve del presente mes y año en curso, en este Juzgado, un escrito del Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, Con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada ROSA ISELA GANDARILLA GARCIA es general y no particular del promovente, emplácesele a juicio y notifíquesele integro el auto de fecha UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria con quien actúa y dá fe. DOY FE. "DOS RUBRICAS.

INSERTO NECESARIO:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a uno de marzo del año dos mil diez. Dada cuenta de un escrito suscrito por los CC. Licenciados GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y MARIA ANGELICA MENA BERNAL, y demás documentos y copias simples que acompaña.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.

Se tiene a los comparecientes, en su carácter de apoderados de ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, antes HIPOTECARIA COMERCIAL AMERICA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, según lo justifican con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se les reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo piden, se les tiene promoviendo Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de la C. ROSA ISELA GANDARILLA GARCIA, con domicilio en la Calle Hacienda del Real número 10015, del Fraccionamiento Hacienda de las Torres Universidad, de esta ciudad, demandándole las prestaciones a que se refieren en su escrito de cuenta.

Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-

Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado,, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante.

Se tiene por señalado como domicilio para oir y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Calle Rio Lerma número 1387 Sur, del Fraccionamiento Los Nogales de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos al C. Licenciado LUIS RAUL GARCIA BILLALPANDO, asi como a los C. P. D. MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ, OSCAR GALINDO Y EFRAIN MARTINEZ VALDIVIA.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. Doy fe.- Dos rúbricas.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación, haciéndole saber que el presente juicio se encuentra radicado en el Juzgado

Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Sufragio Efectivo; No Reeleccion.

Ciudad Juárez, Chih. 5 de octubre del 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

8813-84-86-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente nùmero 1701/09, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R. L. DE C.V., en contra de ALAN MANUEL BLANCO MADRID E IRMA ESTELA TORRES AYALA, se dictó un acuerdo que dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de septiembre del año dos mil diez.

Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día de hoy, suscrito por el Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble embargado, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, asi como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $226,800.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.” (Dos Rubricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

“Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Avenida Cesáreo Santos No. 6204-6, Lote 4, Manzana “L” Condominio Cumbres, del Fraccionamiento la Cuesta de esta ciudad, con superficie de 54.7200 M2., y que obra inscrito bajo el numero 84 folio 7 del Libro 1864 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito”.

POSTURALEGAL:$151,200.00(CIENTOCINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).-

Lo que se hace del conocimiento del publico en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y la hora señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sitio en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 23 de septiembre del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos.LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

8815-84-86

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 130/10, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA Y OTRA APODERADOS DE, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., en contra de DULCE MARÍA RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice.

“SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE“. Ciudad Juárez, Chihuahua a veintitrés de septiembre del año dos mil diez.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar

a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y casa habitación, ubicado en la Calle Hacienda de Samalayuca número 9303, Lote 08, Manzana C, del Fraccionamiento Las Haciendas, Etapa I-A, en esta ciudad, inscrita bajo el número 27 a folio 27 del Libro 4288 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 120.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 44º09'07" mide 20.00 metros y colinda con Lote 07; Al 2-3 SE 45º50'53" mide 6.00 metros y colinda con Lote 47 y Lote 46; Al 3-4 SW 44º09'07" mide 20.00 metros y colinda con Lote 09; Al 4-1 NW 45°50'53" mide 6.00 metros y colinda con Calle Hacienda Samalayuca.- Siendo postura legal la cantidad de $160,666.66 (CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de $241,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del publico en general en demanda de postores.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de septiembre del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.

8810-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ROSA ELVA MARTINEZ SANCHEZ, AMARO LUNA QUEZADA, YOLANDA MARTINEZ SANCHEZ, AGUSTIN CARDENAS ARELLANO, SILVIA MARTINEZ SANCHEZ ALFREDO HOLGUIN GARCIA, IRMA MARTINEZ SANCHEZ, OSCAR NIETO HERMOSILLO.
Presente.-

En el Exp. Núm.1615/09, relativo al J. ORDINARIO CIVIL promovido por EVA LARA OLIVAS en contra de ROSA ELVA MARTINEZ SANCHEZ, AMARO LUNA QUEZADA, YOLANDA MARTINEZ SANCHEZ, AGUSTIN CARDENAS ARELLANO, SILVIA MARTINEZ SANCHEZ, ALFREDO HOLGUIN GARCIA, IRMA MARTINEZ SANCHEZ, OSCAR NIETO HERMOSILLO Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de septiembre del año dos mil diez. A sus autos el escrito presentado por EVA LARA OLIVAS, recibido el veintidós del actual. Con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes. Notifíquese a los demandados por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado así como por cédula que se publique en los estrados de este Juzgado. Con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día veintinueve de septiembre del año dos mil diez, con el número 94 . Conste. Surtió sus efectos el día treinta de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a siete de octubre del año dos mil diez.

A sus autos el escrito presentado por EVA LARA OLIVAS, recibido el seis del actual. Dígasele que los edictos ordenados en el proveído de fecha veintiocho de septiembre del año en curso deberán también publicarse en un periódico de circulación local en los términos señalados, formando el presente acuerdo parte integrante de aquel. Notifíquese al demandado

por medio de cedula que se fije en los estrado del Tribunal. Con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día ocho de octubre del año dos mil diez con el número 67. CONSTE. Surtió sus efectos el día once de octubre del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de octubre del 2010.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

8811-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. SOFIA ROJAS MEZA DE CONTRERAS Y RICARDO CONTRERAS ALVAREZ
PRESENTE.

En el expediente número 1041/10, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por NEYRA ROSARIO ORTIZ RODRIGUEZ, en contra de SOFIA ROJAS MEZA DE CONTRERAS, RICARDO CONTRERAS ALVAREZ y Encargado del Registro Público de la Propiedad, existen dos autos que a la letra dicen:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de junio del año dos mil diez. Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el veintiuno de junio del 2010, presentados por NEYRA ROSARIO ORTIZ RODRIGUEZ, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicita, téngasele promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de SOFIA ROJAS MEZA DE CONTRERAS y RICARDO CONTRERAS ALVAREZ con domicilio en la Calle Sierra Mazapil número 5688 del Fraccionamiento La Cuesta de esta ciudad y Encargado del Registro Público de la Propiedad, con domicilio en el Edificio Administrativo de Gobierno del Estado de esta ciudad ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Costarica número 507 Sur de esta ciudad, y autorizando para los efectos precisados a los profesionistas señalados.- NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- J. A. ROCHA V.- P. G. GUERRERO M.- Rúbricas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de octubre del año dos mil diez. Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO GENARO CHAPARRO HERNANDEZ, recibido en este Juzgado el día cinco de octubre del año en curso, como lo pide y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a SOFIA ROJAS MEZA DE CONTRERAS Y RICARDO CONTRERAS ALVAREZ, la radicación del expediente 1041/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la señora NEYRA ROSARIO ORTIZ RODRIGUEZ, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: La Prescripción Positiva y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J. A. ROCHA V.- P. G. GUERRERO M.- Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de octubre del 2010.

La Secretaria LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

8786-84-86-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 729/06, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. LUÍS ALFONSO FAVELA CALDERÓN, apoderado de HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V., en contra de GERARDO ALBERTO DE SANTIAGO, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de octubre del año dos mil diez. Por recibido el día cinco de octubre del año en curso, el escrito presentado por la LIC. CECILIA LUCIA HERRERA CHÁVEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicada en la Calle Paseo de La Gloria número 10241, identificado como lote 16, manzana 26, del Fraccionamiento Palmas del Sol Etapa VI-A en esta ciudad, con superficie total de 126.00 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 53, a folio 53, del libro 4010, de la Sección Primera; fijándose como base para el remate la cantidad de $228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad fijada por el ING. MARIO LOZOYA ESTRADA, Perito nombrado por ambas partes, y como postura legal se fija la cantidad de $152,000.00 pesos (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos de una manera visible, esto es con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asímismo se le previene para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 8 de octubre del 2010.

El Secretario Licenciado LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

8788-84-86

-0-

EDICTO

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

JUAN MARTINEZ SANTOYO
PRESENTE.

En el expediente registrado bajo el número 186/10 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por la C. RAMONA SAENZ GALVAN en contra del C. JUAN MARTINEZ SANTOYO y C. Registrador Público de la Propiedad para este Distrito, se dictó un auto que a la dice:
La Ciudadana LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, hace constar que el término para que el diverso demandado en el presente juicio Registro Público de la Propiedad, diera contestación a la demanda instaurada en su contra, inició a partir del día quince de julio de dos mil diez y concluyó el día diez de agosto del mismo año. Conste. Dos firmas ilegibles.

Ciudad Jiménez, Chihuahua, a veinte de agosto del año dos mil diez. A sus autos en el expediente número 186/2010 el escrito presentado ante este H. Juzgado el día dieciocho de los corrientes, por parte del C. LIC. ALFREDO GARCIA CARRANZA y como lo solicita, toda vez que de la constancia que antecede se desprende que ha transcurrido el término para que el diverso demandado C. Encargada del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, diera contestación a la demanda instaurada en su contra sin que lo haya hecho, se declara su rebeldía para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, teniéndosele por presuntamente por confesados los hechos de la demanda que dejó de contestar, y acorde con lo dispuesto por los numerales 264 e en relación con los artículos 281 y 282 todos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el juicio a prueba por el término de quince días comunes a las partes, término que comenzará a partir del día siguiente hábil de la última publicación correspondiente, notifíquese el presente proveído a

la parte demandada por medio de cédula que deberá de fijarse en los tableros de avisos de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, lo anterior con fundamento en el numeral 499 del la Ley de la Materia.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para sus efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Jiménez, Chihuahua, a 31 de agosto del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

8805-84-86

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. JUDITH MÉRIDA GUTIÉRREZ y NOE GABRIEL ROSARIO XALA, según el expediente 722/2007 y; RESULTANDO: CONSIDERANDO: Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y se; RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de divorcio voluntario. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor NOE GABRIEL ROSARIO XALA y la señora JUDITH MÉRIDA GUTIÉRREZ, mismo que fue celebrado el día dieciséis de febrero del año dos mil cuatro, ante el Titular de la Tercera Oficialía del Registro Civil de la población de Samalayuca, Juárez, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal. TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente. CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer podrá hacerlo hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil. QUINTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, gírese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Oficial del Registro Civil de la ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 00123, del libro número 0014, a folio número 0120, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó. Además, hágasele saber que en cuanto cumpla con lo anterior, deberá enviar oficio al Tribunal, en el que se señalen los datos de identificación del acta de divorcio, a efecto de que el oficio se agregue a los autos, para que luego sea enviado al archivo general, como asunto totalmente concluido.

NOTIFÍQUESE: Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA MARÍA BUSTAMANTE CHÁVEZ, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día veintiséis de junio del año dos mil ocho, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió a la señora JUDITH MÉRIDA GUTIÉRREZ y al señor NOE GABRIEL ROSARIO XALA, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114. 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

Notifíquese personalmente este acuerdo a la señora JUDITH MÉRIDA GUTIÉRREZ, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE: Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe.DOY FE.

84

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Guerrero
Cd. Guerrero, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente número 325/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un bien inmueble denominado La Boquilla, ubicado en el Municipio de Temósachi, Distrito Guerrero, Chihuahua, que identifica como terreno rústico de temporal y pastal, con superficie de 57-46-17 Has. (cincuenta y siete hectáreas, cuarenta y seis áreas, diecisiete centiáreas), promovidas por RAMON FRANCISCO VAZQUEZ SAENZ, se dictó el siguiente acuerdo, el cual como sigue:

ACUERDO

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
A-B	1,148.00 M	N52°10´55"E	Propiedad de la señora Maria Consuelo Sáenz Altamirano
B-C	250.00 M	N22°59´19"	Colinda con Río Papigochi
C-D	187.52 M	N32°35´18"W	Colinda con Río Papigochi
D-E	298.63 M	N74°39´39"W	Colinda con Río Papigochi
E-F	114.79 M	N71°43´22"W	Colinda con Río Papigochi
F-G	106.30 M	N41°11´09"W	Colinda con Río Papigochi
G-H	25.00 M	S61°23´22"W	Colinda con Río Papigochi
H-A	1,294.65 M	S09°44´20"W	Propiedad de Belia Acosta Antillon

Datos que coinciden con el plano que anexa. Dése la más amplia publicidad a estas diligencias, mediante edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el "Periódico Oficial del Estado", como en "El Diario de Chihuahua", edición matutina, editados ambos en la Ciudad de Chihuahua, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal de Temósachi, Chihuahua a quienes se les remitirá el oficio correspondiente, anexándoles el edicto respectivo.

Lo que se hace del conocimiento al público en general para quienes crean tener derecho a oponerse a las presentes diligencias lo hagan dentro del término legal.

Atentamente

"Sufragio Efectivo; No Reelección"

Cd. Guerrero, Chi., 10 de septiembre de 2010.

8589-82-84-86

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. BRENDA MARISOL RODRIGUEZ QUEZADA, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en el lote No. 10 de la manzana No. 161, superficie de 500,00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 8
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	Calle Ricardo Flores Magón
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Calle Yucatán
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	Lote No. 9

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006/0210 a las 09:41 horas del día 15 de mayo del 2009 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 22 de mayo del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 11 de octubre del 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ. El Secretario. C. CESAR DOMINGUEZ ALVARADO.

8780-84-86

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	$ 28.00
Costo de la Suscripción anual	$1,645.70
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	$27.43
Sentencia de divorcio	$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	$671.33
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	$ 20.00
A todos estos costos agregar 4% universitario	

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. MANUEL SANDOVAL REYES, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en el lote No. 2 de la manzana No. 528, superficie de 500,00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Calle Aldama
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	Calle 1ra.
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	1
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	Lote No. 5

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. RM006/0166 a las 10:12 horas del día 24 de abril del 2009 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 30 de febrero del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 11 de octubre del 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ. El Secretario. C. CESAR DOMINGUEZ ALVARADO.

8782-84-86

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. MAYRA SELENE GAMEZ DOMINGUEZ, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en el lote No. 4 de la manzana No. 626, superficie de 500,00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 2
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	Avenida 5TA
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Lote No. 6
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	Lote No. 3

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006/0229 a las 09:30 horas del día 09 de junio del 2009 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 11 de junio del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 11 de octubre del 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ. El Secretario. C. CESAR DOMINGUEZ ALVARADO.

8781-84-86

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Aldama, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. LUIS RAUL CHAVEZ MOLINA, con domicilio en la Calle 20 de Noviembre No. 203 Col. Centro en Cd. Aldama, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre la Calle 7 de Febrero S/N de la Col. Centro de esta población, con una superficie aproximada de 46.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Norte	4.00 mts.	Terreno Municipal.
Sur	4.00 mts.	Terreno Municipal.
Este	11.70 mts.	Con Luis Chávez Molina y Armida Castillo Olivas.
Oeste	11.70 mts.	Con Calle 7 de Febrero.

La solicitud queda debidamente registrada con el número 44, a folios 41 del libro de denuncios de terrenos municipales número 3, del día 3 de septiembre del año dos mil diez. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Aldama, Chihuahua., a 03 de septiembre del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal ING. MIGUEL RUBIO CASTILLO. Secretario Municipal. PROF. MARIO BEJAR ESPINOSA.

8748-84-86

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Aldama, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. GUADALUPE ACOSTA RUIZ, con domicilio en la Calle Av. del Árbol No. 26 Col. Barrio España en Cd. Aldama, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre el callejón que comunicaba la Avenida del Árbol con la Calle Primera de Mayo del Barrio España de esta población, con una superficie aproximada de 56.87 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Norte	24.20 mts.	Nepomuceno Gallardo.
Sur	24.20 mts.	Ismael Silva.
Este	02.20 mts.	Calle Primero de Mayo.
Oeste	02.50 mts.	Av. del Árbol.

La solicitud queda debidamente registrada con el número 43, a folios 40 del libro de denuncios de terrenos municipales número 3, del día 3 de septiembre del año dos mil diez. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Aldama, Chihuahua., a 03 de septiembre del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal ING. MIGUEL RUBIO CASTILLO. Secretario Municipal. PROF. MARIO BEJAR ESPINOSA.

8747-84-86

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA; A VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor JOEL MORA QUINTANA y la señora MARÍA ISAURA TARÍN MONARREZ, según el expediente 338/2008, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JOEL MORA QUINTANA y la señora MARÍA ISAURA TARÍN MONARREZ, mismo que fue celebrado el día once de julio de mil novecientos noventa y siete, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 1202, del libro número 826, folio número 46 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA CLAUDIA MARÍA BUSTAMANTE CHÁVEZ, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día tres de junio del año dos mil ocho, la C. LICENCIADA CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHAVEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor JOEL MORA QUINTANA y la señora MARÍA ISAURA TARÍN MONARREZ, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114. 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHAVEZ, que da fe.DOY FE.

84

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor HÉCTOR ARMANDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ y la señora ANA MARÍA CASTAÑEDA ALANIZ, según el expediente número 829/2008; y,

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor HÉCTOR ARMANDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ y la señora ANA MARÍA CASTAÑEDA ALANIZ, mismo que fue celebrado el día dieciséis de julio de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 639, del libro número III, de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. A sus autos el escrito que presentan los señores HÉCTOR ARMANDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ y la señora ANA MARÍA CASTAÑEDA ALANIZ, recibido en este Tribunal el día veintiséis de junio del año en curso; visto lo solicitado, se les tiene mostrando su conformidad con la resolución dictada en el presente juicio, se declara que dicha resolución ha causado ejecutoria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles.

Sustentan este acuerdo, además de los preceptos legales que se hayan mencionado, los artículos 94, 96, 97, 98 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA con quien actúa y da fe. DOY FE.

84

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor SAMIR LOPEZ GUTIERREZ y la señora ANA MARIA ANDRADE RAVELO, según el expediente 660/2008.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de divorcio voluntario. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor SAMIR LOPEZ GUTIERREZ y la señora ANA MARIA ANDRADE RAVELO, mismo que fue celebrado el día diecinueve de julio del año de mil novecientos noventa y nueve, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Praxedis, G. Guerrero, Chihuahua. TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente. CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil. QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley y gírese atento oficio tanto al C. Oficial del Registro Civil para que proceda a levantar el acta de divorcio así como al C. Jefe del archivo central del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda hacer las anotaciones correspondientes en al acta de matrimonio número 90, del libro número 48, a folio 11 levantada el día diecinueve de julio del año de mil novecientos noventa y nueve, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Praxedis, G. Guerrero, Chihuahua. SEXTO.- Gírese atento oficio al Gerente de Recursos Humanos de la Empresa denominada SERVIFLETES S.A DE C.V, para que se sirva descontar vía nómina el 40% del total de las percepciones, tanto ordinarias como extraordinarias que percibe por producto de su trabajo el señor SAMIR LOPEZ GUTIERREZ, por concepto de pensión alimenticia a favor de sus menores hijas CASANDRA SAMIRA y ARIADNA ambas de apellidos LOPEZ ANDRADE y realice la entrega de la misma a la madre de las menores la señora ANA MARIA ANDRADE RAVELO, por medio de la cuenta bancaria número 6287122404 de la Institución Bancaria denominada HSBC. SEPTIMO.- Expídaseles a los promoventes a su costa copias certificadas de la presente resolución.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que las resolución dictada con fecha treinta de mayo del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTISIETE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora YADHIRA SALAZAR BACA, en contra de el señor ISRAEL ARIZPE REYES, según el expediente número 1443/2006 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio contencioso, en la que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de divorcio se continuara por la vía voluntaria; en consecuencia. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por la señora YADHIRA SALAZAR BACA y el señor ISRAEL ARIZPE REYES, celebrado el día veinticinco de febrero del año dos mil, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de la localidad de Zaragoza, Juárez, Chihuahua, bajo el régimen de separación de bienes. TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil. CUARTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 156, del libro número 153, a folio 157 del Registro Civil de la Localidad de Zaragoza, Juárez, Chihuahua, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe.- DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día veinticuatro de junio del año dos mil ocho, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. A sus autos el escrito que presenta el C. Licenciado CARLOS A. CHÁVEZ J. en su carácter de mandatario judicial de la parte actora señora YADHIRA SALAZAR BACA, recibido en este Tribunal el día veinte de junio del año en curso; visto lo solicitado y en primer término, se le tiene al ocursante, dándose por notificado del estado procesal de autos, en segundo término, y vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor ISRAEL ARIZPE REYES y a la señora YADHIRA SALAZAR BACA, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397, fracción 11, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Asímismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, con conocimiento de su contraria, expídase a la ocursante, o a quien haya facultado para ese efecto, en el escrito que se acuerda, la copia autorizada requerida, debiendo otorgársele, satisfaciendo los requisitos previstos por el artículo 82, fracción X, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Se autoriza en este momento, a las C.C. LICENCIADAS MARGARITA RAMOS GOVEA y/o MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ y/o ELSA PATRICIA ALVARADO MARTINEZ y/o CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHÁVEZ, Secretarias Proyectistas adscritas al Tribunal, para la expedición de las copias certificadas requeridas; lo anterior con sustento en lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Asímismo, gírese el oficio al encargado del Registro Civil de esta ciudad, en los términos del resolutivo cuarto de la sentencia emitida en autos, autorizando para recibir dichas copias, a los C. Licenciados CARLOS ALBERTO CHÁVEZ JIMÉNEZ y/o ARMANDO MIRANDA GODINEZ. Notifíquese personalmente al señor ISRAEL ARIZPE REYES, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

84

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA A VEINTIDÓS DE MAYO DEL DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 797/07, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MARIA ENRIQUETA ENRIQUEZ RAMOS y LUIS SÓCRATES RAMIREZ VALERO; y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a MARIA ENRIQUETA ENRIQUEZ RAMOS y LUIS SÓCRATES RAMIREZ VALERO, desde el día catorce de febrero de mil novecientos noventa y cinco, el cual quedó inscrito en el acta 95 a folio 83 del libro 82, de la sección de matrimonios del Registro Civil de Rosales, Chihuahua; con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, se procederá a ordenar el oficio respectivo al Registro Civil correspondiente, asímismo expídansele a los promoventes copias certificadas por duplicado de la presente resolución.

NOTIFIQUESE:

Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua, a dieciocho de junio del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de la partes la sentencia de fecha veintidós de mayo del año dos mil ocho. CONSTE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a los autos el escrito presentado el día diecisiete de los corrientes, por MARIA ENRIQUETA ENRIQUEZ, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para las entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

84

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 348/07, relativo al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MARTÍN ALVAREZ REYES y MARIA JESÚS DOMÍNGUEZ ARELLANES y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre MARTÍN ALVAREZ REYES y MARIA JESÚS DOMÍNGUEZ ARELLANES, el día veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y tres, el cual quedó inscrito en el libro 79, acta 153, folio 153 de la sección de matrimonios del Registro Civil de esta ciudad, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el juicio que nos ocupa.

TERCERO: Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que sólo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil correspondiente a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110,111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua, a cinco de junio del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veintiséis de febrero del presente año. CONSTE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día cuatro de los corrientes, por MARIA DE JESUS DOMINGUEZ ARELLANES, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al sexto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles , para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado, concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE: Lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor ÁNGEL RANGEL y la señora AMANDA SILVIA BURCIAGA, según en el expediente número 652/2007; y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de divorcio voluntario. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor ÁNGEL RANGEL y la señora AMANDA SILVIA BURCIAGA, mismo que fue celebrado el día seis de julio del año dos mil cinco, en la Ciudad de El Paso, Texas, Estados Unidos de América. TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil. CUARTO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente. QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria la presente resolución, con copias debidamente certificadas, remítase oficio al C. Director del Periódico Oficial del Estado, para que publique los puntos resolutivos de esta sentencia.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA MARÍA BUSTAMANTE CHÁVEZ, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo el día once de junio del año dos mil ocho, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. A sus autos el escrito que presentan los señores AMANDA SILVIA BURCIAGA y ANGEL RANGEL GARCIA, recibido en este Tribunal el día nueve de junio del año en curso; visto lo solicitado y vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor ANGEL RANGEL y a la señora AMANDA SILVIA BURCIAGA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se dclara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Asímismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, con conocimiento de su contraria, expídase a la ocursante, o a quien haya facultado para ese efecto, en el escrito que se acuerda, la copia autorizada requerida, debiendo otorgársele, satisfaciendo los requisitos previstos por el artículo 82, fracción X, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Se autoriza en este momento, a las C.C. LICENCIADAS MARGASRITA RAMOS GOVEA y/o MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ y/o ELSA PATRICIA ALVARADO MARTINEZ y/o CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHAVEZ, Secretarias Proyectistas adscritas al Tribunal, para la expedición de las copias certificadas requeridas; lo anterior con sustento en lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Po cuanto al oficio que solicita, dígasele que se esté a los puntos resolutivos de la sentencia definitiva emitida en autos; asimismo, hágase la devolución de los documentos originales, a que hace referencia en su escrito de cuenta, autorizando para tales efectos al C. JUAN CARLOS PLASCENCIA RUBIO.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para resolver en definitiva, los autos que integran el juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la C. MARIA ALEJANDRA ARREOLA ORTIZ, en contra de JAVIER RAMÍREZ RIVERA, según el expediente número 671/2008 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio contencioso, en el que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de divorcio se continuara por la vía voluntaria.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. JAVIER RAMÍREZ RIVERA y MARIA ALEJANDRA ARREOLA ORTIZ, celebrado el día diecisiete de octubre del año dos mil siete, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 1717, del libro número 946, folio número 19 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFÍQUESE: Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la C. Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Titular del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, que da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha doce de junio del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA: A VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

84

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. CELIA AGUIRRE STIRK y JUAN JESÚS BOCANEGRA SOLTERO, según el expediente 813/2008 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. JUAN JESÚS BOCANEGRA SOLTERO y CELIA AGUIRRE STIRK, mismo que fue celebrado el día tres de marzo del año dos mil, ante el Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

QUINTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, gírese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 199, del libro número 23, a folio número 19, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFÍQUESE: Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha trece de junio del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA: A VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

84

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para resolver en definitiva, los autos que integran el Juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la C. SILVIA VILLA FACIO, en contra de JESÚS MANUEL RAMÍREZ MARQUEZ, según el expediente número 298/2008 y;

RESULTANDO.
CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y se;
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en el que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de divorcio se continuara por la vía voluntaria.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el C. JESÚS MANUEL RAMÍREZ MARQUEZ y SILVIA VILLA FACIO, celebrado el día veinticinco de febrero del año dos mil, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Titular de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurridos trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 100, del libro número 38, folio número 110 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFÍQUESE: Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la C. Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Titular del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, que da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. La que suscribe la LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, Secretaria de Acuerdos, adscrita al Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha diez de junio del año en curso, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA: A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados a las partes interesadas, previa toma de razón y recibo que se deje en autos, expídasele las copias certificadas de la sentencia ejecutoriada.
Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

84

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. ERNESTO ADAME REYES y BEATRIZ ADRIANA LOPEZ CORRALES, expediente número 1023/2009, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado este Tribunal:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. ERNESTO ADAME REYES y BEATRIZ ADRIANA LOPEZ CORRALES, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y en los términos que aparece trascrito en el considerando segundo de ésta sentencia, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a ésta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CD. DELICIAS, CHIH., A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A sus autos el escrito de ERNESTO ADAME REYES, recibido el día trece de noviembre del año en curso, atento a lo que solicita y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio con fecha tres de noviembre del año en curso, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término que para tal efecto se les concedió, se declara que la misma ha causado ejecutoria, asimismo dése cumplimiento al punto resolutivo cuarto de dicha sentencia. De conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el C. LUIS HECTOR LARA GRAJEDA en contra de la C. CINTIA IBETH RAMÍREZ LEDEZMA, expediente número 1249/2009, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. LUIS HECTOR LARA GRAJEDA y CINTIA IBETH RAMÍREZ LEDEZMA, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y en los términos que aparece trascrito en el considerando segundo de ésta sentencia, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a ésta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera, pero ésta no podrá hacerlo si no pasados trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ante su Secretaria de acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A sus autos el escrito de los C.C. LUIS HECTOR LARA GRAJEDA y CINTIA IBETH RAMIREZ LEDEZMA, recibido el veinticinco de noviembre del año en curso, y atento a lo que solicitan se les tiene manifestando su conformidad con la sentencia dictada en el presente asunto, por lo que se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar, dése cumplimiento a lo ordenado en el punto cuarto resolutivo. Asímismo hágasele devolución de las documentales que indica, previa toma de razón que se deje en autos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. SAIN HOMERO DURAN FLORES y ROSALBA GUEDEA ORTEGA, expediente número 771/2007, y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado este Tribunal:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. SAIN HOMERO DURAN FLORES y ROSALBA GUEDEA ORTEGA, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y en los términos que aparece trascrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a esta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DELICIAS, CHIH., A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito del C. SAIN HOMERO DURAN FLORES, recibido el día diecinueve de noviembre del año en curso, y atento a lo que solicita, toda vez que no se interpuso recurso alguno dentro del término de Ley en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar, y dese cumplimiento a lo ordenado en el punto cuarto resolutivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. MARIA DE LOURDES PORRAS TORRES y DAVID GALAVIZ RAMOS, expediente número 1198/2009, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado este Tribunal:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. MARIA DE LOURDES PORRAS TORRES y DAVID GALAVIZ RAMOS, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y en los términos que aparece trascrito en el considerando segundo de ésta sentencia, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a ésta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A sus autos el escrito de la C. MARIA DE LOURDES PORRAS TORRES, recibido el día diecinueve de los corrientes; y atento a lo que solicita y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, asimismo dése cumplimiento al cuarto resolutivo de la sentencia dictada en el presente juicio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 397 fracción I del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1192/08, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ROSALIO MANUEL HERNANDEZ MOLINA y Licenciado JUAN PEDRO TREJO CHAPARRO Mandatario General de FELICITAS IRMA LOZANO MARTINEZ y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Es por lo que se:

RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre ROSALIO MANUEL HERNANDEZ MOLINA y FELICITAS IRMA LOZANO MARTINEZ el dieciocho de mayo de mil novecientos noventa, el cual quedó inscrito en el libro 17, acta 77, folio 39 de la sección de matrimonios del Registro Civil de Lázaro Cárdenas Meoqui, Chihuahua, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el juicio que nos ocupa.

TERCERO: Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que sólo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil correspondiente a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110,111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua, a cuatro de noviembre del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veinte de octubre del año dos mil ocho. CONSTE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día treinta y uno de octubre pasado, por el LICENCIADO JUAN PEDRO TREJO CHAPARRO, mandatario de FELICITAS IRMA LOZANO MARTINEZ, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio. Dése cumplimiento al cuarto resolutivo de la sentencia, girando oficio con los insertos necesarios al Oficial del Registro Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO
IMPORTANTE

AL PÚBLICO EN GENERAL

Con el fin de atender de manera eficiente la publicación de edictos, avisos, etc. que la ciudadanía requiere, se les informa que gradualmente se cambiarán las fechas de recepción de edictos a publicar, para establecerse de forma definitiva a partir del año 2011 quedando de la siguiente manera:

Para publicar el MIÉRCOLES se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el SÁBADO se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

ATENTAMENTE

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL